

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Análisis de los Derechos Vulnerados del Niño y Adolescente
ante las Tardanzas Prolongadas y/o Faltas Continuas del Progenitor
Visitante bajo el Régimen de Visitas

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTORES:

Angelats Cubas, Jaime Antonio (orcid.org/0000-0001-8393-3006)

Anyosa Mendez, Karlha Lizeth (orcid.org/0000-0002-2317-8149)

ASESOR:

Dr. Chavez Suarez, Giancarlo Renan (orcid.org/0000-0001-8053-6136)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria

Queremos dedicarles esta tesis a nuestras familias y a la universidad por darnos las herramientas necesarias para culminar con éxito la tesis.

Agradecimiento

Quiero darle las gracias a mis padres y mi hermana que dieron todo su apoyo para que pudiese culminar la carrera, a mi prometido Raúl que me alentó a no rendirme y me acompañó en toda esta travesía llamada tesis y a mi mentora Suzie Hung Suarez, quien fue la persona que me inspiró a la especialidad a la que me dedicare, derecho de familia.

A Dios por darme salud, a mi madre Luz América por darme la vida, a mi papá Jaime que está en el cielo y me va a dar fuerzas de salir adelante, a mi hija Grecia Luciana, a mi docente de la tesis al Mgtr. Giancarlo Chávez por sus enseñanzas y a mi compañera de tesis Karlha, siempre estaré eternamente agradecido.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	vi
Índice de figuras	viii
Resumen	ix
Abstract	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
2.1 Antecedentes de la Investigación	4
2.1.1 Antecedentes internacionales	4
2.1.2 Antecedentes nacionales	5
2.2 Bases teóricas	6
2.2.1 El régimen de visitas:	6
2.2.2 Derechos del niño y adolescente:	9
III. METODOLOGÍA	13
3.1 Tipo y Diseño de Investigación	13
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de Categorización Apriorística	15
3.3 Escenario de estudio	16

3.4 Participantes	16
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.5.1 Revisión documental:	19
3.5.2 Guía de Entrevista a profundidad Semi - estructurada:	19
3.6 Procedimiento	21
3.6.1 Procedimiento a seguir en la entrevista profunda	21
3.6.2 Procedimiento a seguir en la revisión documental	21
3.7 Rigor Científico	21
3.8 Método de análisis de datos	23
3.9 Aspectos éticos	24
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	25
V. CONCLUSIONES	40
VI. RECOMENDACIONES	42
REFERENCIAS	43
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1 Matriz de categorización apriorística	15
Tabla 2 Criterios para Abogados que laboran en la rama del derecho de Familia	17
Tabla 3 Criterios para la selección de especialistas de la rama del derecho de Familia	17
Tabla 4 Criterios de selección en la revisión documental.....	18
Tabla 5 Flujograma de tesis	19
Tabla 6 Ficha resumen de técnica instrumental	20
Tabla 7 Matriz de Entrevistados	23
Tabla 8 Matriz Codificada de Resultados de Tesis	29
Tabla 9 Matriz Codificada de Resultados de Artículo	29
Tabla 10 Matriz Codificada de Resultados de Revistas	29
Tabla 11 Cuadro de triangulación de información variable independiente	31
Tabla 12 Cuadro de triangulación de información variable dependiente	32
Tabla 13 Matriz del instrumento de recolección de datos – Entrevista a profundidad	49
Tabla 14 Matriz de recopilación de respuestas de los entrevistados	82
Tabla 15 Guía de revisión documental bibliográfica R1	98
Tabla 16 Guía De Revisión Documental Bibliográfica A1	98
Tabla 17 Guía De Revisión Documental Bibliográfica T1	99
Tabla 18 Guías De Revisión Documental Bibliográfica T2	100
Tabla 19 Guía De Revisión Documental Bibliográfica T3.....	100
Tabla 20 Guía de revisión documental bibliográfico T4.....	101
Tabla 21 Guía de revisión documental bibliográfico T5.....	102
Tabla 22 Guía de revisión documental bibliográfico T6.....	103
Tabla 23 Matriz de Codificación del Resultado de Tesis.....	104
Tabla 24 Matriz de Codificación del Resultado de Artículos	107
Tabla 25 Matriz de Codificación del Resultado de Revistas.....	108
Tabla 26 Matriz de Evaluación de contenido de ítems de la entrevista profunda semi-estructurada	109

Tabla 27 Matriz del consolidado de validez del instrumento Guia de revisión documental..... 110

Índice de figuras

Figura 1 Respuestas de los entrevistados – Objetivo Principal de la Investigación.....	25
Figura 2 Respuestas de los entrevistados – Objetivo Principal de la Investigación.....	26
Figura 3 Respuestas de los entrevistados – Objetivo Principal de la Investigación.....	27
Figura 4 Respuestas obtenidas de la revisión documental	28
Figura 5 Cruce de información obtenida de las entrevistas y la revisión documental...	34

Resumen

La investigación presentada tiene la metodología de enfoque cualitativo, de tipo básica, con un diseño exploratorio y de diseño específico de revisión documental complementándolo con entrevistas a profundidad aplicando el análisis hermenéutico, por lo que se trabajó con la colaboración de 16 abogados que se dividieron en 10 entrevistados que laboran como abogados y litigan en el derecho de familia por más de 5 años además de 6 especialistas que validaron los instrumentos de recolección de datos poseen más de 8 años y posean diplomados, maestrías o especialidad en derecho de familia.

Es entonces que se inicia con la pregunta general ¿Cuáles son los derechos vulnerados del niño y adolescente ante las tardanzas prolongadas y/o faltas continuas del progenitor visitante bajo el régimen de visitas? Por lo que el objetivo general sería identificar los derechos vulnerados del niño y adolescente ante las tardanzas prolongadas y/o faltas continuas del progenitor visitante bajo el régimen de visitas.

Finalmente se llegó a la conclusión de que los principales derechos vulnerados del niño y adolescente ante las tardanzas prolongadas y/o faltas continuas del progenitor visitante bajo el régimen de visitas, son principalmente los siguientes: 1) El derecho a una relación paterno filial cercana, 2) El derecho a la salud: Mental y Emocional, 3) El derecho al desarrollo de la personalidad, 4) El derecho a la familia, 5) El derecho a la opinión y participación y 6) El derecho a la libertad.

Asimismo, se debe de tener en cuenta que existen más derechos a favor de los niños y adolescentes reconocidos por los convenios y organismos a nivel nacional e internacional que irán tomando protagonismo de acuerdo a cada contexto familiar único en el que viva el menor.

Palabras clave: Incumplimiento, Regimen de Visitas, Tenencia, Progenitor, derechos.

Abstract

The research presented has the qualitative approach methodology, of a basic type, with an exploratory design and a specific design of documentary review complementing it with in-depth interviews applying hermeneutic analysis, for which we worked with the collaboration of 16 lawyers who were divided into 10 interviewees who work as lawyers and litigate in family law for more than 5 years in addition to 6 specialists who validated the data collection instruments have more than 8 years and have diplomas, master's degrees or specialties in family law.

It is then that it begins with the general question: What are the violated rights of the child and adolescent due to the prolonged delays and/or continuous absences of the visiting parent under the visitation regime? Therefore, the general objective would be to identify the violated rights of the child and adolescent in the face of prolonged delays and/or continuous absences of the visiting parent under the visitation regime.

Finally, it was concluded that the main violated rights of the child and adolescent due to the prolonged delays and/or continuous absences of the visiting parent under the visitation regime, are mainly the following: 1) The right to a close parent-child relationship, 2) The right to health: Mental and Emotional, 3) The right to personality development, 4) The right to family, 5) The right to opinion and participation and 6) The right to freedom.

Likewise, it must be taken into account that there are more rights in favor of children and adolescents recognized by agreements and organizations at the national and international level that will take center stage according to each unique family context in which the minor lives.

Keywords: Non-compliance, Visitation Regime, Tenure, Parent, rights.

I. INTRODUCCIÓN

La institución jurídica de la patria potestad es un derecho irrenunciable inherente a la paternidad (Zurita & Poaquiza, 2016), del cual se desprenden derechos y obligaciones que se plasmarán en figuras jurídicas como la pensión alimenticia, tenencia y el régimen de visitas (Código de Niños y Adolescentes, 2000).

Este último será el tema principal del presente trabajo de investigación, por lo cual se definirá como un instrumento de la rama del derecho de familia que permite mantener una relación paterno filial cercana y por consecuencia un adecuado desarrollo emocional al progenitor y a su menor hijo (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018), que al mismo tiempo está tipificado en el artículo 88 del Código de Niños y Adolescentes (2000), definiendo que, si es el caso de que un padre no ejerza la patria potestad, tiene derecho a visitar a su hijo.

En la legislación peruana se contemplan dos formas de establecer un régimen de visitas. 1) mediante una conciliación extrajudicial por mutuo acuerdo de los progenitores y, 2) es mediante una sentencia judicial. Al respecto, diversos autores (Mananay, 2019, Godoy 2017, Rodriguez 2015), señalan que, durante el desarrollo de los procesos judiciales respecto a la materia del régimen de visitas, se generan situaciones no idóneas para el bienestar psicológico y emocional del menor. Ahora bien, una vez establecido el régimen de visitas no se puede afirmar que será definitivo, puesto que, si se incumple se puede solicitar un cambio, tal y como se prevé en el artículo 91 del Código de Niños y Adolescentes (2000).

En el Perú existen diferentes tipos de familias, pero en esta oportunidad se definirán dos, la familia monoparental, que está conformada solo por uno de los progenitores y sus menores hijos; y, las familias compuestas por concubinos y los hijos propios de los mismos (Defensoría del Pueblo, 2010). Ello se ve reflejado, según la información proyectada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2019), que menciona que existe un aumento gradual de las familias del tipo monoparental, representando por un 9.3 % de hogares en la población total.

En el contexto presentado anteriormente, el Código de Niños y Adolescentes (2000), desde el artículo 88 hasta el 91 se desarrollan sus alcances, extensiones y procedimientos a seguir en caso de incumplimientos. De esta forma, se observa una perspectiva muy limitada respecto a los posibles escenarios que se generarían en la ejecución del régimen de visitas en las decenas de miles de familias no tradicionales peruanas.

Por lo cual, se puede afirmar que, se encuentra desfasada a las necesidades actuales de los ciudadanos y sus hijos, puesto que la norma solo señala un tipo de incumplimiento del régimen de visitas, la cual recae en el caso donde el progenitor que ostenta la tenencia física del menor, obstaculiza que el progenitor visitante ejecute el régimen programado, pero la realidad demuestra que los progenitores visitantes también incumplen el régimen de visitas establecido (Manayay,2019, Schirra 2015,Quispe 2017) y es por esta causa que el objetivo de nuestro trabajo de investigación está orientada al análisis de los derechos vulnerados del niño y adolescente ante las tardanzas prolongadas y/o faltas continuas del progenitor visitante bajo el régimen de visitas.

Ahora bien, la comunidad de investigación jurídica advirtió esta falencia en la figura del régimen de visita, que actualmente solo es reforzada por la doctrina, es por ello que en la tesis de Manayay (2019) se señala la clasificación de tres tipos de incumplimientos del régimen de visitas: (a) Cuando el progenitor que ostenta la tenencia no permite que el progenitor visitante ejecute su régimen; (b) cuando el progenitor visitante, pese a contar con un régimen de visitas establecido judicialmente, no lo ejecuta por diversos motivos de forma recurrente, perjudicando el bienestar psicológico y/ o emocional del menor; y, (c) el síndrome de alienación parental, se presenta cuando el progenitor que posee la tenencia desacredita continuamente la imagen del progenitor visitante, lo que ocasionara que el menor rechace la presencia del visitante y se deteriore su relación paterno-filial, por consecuencia no se podría concretar idóneamente las visitas programada.

El objetivo principal de esta investigación es identificar los derechos vulnerados del niño y adolescente ante las tardanzas prolongadas y/o faltas continuas del progenitor visitante bajo el régimen de visitas. En ese sentido, de forma particular, se determinará las consecuencias jurídicas de la tipificación de las figuras de tardanzas prolongadas y faltas continuas, como propuesta de incorporación de un artículo dentro del Capítulo de Régimen de visitas del Código de los Niños y Adolescentes.

En tal sentido, se incorporará una nueva forma de incumplimiento del régimen de visitas, puesto que el Código de Niños y Adolescentes (2000) solo contempla el incumplimiento por obstrucción de ejecución de visitas por parte del progenitor que posee la tenencia, pero en la realidad de los hechos, se comprueba que también el progenitor visitante incumple el régimen al no ejecutarlo según tiempo y forma preestablecido en la conciliación extrajudicial o sentencia judicial, afectando así el debido desarrollo mental y emocional del menor.

Así, con respecto a lo antes planteado, la pregunta principal que dirigirá esta investigación cualitativa es: ¿Cuáles son los derechos vulnerados del niño y adolescente ante las tardanzas prolongadas y/o faltas continuas del progenitor visitante bajo el régimen de visitas?

Al responder esta pregunta se obtuvo como respuesta que los derechos vulnerados del niño y adolescente ante las tardanzas prolongadas y/o faltas continuas del progenitor visitante bajo el régimen de visitas son: a) El derecho a una relación paterno filial cercana, b) El derecho a la salud: Mental y Emocional, c) El derecho al desarrollo de la personalidad, d) El derecho a la familia, e) El derecho a la opinión y participación y f) El derecho a la libertad.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación

2.1.1 Antecedentes internacionales

Para Ortiz (2017), en su tesis, en Colombia, señala: Ambos padres pueden relacionarse con sus hijos, luego de separarse por mutuo acuerdo por lo cual, deberán buscar una solución extrajudicial o judicial; sin embargo, si fuera el caso de que uno de los progenitores comenzara a incumplir con la programación de visitas, generaría una afectación psicológica y emocional al menor, dañando su vida digna y el ambiente familiar.

Según Godoy (2017), en su tesis, en Chile, indica que: existen castigos previstos cuando no se cumple el régimen de visitas, acorde al artículo 48 de la ley de menores, donde se estipula que el progenitor que no conviva con su hijo tiene la obligación de mantener una relación cercana paterno filial, de lo contrario se aplicaría una multa según lo plasmado en el artículo 543 del código de procedimiento civil, empero, pese a existir esta disposición el índice de incumplimiento de régimen de visitas sigue en aumento.

De acuerdo con Truffello & Weidenslaufer (2017), en su tesis, en Chile, señala que: al realizar un análisis sobre el incumplimiento de régimen de visitas en la modalidad de obstrucción u omisión del cumplimiento en las visitas al menor, las leyes señalan que existen apremios para el padre visitante que no cumple con el régimen de visitas definido y para el padre que posee la tenencia que entorpece su ejecución, puesto que en ambos casos perjudican el bienestar mental, emocional y social de su menor hijo.

Conforme a Perea & Silva (2015), en su tesis, en Colombia, los autores realizaron una investigación cuestionándose por qué los padres toman la decisión consciente y arbitraria de incumplir los acuerdos plasmados en una conciliación o

desobedecen una sentencia judicial causando un perjuicio físico-emocional a su menor hijo generando así consecuencias negativas.

Pantoja (2007), en su artículo, en España, señala: en el artículo 94 del código civil español, que el padre que no cuente con la tenencia de sus hijos o incapacitados con mayoría de edad, tiene el derecho de mantener una activa comunicación y visitarlos, siendo que en un proceso judicial el juez determinará la forma y el tiempo del régimen de visitas en la sentencia, sin embargo, se debe de tener en cuenta que se suspenderá si existen razones para creer que el bienestar integral del menor corre peligro.

2.1.2 Antecedentes nacionales

Delgado (2019), en su tesis, señala: en el artículo 4 de la constitución política del Perú que el estado, la comunidad y los progenitores tienen la obligación de resguardar a los menores, procurando brindar las condiciones adecuadas en cumplimiento de sus derechos y su bienestar integral.

Chumpitaz (2016), en su tesis, desarrolla la noción de que existen dos tipos de incumplimiento de régimen de visitas: (a) progenitores que dificultan el cumplimiento del régimen de visitas cuando ostenta la tenencia del menor y (b) progenitores visitantes que no visitan a los menores a pesar de poseer un régimen de visitas definido por acta de conciliación extrajudicial o por sentencia judicial, en ambos casos produciría una afectación al adecuado desarrollo emocional y psicológico del menor.

Según Quispe (2017), en su tesis, nos menciona: que en la legislación peruana aún no se contemplan las sanciones adecuadas para los progenitores que incumplen el régimen de visitas, puesto que afectan el derecho de ser visitados y por consecuencia una convivencia cercana que fomenta lazos de afectividad que beneficia al menor.

Romero (2019), en su tesis, nos señala: que al constituirse un régimen de visitas permite que ambos progenitores mantengan el contacto físico y la comunicación con

sus hijos, contribuyendo así a su correcto desarrollo emocional, empero también existen casos de incumplimiento del régimen cuando el progenitor que ostenta la tenencia del menor obstruye la visita del o por el contrario, que el padre visitante muestre completo desinterés en mantener algún tipo de relación afectiva con el menor y no lo visite pese a contar con un régimen de visitas definitivo.

Hilario (2017), señala: que en el derecho de visitas existen dos normas importantes: (a) inciso c) el artículo 37 de la convención del niño y (b) el artículo 88 de la ley 27337, ambos artículos protegen al menor y obligan a los padres a cumplir con visitas cuando no ostenten la custodia, por lo cual se programarán visitas a sus hijos en horarios establecidos.

Para Moron (2019), en su tesis, nos señala: que existe una relación significativa en los daños causados hacia el menor durante el régimen de visitas cuando cada uno o ambos padres impiden su cumplimiento causando así problemas en el desarrollo, psicológico y emocional del adolescente.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 El régimen de visitas:

Cuando se presenta el caso de que los padres de un menor decidan vivir separados, ya sea por un divorcio o la culminación de una unión libre, el estado peruano reglamentará la situación priorizando el interés superior del niño, por lo cual implementará la figura del régimen de visitas permitiendo que el menor ejerza su derecho a la convivencia con ambos progenitores velando así por su bienestar emocional (MINJUSDH,2018; Paredes & Canayo, 2021).

En ese sentido, el artículo 88 del Código de los Niños y Adolescentes (2000), precisa que los progenitores que no convivan diariamente con sus hijos tienen el derecho de visitarlos en concordancia con el inciso 3 del artículo 9 de la Convención de los Derechos del Niño (1990) donde refuerza la iniciativa de mantener la relación paterno filial de forma directa y continua si ello no genera efectos negativos en el

desarrollo del menor. Es menester señalar que el objetivo principal de la aplicación del régimen de visitas es salvaguardar el derecho de comunicación del menor hijo con su progenitor, facilitando una relación más allegada a sus familiares, estableciendo un desarrollo normal e integral debido al contacto amoroso que se mantendrá de parte de ambos padres (Varsi, 2011; Ortiz, 2017; Bossert & Zannoni, 2004).

En la legislación peruana, se establece las obligaciones del progenitor en beneficio del menor, en la cuestión de los alimentos, tenencia y régimen de visitas, se presentará como un prerrequisito antes de conseguir un divorcio rápido amparado por la Ley 29227 (2008). Por lo cual existen dos formas de establecer el régimen de visitas: (a) la Ley 26872 (1997) desarrollará la conciliación extrajudicial, puesto que será un mecanismo alternativo que permitirá a dos personas resolver de forma rápida y eficaz conflictos sobre materias como el régimen de visitas en familia o acuerdos de pago de deudas en lo civil, sin necesidad de acudir a un proceso judicial mediante un pacto de común acuerdo y (b) la sentencia judicial será una forma de establecer el régimen de visitas mediante la resolución de un juez especializado de familia determinando un horario adecuado para que el progenitor visitante ejecute su régimen, esto procederá después de la valoración de las pruebas pertinentes y con la ponderación pertinente con el interés superior del niño (Chumpitaz, 2016).

Por otra parte, el artículo 90 del Código de los Niños y Adolescentes (2000) explica que una vez que el juez emita una sentencia fijando un régimen de visitas para el progenitor accionante, se podrá utilizar dicho régimen para que los parientes interesados puedan convivir con el menor, salvaguardando el derecho del menor de vivir de forma cercana con los adultos de su familia (Sosa, 2018).

Adicionalmente, es necesario señalar que existen dos tipos de regímenes de visitas: (a) el definitivo, que establece un juez especializado en familia con una sentencia judicial, en un proceso impulsado por el progenitor que fue impedido o limitado en acercarse a su hijo y (b) el provisional, es un tipo de régimen de visitas temporal que otorga el juez que conoce el proceso principal en razón del interés superior al niño (Zurita, 2016), para que el progenitor que no ostenta la tenencia fáctica

pueda visitar a su hijo con una programación temporal hasta que se establezca el régimen de visita definitivo con la sentencia judicial respectiva, acorde al artículo 89 del Código de los Niños y Adolescentes (2000).

Ahora bien, pese a que existe el tipo de régimen definitivo no se debe de entender que este será absoluto, puesto que se pueden presentar nuevos hechos que ameriten una variación de horario del régimen ampliando o disminuyendo el tiempo que se dispuso en la sentencia y/o conciliación extrajudicial en beneficio del progenitor visitante, esto dependerá del petitorio y las pruebas que se presentarán para ser evaluadas por el juez en el proceso judicial, teniendo en cuenta la mejor opción para el bienestar del menor de acuerdo con el artículo 88 y 91 del Código de los Niños y Adolescentes (2000). Por otro lado, se debe tener en cuenta que en nuestra legislación no se ha regulado como tal una suspensión del régimen de visitas en casos de violencia familiar que afecte directamente al menor, sin embargo, como explica Manayay (2019) la protección al niño y adolescente debería primar y justificar una suspensión temporal del régimen asignado al progenitor que es investigado por el delito de violencia familiar, puesto que sería la acción inmediata más idónea para alejar a la víctima de esa peligrosa cercanía. En ese mismo orden de ideas, si un progenitor que ostenta la tenencia quisiera evitar el contacto del niño con el otro progenitor por razones de salvaguardar su seguridad, solo podrá invocar las causales previstas en el artículo 75 del Código de los Niños y Adolescentes (2000) para suspender la patria potestad y por defecto conseguiría la suspensión del régimen.

Cabe resaltar, que el régimen de visitas opera en colaboración otras figuras jurídicas como la pensión alimenticia, la tenencia que provienen de la patria potestad, empero su factor en común es que su mera existencia se debe al principio del interés superior del niño, por lo cual se definirán cada una de la siguiente manera:

La patria potestad: Ubicado en el artículo 74 del Código de los Niños y Adolescentes (2000), en el cual se encuentran plasmados los derechos y obligaciones que poseen los progenitores respecto a su menor hijo y las posesiones de este. Por lo

cual posee la condición de no negociable e irrenunciable, beneficiando primordialmente a los hijos con el cuidado obligatorio de sus padres (Veliz, 2015).

La pensión alimenticia: Se considera alimentos lo necesario para sustentar los gastos de recreación, vestido, habitación, instrucción, educación, gastos médicos, entre otros, según lo prescrito en el artículo 472 del Código Civil Peruano (1984).

La tenencia: es un derecho que faculta a los progenitores mantener una convivencia cercana con sus hijos reconocidos para su cuidado y de la misma forma es el derecho que poseen los hijos de mantener una relación paterno filial cercana. (Varsi & Paz, 2012)

De igual forma, se puede hablar de tipos de incumplimiento de régimen de visitas: (a) incumplimiento por obstrucción, se manifiesta cuando el progenitor que posee la tenencia, impide o limita la ejecución del régimen de visitas definitivo, afectando el derecho del menor al tener contacto directo y cercano con el progenitor visitante, siendo el mismo el único reconocido por la legislación peruana según lo amparado en el artículo 91 del Código de los Niños y Adolescentes (2000), por otro lado Manayay (2019) detalla otras dos formas de incumplimiento de régimen de visitas: (b) incumplimiento por omisión, se presenta cuando el progenitor visitante pese a contar con un régimen de visitas establecido judicialmente no lo ejecuta por diversos motivos de forma recurrente perjudicando el bienestar emocional y físico del menor y (c) incumplimiento por influencia del síndrome de alienación parental al menor, se desarrolla cuando el progenitor que posee la tenencia se expresa de forma negativa del progenitor visitante afectando la imagen que tendrá el menor del mismo y por consecuencia lo rechazará.

2.2.2 Derechos del niño y adolescente:

Diversos autores (Saavedra, 2017; Unicef Comité Español, 2006; Torrealva et al., 1999) señalan que los derechos de los niños y adolescentes se definen por sí mismos como derechos humanos, cuyo objetivo es el resguardo del desarrollo integral en el ámbito psicológico, físico, social y moral, velando así por el libre desarrollo de la

personalidad de todos los menores en el mundo, debiéndose garantizar como derechos fundamentales.

Ahora bien, Unicef Comité Español (2006) reconoce como niños a todos los seres humanos menores de 18 años, y en la misma línea prosigue el artículo I y II del título preliminar del Código de Niños y Adolescentes (2000) que detalla la subdivisión en infante hasta los 12 años y adolescente en adelante hasta los 18 años y como tales son sujetos con derecho a la libre opinión, así como su bienestar integral, puesto que es la etapa más importante en el cual el infante llega a desarrollarse física y anímicamente(Convención sobre los Derechos del Niño, 1989).

En este contexto, diversas organizaciones cuyos objetivos van dirigidos a salvaguardar el interés superior del niño (Save the children, s.f; Unicef, 2019), señalan cuáles son los principios que sentaron las bases para la redacción de la convención de los derechos del niño y son los siguientes:

- a. La no discriminación, que refiere todos los niños son iguales en derechos que brindan la convención del niño sin importar el sexo, raza, creencias religiosas, nacionalidad, etc.
- b. El interés superior del niño, es deber del estado, comunidad y padres que cualquier decisión que se tome que involucren a los niños se acogerá la más beneficiosa para los menores.
- c. Garantía de supervivencia, hace referencia que el estado y la sociedad garantizarán el bienestar integral de los niños, asegurando la continuación de una calidad de vida mínima aceptable.
- d. Participación infantil, los menores tienen derecho a expresar su opinión y que sea escuchado por los adultos en lo que refiere a decisiones que lo afectan en algún aspecto de su vida.

Por otra parte, para Unicef para cada Infancia (s.f), la importancia de los derechos de los niños y adolescentes radica en que la sociedad y sus habitantes adultos observen a los menores como titulares de sus propios derechos y por ende

propietarios del mismo nivel de estatus que posee cualquier miembro del núcleo familiar y no como propiedad de sus progenitores o es estado.

Ahora bien, se debe de reconocer la condición dependiente de todo menor puesto que necesitará del cuidado, protección y orientación de sus progenitores o familia adulta, empero en el caso de que estos últimos no puedan cumplir cabalmente con dicha responsabilidad, entonces corresponderá al estado garantizar una vida digna para el menor mediante políticas públicas respecto a la salud, educación y creación de organizaciones cuyos objetivos tendrán por base el interés superior del niño (Roque, 2016), para que con el paso del tiempo los niños puedan convertirse en ciudadanos independientes que sirvan de base para la continuidad del funcionamiento de la sociedad, puesto que, si se le falla a los infantes en su debido cuidado a la edad temprana, tendría un costo incalculable para el futuro de la humanidad.

Es por ello que diversos estudios (IFEJANT, 2009; Unicef para cada Infancia, s.f; Humanium, s.f) es importante señalar que el activismo por los derechos de los niños y adolescentes ha ido evolucionando con el paso del tiempo, puesto que a partir del siglo XIX en Francia se siguió una corriente respecto a la protección a los menores en los lugares de trabajo porque los países industrializados no tenían ninguna normatividad al respecto y permitían que los niños trabajen al lado de los adultos, por lo cual a partir de 1841 la legislación francesa garantizo el derecho a la educación posteriormente se incrementó los ideales de seguridad en el área social, salubre y jurídica que termino expandiéndose por toda Europa.

Posteriormente, a través de los años se fueron implementando normativas a nivel internacional de forma vinculante y los más resaltantes son los siguientes:

AÑO	NORMA
1924	Se aprueba el texto de los derechos del niño a través de la declaración de ginebra que fue redactada por la fundadora de Save the Children Fund, Eglantyne Jebb pionera de corriente que apoyaba los derechos de los niños
1946	Se aprueba la declaración internacional de los derechos humanos, en el cual se reconoce que los niños y sus madres tenían derecho a un cuidado y asistencia especial.
1959	La asamblea general de las naciones unidas aprueba la declaración de los derechos del niño.
1973	Se aprueba la convención 138, donde fijan que 18 años como la edad mínima para laborar.
1974	Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado.
1989	Convención sobre los Derechos del niño
1995	Creación de la Red de Información de los Derechos del Niño
2002	Se aprueba el programa “Un mundo apropiado para los niños”
2015	196 países ratifican la convención del niño, se suman Sudán y Somalia, sin embargo, Estados Unidos no lo ratifica (Unicef para cada Infancia, s.f)

A través de la historia de los derechos del niño y adolescentes se presentaron personajes que ganaron notoriedad por su activo desempeño en acciones dirigidas al activismo por el bienestar de los menores a través del mundo y son los siguientes:

- Eglantyne Jebb, conocida como la profesora que salvo a los niños, fue la fundadora de la primera organización Save the children, dedicada solo a la infancia y además fue la impulsadora de la aceptación de los derechos del niño, logrando captar la atención de la sociedad británica de la necesidad de ayudar a todos los niños de Europa que habían sido alcanzados por los destrozos de la primera guerra mundial.

- Janusz Korczak, en vida fue un médico, activista social, oficial del ejército polaco y educador, publicó la teoría y práctica de la educación y lucha en favor de los derechos e igualdad de los niños, redactó “los derechos del Niño de Janusz Korczak” que fue un primer borrador aprobado por la ONU en 1959 e inmortalizo la frase “Los Niños No Son Las Personas De Mañana, Son Las Personas De Hoy”. (MIJ, s.f).

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y Diseño de Investigación

Para la investigación se empleó un tipo de investigación básica cuyo fin es ampliar los conocimientos previos registrados (Mutame, 2010). Asimismo, se aplicó un enfoque cualitativo cuyo objetivo es determinar una visión única que será compartida por un grupo en específico, demostrando así la subjetividad de las personas (Hernández, & Mendoza, 2019).

Del mismo modo, Lúquez y Fernández (2016) señalan que la ejecución del diseño general exploratorio examinará un problema no definido, pues instrumentará preguntas para lograr una hipótesis, impulsando así el progreso de la investigación y arrojando los resultados y conclusiones pertinentes para aportar conocimiento a la realidad problemática poco conocida (Olvera, 2017), como es la figura del incumplimiento del régimen de visitas por parte del padre visitante que incumple con las visitas programadas en beneficio de su menor hijo.

Por lo antes planteado, los autores (Salkins, 2011; Gomez et al, 2017), señalan que se prosigue con el diseño específico con la revisión documental cuyo fin es verificar la información viable para la investigación, en el cual, se sustraen de diferentes fuentes solo utilizando los más competentes y así poder fijar los cimientos del conocimiento que diversificara el léxico y escritura, reflejando así su importancia para la investigación sobre el análisis de los derechos vulnerados del niño y adolescente ante las tardanzas prolongadas y/o faltas continuas del progenitor visitante bajo el régimen de visitas.

Asimismo, Chávez y Palomino (2019) señalan que “para conocer la investigación cualitativa es necesario explorar las percepciones, opiniones y preferencias de las personas. Por lo tanto, se deben aplicar las siguientes herramientas: Focus group, entrevistas a profundidad y entrevistas a expertos” (p. 64).

Finalmente, se culminará la presente investigación, recabando la opinión de abogados especialistas en el derecho de familia mediante entrevistas profundas que por definición es un método del enfoque cualitativo que se desarrolla en una conversación de iguales entre el entrevistado y entrevistador en un ambiente estrictamente planificado y controlado (Taylor & Bogdan, 1987)

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de Categorización Apriorística

Tabla 1

Matriz de categorización apriorística

Análisis de los derechos vulnerados del niño y adolescente ante las tardanzas prolongadas y/o faltas continuas del progenitor visitante bajo el régimen de visitas.					
Problema	Objetivo	Hipótesis	Variables	Categorías generales	Categorías específicas
¿Cuáles son los derechos vulnerados del niño y adolescente ante las tardanzas prolongadas y/o faltas continuas del progenitor visitante bajo el régimen de visitas?	Identificar los derechos vulnerados del niño y adolescente ante las tardanzas prolongadas y/o faltas continuas del progenitor visitante bajo el régimen de visitas.	Los derechos vulnerados del niño y adolescente ante las tardanzas prolongadas y/o faltas continuas del progenitor visitante bajo el régimen de visitas son (a) El derecho al buen trato; (b), el derecho a la libertad; y, (c) a su integridad personal con respecto a integridad moral, psíquica y su libre desarrollo.	<p>Independiente: Incumplimiento de régimen de visitas</p> <p>Dependiente: Afecta a los derechos del niño y adolescente</p>	<p>Tipos de incumplimiento de régimen de visitas</p> <p>Vulneración de los derechos del niño y adolescente</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Incumplimiento de régimen de visitas por obstrucción de progenitor que posee la tenencia 2. Incumplimiento de régimen de visitas por parte del progenitor visitante al no cumplir con la visita según lo programado. 3. Incumplimiento de régimen por síndrome de alienación parental <ol style="list-style-type: none"> 1. Derecho a la libertad. 2. Derecho a una familia. 3. Derecho a la salud: Física y Mental 4. Derecho a no ser violentado 5. Derecho a su opinión 6. Derecho a la identidad 7. Afectación a las habilidades sociales del menor 8. Derecho al amor y comprensión. 9. Derecho del menor a que los padres sean responsables en su desarrollo. 10. Derecho a la convivencia.

3.3 Escenario de estudio

Para Otzen & Manterola (2017), un escenario de estudio se plantea a través de criterios de inclusión y exclusión en la selección aleatoria de la población para apartar la muestra que permite recolectar información uniforme que permita proyectar los resultados. Ahora bien, en el presente trabajo de investigación el escenario de estudio tuvo lugar en las ciudades de Trujillo y Lima, donde se consultará con 6 abogados con una experiencia de 8 años en la carrera y que sean especialistas en la rama del derecho de familia.

3.4 Participantes

A continuación, se debe señalar que para la selección de los participantes en la presente investigación se empleó el tipo de muestreo no aleatorio debido a que no se conoce cuál sería la probabilidad de selección debido a que existen distintos elementos dentro de la población que podrían ser seleccionados (Espinoza, 2016).

En tal sentido, se debe resaltar que la participación de los abogados especialistas en derecho de familia y posean una experiencia de 8 años laborando en la materia es pertinente para la selección de la muestra porque serían colaboradores capaces de brindar una opinión relevante y contribuir a la información recabada en la investigación que se desarrolla respecto al análisis de los derechos vulnerados del niño y adolescente ante las tardanzas prolongadas y/o faltas continuas del progenitor visitante bajo el régimen de visitas. A continuación, se presentarán los criterios de inclusión y exclusión para aprobar su participación:

Tabla 2*Crterios para Abogados que laboran en la rama del derecho de Familia*

Crterios	Tipo	Inclusión	Exclusión
1er Criterio	Titulado	Titulados en derecho	Que no sea titulado en derecho
2do Criterio	Territorio	Que ejerzan su carrera en territorio peruano	Que no ejerzan su carrera en territorio peruano
3er Criterio	Experiencia laboral	Tiempo de experiencia mayor a 5 años laborando como abogados en la rama de derecho de familia	Tiempo de experiencia menor 5 años laborando como abogados en la rama de derecho de familia
4to Criterio	Lugar de trabajo	Que laboren actualmente en un estudio jurídico especializado en derecho de familia o en el estado.	Que no laboren actualmente en un estudio jurídico especializado en derecho de familia o en el estado

Tabla 3*Crterios para la selección de especialistas de la rama del derecho de Familia*

Crterios	Tipo	Inclusión	Exclusión
1er Criterio	Titulado	Titulados en derecho	Que no seas titulados en derecho
2do Criterio	Territorio	Que ejerzan su carrera en territorio peruano	Que no ejerzan su carrera en territorio peruano
3er Criterio	Experiencia laboral	Tiempo de experiencia mayor a 8 años laborando como abogados de forma privada o como servidores públicos en el estado	Tiempo de experiencia mayor a 8 años laborando como abogados de forma privada o como servidores públicos n el estado
4to Criterio	Estudios de especialización	Diplomados, maestrías o especialidad en derecho de familia	Que no posean diplomados especializados en derecho de familia

En esa misma línea, se procedió a considerar a 6 especialistas que cumplieron con las condiciones para ser seleccionados.

Por otro lado, respecto a la selección de documentación pertinente para la investigación, son los siguientes:

1. Tesis sobre el régimen de visitas y el derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos. Autores Poaquiza Ángel y Zurita, Alejandra.

2. Tesis sobre el incumplimiento del régimen de visitas por parte del padre y la vulnerabilidad de los derechos fundamentales del niño. Autora Chumpitaz Pampani, Carmen Rocío.
3. Tesis sobre la modificatoria del art. 88 del código de niños y adolescentes para proteger el interés superior del niño en los juzgados de familia de Chiclayo. Autor Darwin Paul Delgado Rodríguez.
4. Tesis sobre el incumplimiento del régimen de visitas de los hijos menores de edad, en los Juzgados de Familia de Lima-2015. Autora Deysi Catherin Quispe Huarcaya.
5. Tesis sobre el régimen de visitas por tenencia como afectación al desarrollo integral del menor en el juzgado de familia de la zona judicial de Huánuco. Autora Moron Medrano, Andrea Celeste.
6. Tesis sobre el Análisis en torno al incumplimiento del régimen de visitas y su implicancia con la violencia familiar psicológica por omisión. Autora Manayay Gayoso De Silva, Vicky Flor.
7. Revista sobre el derecho de visita: elementos para su comprensión, regulación y tutela efectiva. Autor Carlos German, Pantoja Murillo.
8. Artículo sobre ¿Qué es la patria potestad? Bien explicado. Autor Saúl José Coca Guzmán.

De la misma forma se estableció los siguientes criterios de inclusión y exclusión en la revisión documental:

Tabla 4

Criterios de selección en la revisión documental

Criterios	Tipo	Inclusión	Exclusión
1er Criterio	Idioma	Español	Todas las publicaciones que no estén en el idioma español
2do Criterio	Territorio	América y España	Todos los que no pertenezcan al territorio de América y España
3er Criterio	Materia	Derecho de familia / Derechos de los niños, niñas y adolescentes	Todos los artículos que no sean parte del derecho de familia / Derechos de los niños, niñas y adolescentes

Tabla 5

Flujograma de tesis

Buscados	Descartados	Selección Provisional	Selección final
Resultados en forma general = 242	Resultados excluidos = 200	Después de una lectura completa = 25	8

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En ese sentido, para la recolección de datos en el presente trabajo de investigación con un enfoque cualitativo se utilizarán las siguientes técnicas:

3.5.1 Revisión documental:

Es una técnica que es fundamental para el desarrollo oportuno de una investigación, puesto que actuara como un instrumento para generar información y enriquecer el léxico y conocimientos de los estudiantes. Asimismo, permite investigar conocimientos previos en libros, artículos, tesis de autores que trataron el tema actualmente se vuelve a investigar desde un punto de vista innovador (Valencia, s.f)

3.5.2 Guía de Entrevista a profundidad Semi - estructurada:

Es un tipo de entrevista que se caracteriza por ser flexible porque las preguntas iniciales se pueden modificar para minimizar protocolos, generando un ambiente cómodo para el entrevistado lo cual incentivara una conversación más fluida para la libertad de opinión del experto lo cual sería beneficioso para la investigación (Bravo et al, 2013).

Tabla 6*Ficha resumen de técnica instrumental*

Aspectos clave		Instrumento 1	Instrumento 2
	Nombre	Entrevista a profundidad	Revisión documental
Instrumento	Objetivo General	Identificar los derechos vulnerados del niño y adolescente ante las tardanzas prolongadas y/o faltas continuas del progenitor visitante bajo el régimen de visitas	
	Tipo	Guía Entrevista Semi-Estructurada	Guías de revisión Revisión documental
	Fuente de procedencia		Propia
Contenido	Multidimensional	14 ítems	8 guías
	Tipo de instrumento		Cualitativo
Fiabilidad y Validez	Criterio de Especialistas	1. Oscar Enrique Villalobos Ramos 2. Conversion Pablo Guevara Sedano 3. Lesly del Pilar Anhuaman Villafranco 4. Lisette Rojas Leal 5. Adriana Paredes Gomez 6. Zenaida Aracelly Arana Altamirano Abogados especialistas en el derecho de familia que experiencia laboral litigando en territorio peruano	1. Oscar Enrique Villalobos Ramos 2. Conversion Pablo Guevara Sedano 3. Lesly del Pilar Anhuaman Villafranco 4. Lisette Rojas Leal 5. Adriana Paredes Gomez 6. Zenaida Aracelly Arana Altamirano Documentos que fueran del idioma español, versaran sobre el derecho de familia/ derechos de los niños y adolescentes y fueran del continente america o el pais de españa
	Muestra de aplicación		

Nota: Tabla basada en libro Desde la idea hasta la sustentación: 7 pasos para una tesis exitosa. Un método efectivo para las ciencias empresariales, (p. 268) por A. Vara Horna, 2012, (3a ed.), Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos, Universidad de San Martín de Porres, Lima.

3.6 Procedimiento

A continuación, se podrá describir brevemente como se llevará a cabo las técnicas de recolección de información pertinente para la investigación, de la siguiente manera:

3.6.1 Procedimiento a seguir en la entrevista profunda

Se llevo a cabo la elaboración de un cuestionario en base al problema y objetivo general de la presente investigación, la cual, posee un total de 14 ítems (preguntas), que recibieron la aprobación de los 6 abogados especialistas en derecho de familia, a través de la matriz de validación de instrumentos.

Posteriormente, con la aprobación del cuestionario se aplicó la guía de la entrevista semiestructurada con la participación de 10 abogados litigantes dedicados a áreas del derecho de familia, con los cuales se obtuvo una fructífera y diversificada recolección de información y opiniones sobre el tema de la presente investigación.

3.6.2 Procedimiento a seguir en la revisión documental

Así mismo, se elaboró una guía de revisión documental, para lo cual se realizó una rigurosa búsqueda en los repositorios de universidades a nivel nacional o internacional ubicando 8 documentos que cumplieron con los criterios de inclusión y exclusión para ser parte del presente trabajo de investigación.

Finalmente se hizo una revisión bibliográfica en el cual se logro identificar libros, revistas, tesis y leyes que se encuentran ligados a los temas de incumplimiento de régimen de visitas y los derechos de los niños, siendo así que se selecciono información relevante para la elaboración del marco teórico de la investigación.

3.7 Rigor Científico

Para cumplir con el requisito de validez y confianza, se aplicó la prueba de V de Aiken, el cual permite medir la importancia de cada ítem de acuerdo a la calificación

que le den los 6 especialistas que serán invitados al proyecto de investigación. Por consiguiente, se verificarán los resultados recolectados por los instrumentos de recolección de datos que serían la guía de entrevista a profundidad semi – estructurada y la revisión documental.

La fórmula de V de Aiken es la siguiente:

$$V = \frac{S}{(n(c-1))}$$

V de Aiken	Interpretación
0,00 - 0,79	Débil
0.80 - 0.89	Aceptable
0.90 -1,00	Fuerte

Referencia:

S = sumatoria de acuerdo total

n = número de expertos

c= número de valores en la escala de valoración

Por un lado, se desarrolló la guía de entrevista que procederemos a describir:

El instrumento obtuvo un bien resultado con validez de contenido fuerte en 12 ítems (ítem 2, ítem 3, ítem 4, ítem 6, ítem 7, ítem 8, ítem 9, ítem 10, ítem 11, ítem 12, ítem 13, ítem 14), debido a que el resultado unánime fue de 1.

Asi mismo, se obtuvo de resultado un intervalo de 0.89-0.94, lo cual se traduce a una validez de contenido aceptable de 2 ítems (ítem 1y ítem 5).

Por consiguiente, al obtener como resultado un coeficiente de validez en el intervalo de 0.89-1, se entiende que es fuerte, por lo que se podrá proseguir con la ejecución de las entrevistas de los participantes seleccionados que accedieron a participar en la presente investigación.

Por otro lado, se desarrolló la guía de validación documental, que obtuvo de forma unánime la calificación de 1 por lo que tiene una validez fuerte, por los 10 ítems. Por lo que será posible aplicar la guía documental elaborada.

3.8 Método de análisis de datos

Para el método de análisis de datos del presente trabajo de investigación con enfoque cualitativo se empleó el método hermenéutico que por definición sería la habilidad de interpretar lecturas seleccionadas recientes para encontrar su verdadero significado y valor. (Maldonado, 2016)

Asimismo, se empleó las herramientas de entrevistas y análisis de revistas, libros, tesis, informes, etc.; que se evaluaron y codificaron en la presente investigación para la presentación y discusión.

Tabla 7

Matriz de Entrevistados

	Entrevistado	Profesión	Fecha de entrevista	Duración	Modo de Grabación	Peso	Codificación
1	Suzie Hung Suarez	Abogada	15/10/2022	16:42 minutos	Audio	15.2 MB	E1
2	Liliana del Rocio Torres Romero	Abogada	13/10/2022	15:08 minutos	Audio	8.77 MB	E2
3	Delia Maria Bracamonte Mugerza	Abogada	24/10/2022	24:52 minutos	Audio	17.0 MB	E3
4	Hubert Edinson Asencio Diaz	Juez	22/11/2022	12:50 minutos	Audio	8.82 MB	E4
5	Rosa Trinidad Chávez Saldaña	Juez	23/11/2022	25:20 minutos	Audio	17.4 MB	E5
6	Querevalu Bayona Antonio Alexander	Secretario Judicial	07/12/2022	08:39 minutos	Audio	15.9 MB	E6
7	Pilar Rodriguez Mori	Secretaria Judicial	07/12/2022	06:13 minutos	Audio	4.26MB	E7

8	Rocio Ñique Peñarán	Secretaria Judicial	07/12/2022	11:51 minutos	Audio	8.13MB	E8
9	Rolando Bardalez Ruiz	Abogado	10/12/2022	18:03 minutos	Audio	16.4MB	E9
10	Santos Maximo Espino Chura	Abogado	10/12/2022	25:58 minutos	Audio	17.8MB	E10

3.9 Aspectos éticos

El presente trabajo de investigación se realizó respetando las normas APA actualizada a la 7ma edición, por lo cual, se señala la autoría de cada tesis, libro, revista, entre otros que se haya citado y referenciado con objetivos netamente académicos. Así mismo, durante el desarrollo de la investigación se priorizo el principio de imparcialidad e independencia por ende no existe ningún tipo de manipulación de datos que se recolectados.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Proseguiremos a demostrar los resultados arrojados en la presente investigación, ello fue recolectado en base a las respuestas de los entrevistados y se priorizo esencialmente aquellos que responden a los objetivos buscados (**Anexo 6**)

Figura 1

Respuestas de los entrevistados – Objetivo Principal de la Investigación.

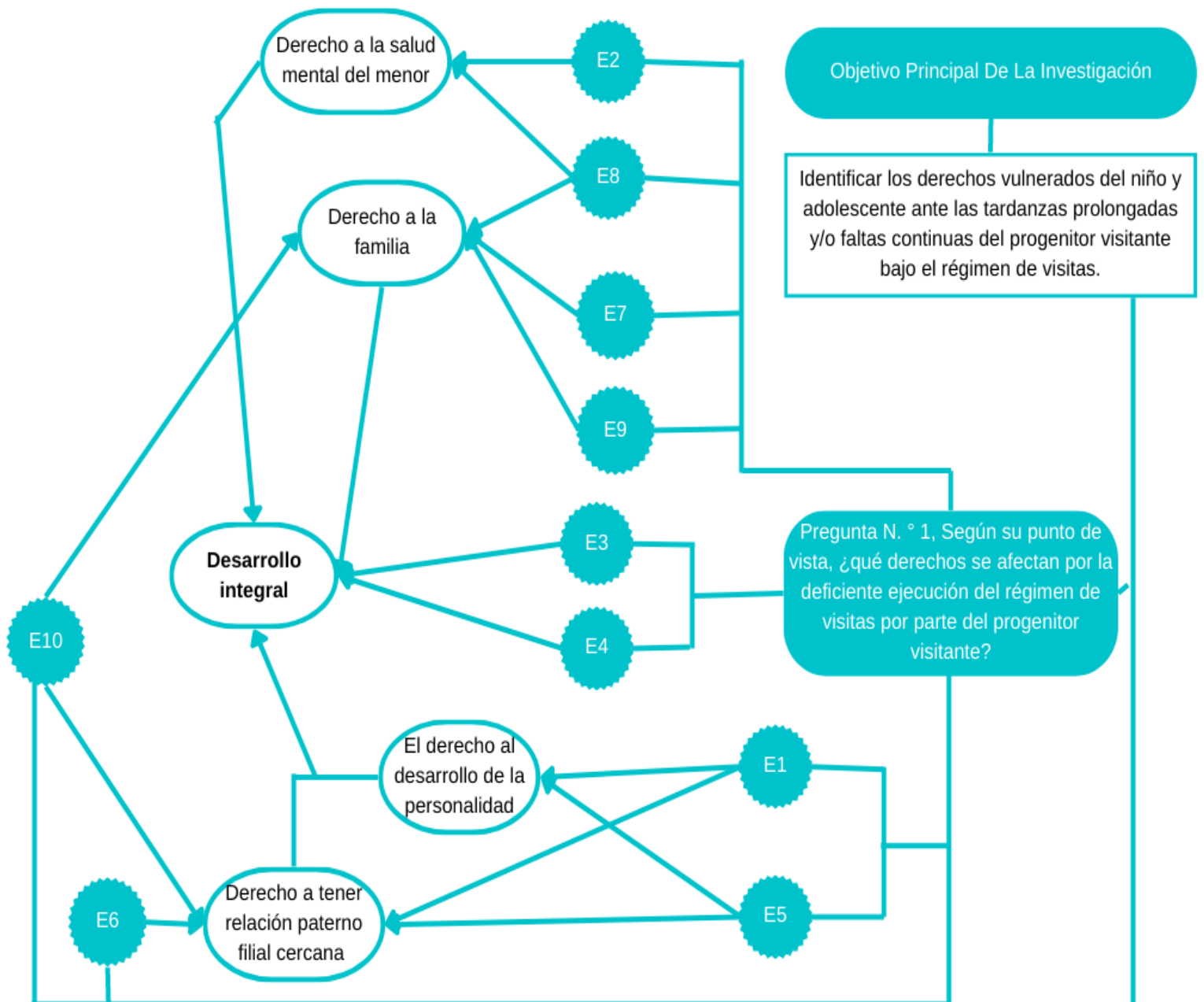


Figura 2

Respuestas de los entrevistados – Objetivo Principal de la Investigación.

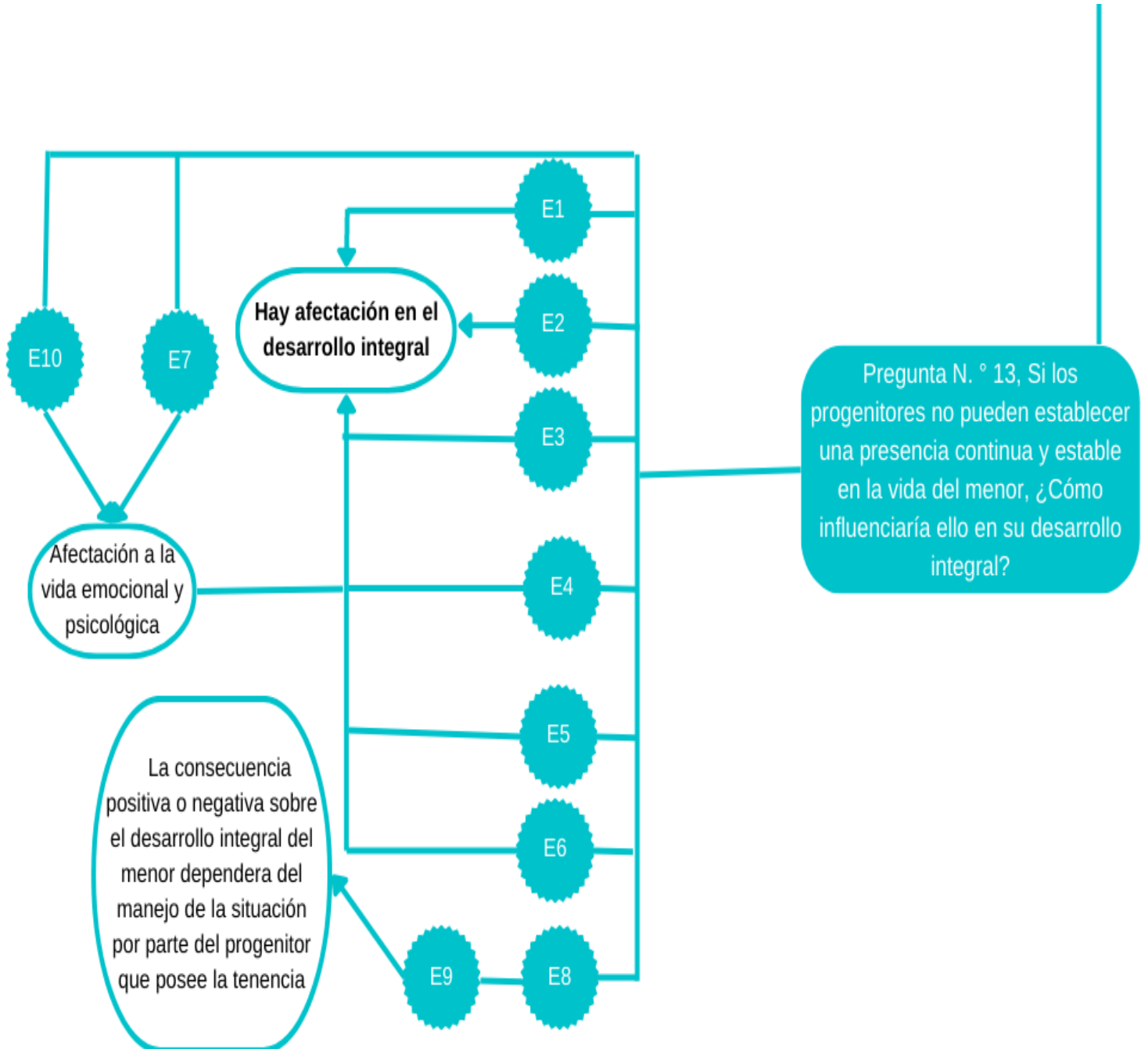
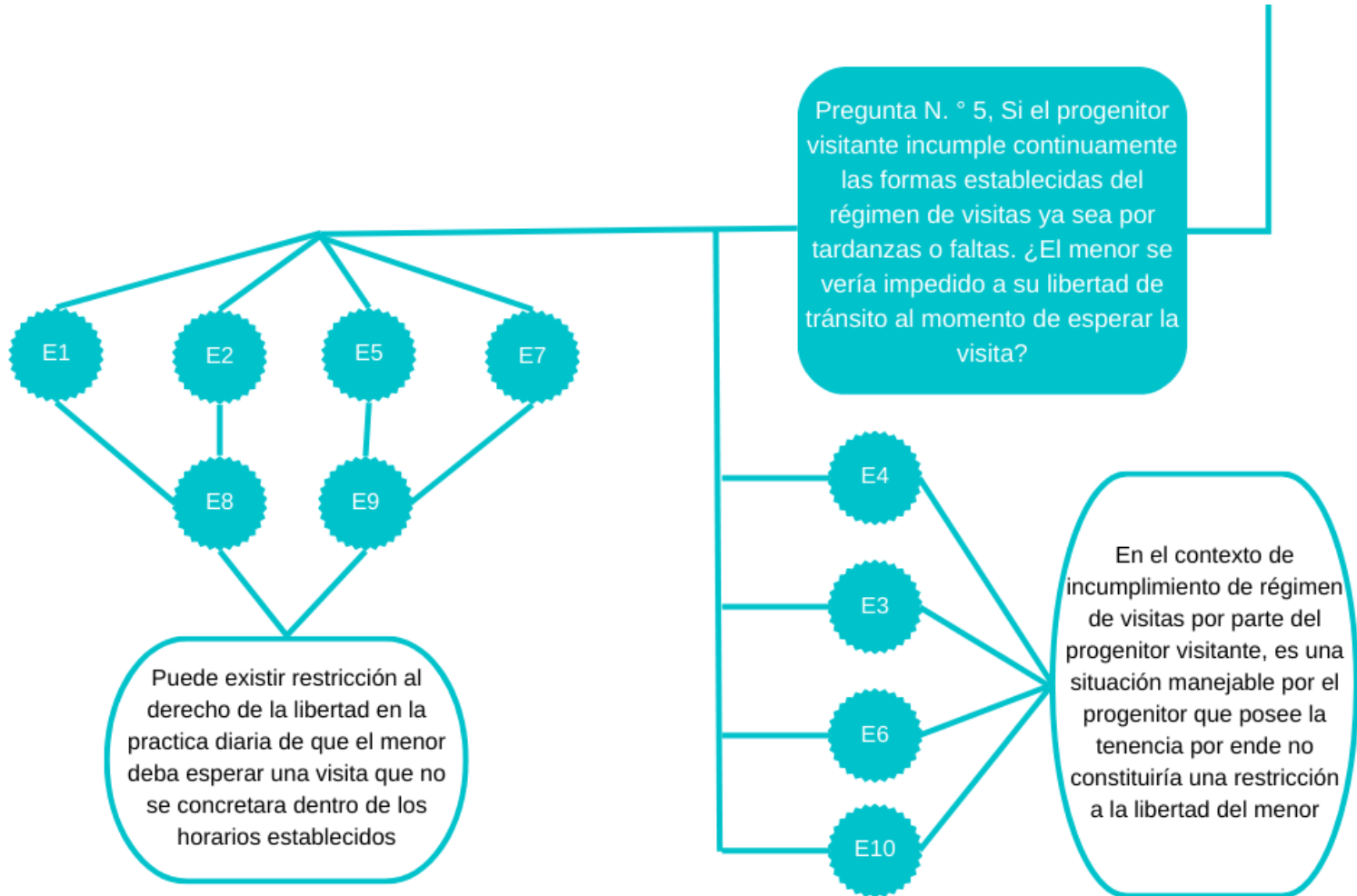


Figura 3

Respuestas de los entrevistados – Objetivo Principal de la Investigación.



Por otro lado, se presentará también los resultados recolectados de las guías de revisión documental de todos los textos empleados para encontrar las respuestas del objetivo de la presente investigación. (Anexo 7 y 8).

Figura 4

Respuestas obtenidas de la revisión documental

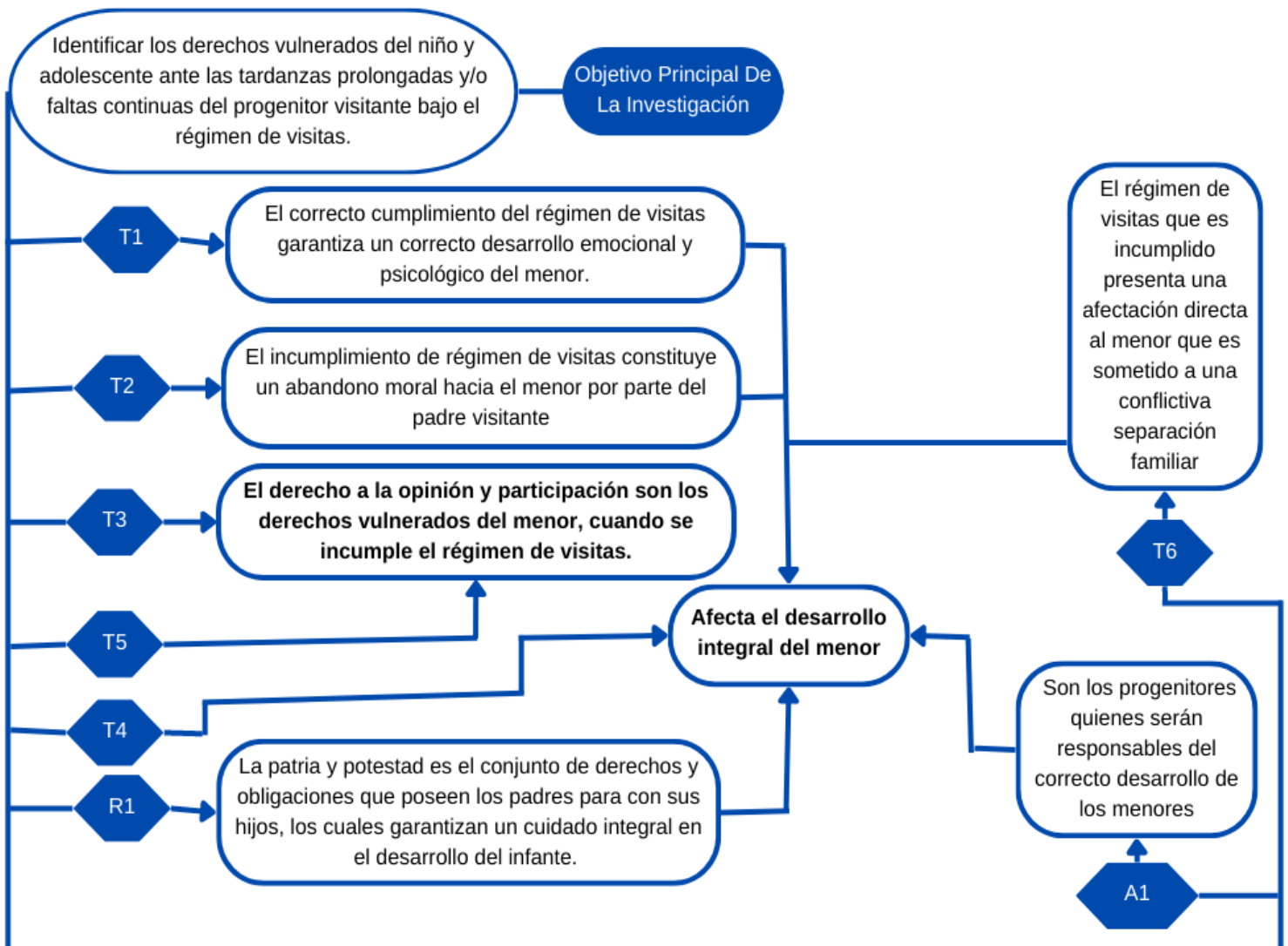


Tabla 8*Matriz Codificada de Resultados de Tesis*

Codificación	Conclusiones
T1	C: La figura del régimen de visitas existe para proteger el vínculo paterno filial de un menor con sus progenitores, por lo cual, uno de los principales criterios para otorgar la tenencia es que el padre que la ostente permita al menor interrelacionarse con el padre que no la tiene, debido a que, el correcto cumplimiento del régimen de visitas garantiza un correcto desarrollo emocional y psicológico del menor.
T2	C: El incumplimiento de régimen de visitas constituye un abandono moral hacia el menor por parte del padre visitante por lo cual debería calificarse como violencia familiar en la modalidad de omisión, debido a que, los problemas mentales y emocionales que serán generados por el abandono de uno de los padres repercutirá a la vida adulta del menor.
T3	C: El derecho a la opinión y participación son los derechos vulnerados del menor, cuando se incumple el régimen de visitas.
T4	C: El incumplimiento de régimen de visitas se puede configurar con la obstrucción del progenitor que posee la tenencia y en el no cumplimiento del progenitor visitante, en ambos casos se afecta el desarrollo integral del menor.
T5	C: La tenencia es una institución jurídica que vela por el derecho del menor de ser cuidado por al menos uno de sus padres, así mismo, se deberá tener en cuenta la opinión del menor sobre con que padre desea convivir si cuenta con la edad suficiente para ello, sin llegar a ser definitivo pues se modificará según las circunstancias actuales.
T6	C: El régimen de visitas que es incumplido presenta una afectación directa al menor que es sometido a una conflictiva separación familiar, por otro lado, no existe reconocimiento de incumplimiento del régimen por obstrucción del padre que tiene la tenencia.

Tabla 9*Matriz Codificada de Resultados de Artículo*

Codificación	Conclusiones
A1	C: La patria potestad es en conjunto de derechos y obligaciones inherentes a los padres para con sus hijos, puesto que son los progenitores quienes serán responsables del correcto desarrollo de los menores. Ahora bien, si bien un padre no podría ser perfecto, sus derechos encuentran limitaciones en la norma.

Tabla 10

Matriz Codificada de Resultados de Revistas

Codificación	Conclusiones
R1	<p>C: La patria y potestad es el conjunto de derechos y obligaciones que poseen los padres para con sus hijos, los cuales garantizan un cuidado integral en el desarrollo del infante. Así mismo, la norma prevé que los demás miembros de la familia tengan la posibilidad de procurar una relación cercana con el menor garantizando así el derecho a la visita y a la familia, empero se debe entender que el incumplimiento de las mismas debería implicar la imposición de una sanción para los progenitores.</p>

Tabla 11

Cuadro de triangulación de información variable independiente

Variable Independiente	Categorías		Específicas	
	General	Obstrucción de progenitor que posee la tenencia	Progenitor visitante no cumple con la visita según lo programado.	Síndrome de alienación parental
Incumplimiento de régimen de visitas	Incumplimiento de régimen de visitas	<p>Es un tipo de incumplimiento de régimen de visitas, que es causal para una solicitud de variación en la tenencia. E1, E3, E5, E10.</p> <p>Asimismo, un grupo de los entrevistados hacen mayor énfasis como es que dicha modalidad de incumplimiento del régimen de visitas, afectaría en el desarrollo integral del menor E2, E4, E6, E7, E8 y E9.</p>	<p>No hay reconocimiento de esta modalidad de incumplimiento, por lo cual recomiendan la solicitud judicial de una variación del régimen de visitas en beneficio del interés superior del niño. E1, E2, E5, E10.</p> <p>En otro punto de vista, debido a la presencia intermitente del progenitor visitante en la practicidad diaria, se ve la posibilidad de limitar sus visitas que afectan de forma negativa al menor. E3, E7, E8 y E9.</p> <p>Y el resto de entrevistados opinan que se debe adecuar el comportamiento del progenitor visitante a través de sanciones legales. E4 y E6.</p>	<p>Es el resultado de una influencia negativa sobre la imagen del progenitor visitante que posee el menor, ello afecta su bienestar emocional de forma perjudicial y en la practicidad podría entorpecer la ejecución del régimen de visitas por la posible negativa del menor. E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9, E10.</p> <p>Por otro lado, la entrevistada E1 manifiesta que legalmente, este síndrome no interferiría en la ejecución del régimen de visitas.</p>

Tabla 12

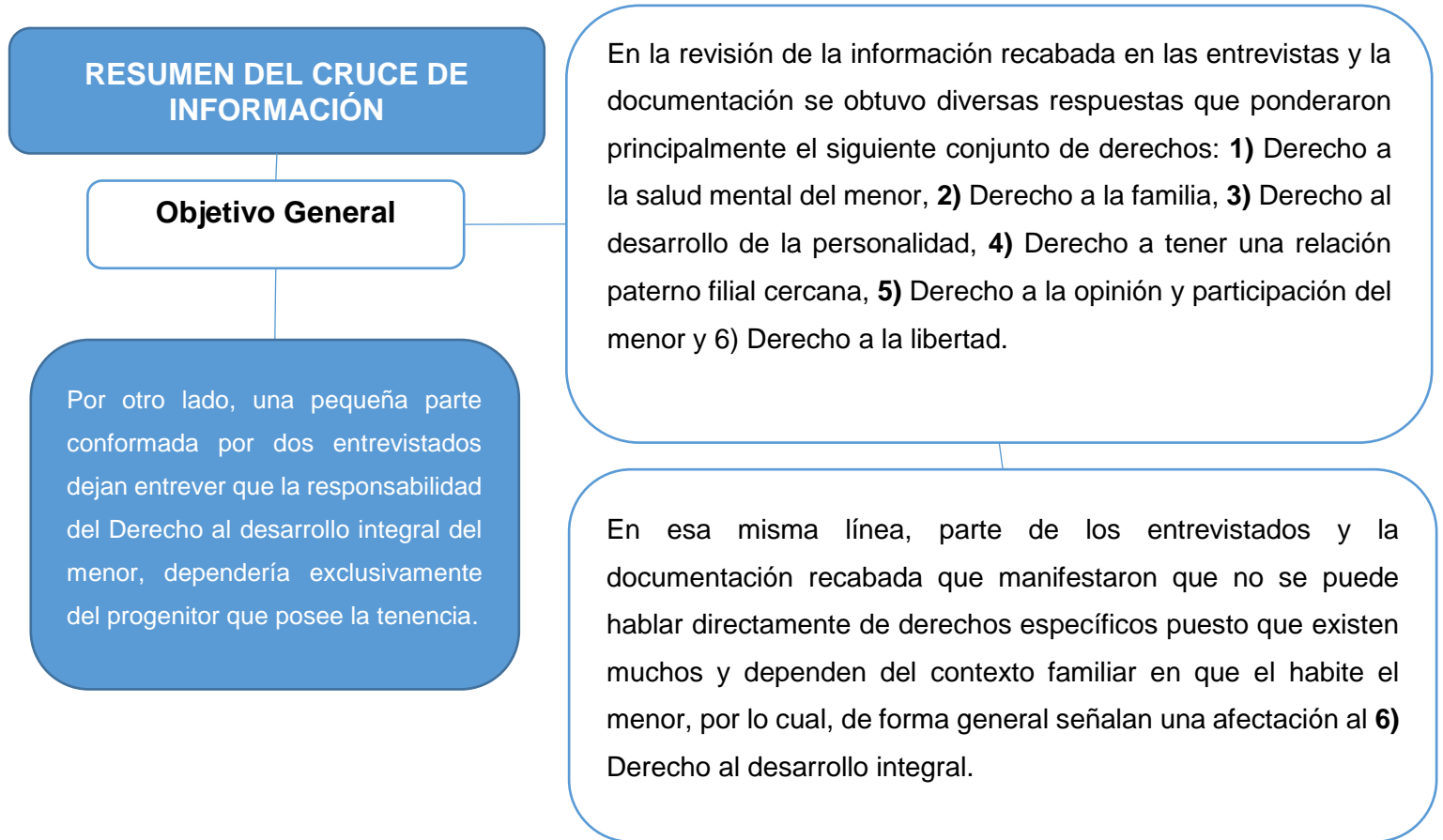
Cuadro de triangulación de información variable dependiente

		Variable Dependiente	Afecta a los derechos del niño y adolescente
Categorías	General		
Específicas	Derecho a la libertad	<p>Puede existir restricción al derecho de la libertad en la práctica diaria de que el menor deba esperar una visita que no se concretara dentro de los horarios establecidos. E1, E2, E5, E7, E8 y E9.</p> <p>Por otro lado, un grupo de entrevistados considera que, en el contexto de incumplimiento de régimen de visitas por parte del progenitor visitante, es una situación manejable por el progenitor que posee la tenencia por ende no constituiría una restricción a la libertad del menor. E3, E4, E6 y E10.</p>	
	Derecho a una familia	<p>El cumplimiento oportuno del régimen de visitas promueve las relaciones familiares cercanas, por consecuencia, el derecho a una familia del menor. E2, E3 E4, E6, E7, E8, E9, E10.</p> <p>Por otro lado, la entrevistada E1 afirma que el régimen de visita facilita el contacto padre e hijo sin embargo no necesariamente promueve el derecho a una familia al menor.</p>	
	Derecho a la salud: Física y Mental	<p>La afectación del derecho a la salud (Física y mental) del menor se hará presente en la deficiente ejecución del régimen de visitas, es por ello que el progenitor que posee la tenencia podrá implementar medios legales para solicitar una posible suspensión del régimen ante el juez vía judicial. E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9 y E10.</p> <p>El grupo de entrevistados E2, E5, E6, E7, E8 y E9, señalan que existe un tipo de violencia psicológica ante el incumplimiento de régimen de visitas por parte del progenitor visitante.</p>	
	Derecho a no ser violentado	<p>Mientras que el otro grupo considera que es necesario realizar una evaluación psicológica para determinar el agravio a la salud mental del menor para recién considerar que existe violencia. E1, E3, E4 y E10.</p>	
	Derecho a su opinión	<p>La opinión del menor debe ser tomada en cuenta en el proceso de otorgamiento de régimen de visitas, su ejecución e incumplimiento del mismo. E1, E2, E3, E5, E6, E7, E8, E9 y E10.</p> <p>Asimismo, el entrevistado E4 considera que su opinión debe ser tomada con pinzas por el comportamiento voluble e inmaduro propio de la edad del menor.</p>	
	Derecho a la identidad	<p>El cumplimiento oportuno del régimen de visitas permite el acercamiento con tiempo de calidad de progenitor e hijo, por consecuencia, permite al menor una identificación con sus raíces. E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9 y E10.</p>	

<p>Afectación a las habilidades sociales del menor</p>	<p>En el incumplimiento de régimen de visitas, existe una afectación a las habilidades sociales del menor. E2, E3, E6, E8 y E10.</p>
<p>Derecho al amor y comprensión</p>	<p>Por otro lado, un grupo de entrevistados indica que el incumplimiento del régimen de visitas no necesariamente afectara las habilidades sociales del menor. E4, E5, E7 y E9. La postura mayoritaria de los entrevistados en la inclinación de que el régimen de visitas facilita el fortalecimiento de los lazos familiares. E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9, E10. Mientras la entrevistada E1 indica que dependerá de un esfuerzo consciente del progenitor desarrollar lazos familiares fuertes del progenitor.</p>
<p>Derecho del menor a que los padres sean responsables en su desarrollo</p>	<p>El desarrollo integral del menor será responsabilidad de la presencia continua y estable de los progenitores en su vida. E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9 y E10.</p>
<p>Derecho a la convivencia</p>	<p>Ante el incumplimiento de régimen de visitas por parte del progenitor visitante, se debe accionar judicialmente para que el mismo cumpla con su obligación. E2, E3, E4, E5, E7, E8 y E10. Por otro lado, un grupo de entrevistados considera que es contraproducente intentar forzar una relación sin que exista consentimiento por parte del progenitor visitante. E1, E6 y E9.</p>

Figura 5

Cruce de información obtenida de las entrevistas y la revisión documental.



De la presentación de la *figura 4* se respondió adecuadamente el objetivo principal de la presente investigación con una recopilación resumida de las respuestas brindadas de los entrevistados y revisión documental de las preguntas 1 y 13 que fueron especialmente seleccionadas del cuestionario empleado.

Así mismo, se debe de tener en cuenta que se empleó un total de 14 preguntas del cuestionario de entrevista semi profunda empleado que responden las preguntas correspondientes a las categorías específicas de la problemática de la presente investigación y de acuerdo a la experiencia laboral en derecho de familia de los entrevistados se llegaron a diferentes conclusiones contrapuestas.

Sobre la responsabilidad del progenitor visitante con el cumplimiento del régimen de visitas a favor del menor, con las preguntas 3, 5 y 8, se consulta con los entrevistados y la documentación de la presente investigación, que, si el progenitor visitante incumple con el régimen de visitas, ¿Ello representaría alguna afectación sobre el desarrollo del menor en diferentes ámbitos?, lo cual se obtuvo posiciones divididas:

Pregunta 3

Los entrevistados E1, E2, E6 en el contexto de incumplimiento continuo del régimen de visitas por parte del progenitor visitante responden que lo adecuado es buscar a través de los conductos legales una variación de la forma de la ejecución del régimen de visitas ya sea ampliándolo o reduciéndolo acorde al interés superior del menor y evitar a toda costa limitar aún más el contacto progenitor e hijo con una suspensión del régimen.

Por otro lado, los entrevistados E7, E8, E9 si opta por la opción de limitar las visitas del progenitor al menor si es que con su intermitencia lo afecta negativamente, y los entrevistados E3, E4, E5 y E10 amplían la respuesta indicando la necesidad de la intervención del juez a cargo del proceso con el apoyo de psicólogos y asistentes sociales den su visto bueno para la suspensión del régimen de visitas después de una exhaustiva investigación de la situación familiar específica.

Pregunta 5

Los entrevistados E1, E2, E3, E5, E7 y E8, refieren que existe una responsabilidad de parte de progenitor visitante en la vulneración del derecho a la libertad de tránsito del menor cuando incumple con el régimen de visitas.

Ahora bien, con una postura contraria el entrevistado E4 indica que no existe afectación a la libertad de tránsito porque el progenitor que posee la tenencia aún puede manejar la situación llevando al menor a realizar otras actividades y los

entrevistados E6, E9 y E10 refieren que es la afectación a la estabilidad emocional del menor lo que debe tomarse en cuenta y no se debe ponderar su libertad de tránsito.

Pregunta 8

Los entrevistados E2, E5, E6, E7, E8, E9 y la T2 mencionan que el incumplimiento de régimen de visitas por parte del progenitor visitante constituye violencia psicológica en contra del menor.

Por otro lado, los entrevistados E1, E3, E4, manifiestan que un solo acto de incumplimiento no podría constituir violencia psicológica en agravio del menor es por ello que se deberá apertura la respectiva investigación en el cual con la colaboración de especialista en la salud mental podrá evaluar si el menor ha sido agraviado por la omisión del progenitor, asimismo el entrevistado E10 amplía la opción que es estrictamente necesario que el juez encargado se dedique una investigación caso a caso según el contexto familiar y la edad de menor, evitando a toda costa la generalización.

Sobre la responsabilidad del progenitor que posee la tenencia del menor, en las preguntas 7 y 14 se consulta con los entrevistados, ¿Cuáles son las acciones que debería tomar el progenitor que posee la tenencia?, si es que observa que el menor es afectado por el incumplimiento del régimen de visitas por parte del progenitor visitante, dichas respuesta se contrapusieron y son las siguientes:

Pregunta 7

En esta oportunidad se encontró unanimidad por la opinión de los entrevistados respecto a que el progenitor de ostente la tenencia no puede por decisión a discreción propia impedir el cumplimiento del régimen de visitas a favor del menor, deberá recabar las pruebas necesarias para presentarlo ante el juez que fijara el régimen para

solicitar suspenderlo a favor del interés superior del niño y el artículo 74 del código del Niño y Adolescente.

Así mismo, el entrevistado E3 especifica que es necesario que se tomen acciones acordes al contexto de un proceso o no, puesto que, en el primer caso se deberá se podrá solicitar directamente al juez la suspensión del régimen, pero en el segundo caso si el régimen se fijó de forma extrajudicial, entonces el progenitor que posee la tenencia deberá acudir a interponer la denuncia respectiva para garantizar la seguridad del menor.

Pregunta 14

Los entrevistados E1, E6, E8 y E9 apostaron por una postura permisiva con el progenitor visitante que incumple con el régimen de visitas porque consideran que el mismo no debería ser obligado a cumplir forzosamente el régimen de visitas puesto que ello sería contraproducente en la posible relación progenitor e hijo que se pueda desarrollar.

En una postura contraria los entrevistados E2, E3, E4, E5, E7, E10 y de la revisión documental en A1 y T1 señalan que es una idea general completamente necesario que el progenitor que ostente la tenencia use los mecanismos legales pertinentes para obligar al progenitor visitante a cumplir las obligaciones conferidas por la patria potestad. Asimismo, de la revisión documental R1, amplía la anterior noción indicando que es necesario establecer sanciones efectivas que sean aplicadas oportunamente por el Juez a cargo.

Discusión

Con la sistematización de resultados en base a las respuestas de los entrevistados y conclusiones de la documentación revisada, se puede establecer que

los derechos vulnerados del niño y adolescente ante las tardanzas prolongadas y/o faltas continuas del progenitor visitante bajo el régimen de visitas son los siguientes:

- El derecho a una relación paterno filial cercana.
- El derecho a la salud: Mental y Emocional
- El derecho al desarrollo de la personalidad.
- El derecho a la familia.
- El derecho a la opinión y participación.
- El derecho a la libertad.

Ahora bien, estos derechos antes mencionados forman parte de un grupo que trabaja de forma sinérgica, salvaguardando el desarrollo integral de forma ideal de todos los niños y adolescentes que viven en un ambiente familiar en donde los progenitores ya no cohabitan en un mismo domicilio por diferentes razones acorde a lo expuesto por Sosa (2018).

En esa misma línea, los dos progenitores se encuentran responsabilizados de forma equitativa por la patria potestad (Coca, 2020), eso quiere decir que todas sus acciones tendrán que direccionarse al respeto de los derechos que puedan afectar al desarrollo integral del menor tal y como exponen Chumpitaz (2016), Pantoja (2007), Coca (2020) y Zurita (2016). Asimismo, en el contexto de una familia separada se conocerán tres personajes principales:

1) El menor, hijo común de los progenitores quien será el sujeto de protección. Asimismo, en el presente párrafo referiremos a un menor de forma individual, pero se hará referencia general sin distinción de género, número de menores y rango de edad dentro de la minoría de edad.

2) El progenitor que ostenta la tenencia del menor, que será el progenitor que convive de forma continua y estable en el mismo domicilio que el menor.

3) El progenitor visitante, es el que no convive en el mismo domicilio que el menor, por lo que, para mantener una relación de lazos familiares deberá cumplir con un régimen de visitas.

También, se advirtió que existe una postura mayoritaria que se inclina a señalar que el progenitor visitante está obligado por ley a tomar responsabilidad en la protección de los derechos de su menor hijo en el contexto de cumplir cabalmente en la medida de lo posible el régimen de visitas y en contraste a ello existe un pequeño grupo conformado por cuatro entrevistados que resaltaron la importancia de no forzar innecesariamente una relación paterno filial cercana puesto que ello podría producir efectos contrarios a los buscados.

Asimismo, se resalta también la responsabilidad del progenitor que ostenta la tenencia del menor, la postura unánime de los entrevistados determina que este no puede decidir libremente cuando es desarrollado un acercamiento el menor con el progenitor visitante puesto que debe existir un régimen de visitas establecido judicial o extrajudicialmente que se deberá respetar y si fuese el caso extremo de que la presencia del progenitor visitante es contraproducente al bienestar del menor solo el juez podrá determinar la suspensión del régimen de visitas.

V. CONCLUSIONES

Primero: respecto del objetivo principal, se determinó que los derechos vulnerados del niño y adolescente ante las tardanzas prolongadas y/o faltas continuas del progenitor visitante bajo el régimen de visitas son: a) el derecho a una relación paterno filial cercana; b) el derecho a la salud: mental y emocional, c) el derecho al desarrollo de la personalidad, d) el derecho a la familia, e) el derecho a la opinión y participación y f) el derecho a la libertad; toda vez que son considerados como *derechos principales*.

Segundo: respecto a la primera categoría específica de la variable independiente, se determinó que el incumplimiento del régimen de visita por obstrucción del progenitor que ostenta la tenencia, es una modalidad reconocida en el artículo 91 de Código de Niños y Adolescentes, y que debe acreditar dicha situación en un proceso judicial es causal de una variación de tenencia.

Tercero: respecto a la segunda categoría específica de la variable independiente, que es el incumplimiento del régimen de visita por parte del progenitor visitante, es una práctica frecuente toda vez que genera una afectación directa al bienestar del desarrollo integral del menor, sin embargo, ello no está reconocido por la normativa peruana vigente, artículo 91 de Código de Niños y Adolescentes, por lo que la figura del incumplimiento del régimen de visita se encontraría desfasado a las necesidades de la ciudadanía, que reconoce únicamente la obstrucción del régimen de visitas por parte del progenitor que ostenta la tenencia como única modalidad de incumplimiento.

Cuarto: respecto a la tercera categoría específica de la variable independiente, sobre el síndrome de alienación parental se determinó que, no es considerada un tipo de incumplimiento del régimen de visitas debido a que pese a la resistencia del menor de recibir afecto o cuidado de su progenitor visitante (por manipulación o por voluntad propia), no será un factor fundamental para la suspensión den hecho o derecho, el régimen de visitas de forma inmediata.

Sin embargo, los abogados y abogadas entrevistados por unanimidad llegaron a la conclusión que dicha condición que afecta a la salud mental del menor, y podría entorpecer la ejecución idónea del régimen de visitas.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda al Congreso de la República del Perú que proponga un proyecto de ley que reconozca en el artículo 91 del Código de Niños y Adolescentes un nuevo tipo de incumplimiento de régimen de visitas por parte de progenitor visitante y que se adicione dos modalidades: 1) Tardanzas prolongadas que superen los 60 minutos y 2) Faltas continuas en un periodo de 30 días naturales.

SEGUNDO: Asimismo, se recomienda que una vez comprobados dichos incumplimientos en un proceso judicial deben ser sancionados con apremios legales efectivos, tal y como la pérdida de horas de la visita programada por ese día sin posibilidad de reprogramarlos posteriormente, cuando el progenitor visitante incurra en la primera modalidad de incumplimiento de régimen de visitas.

Ello permitirá que el progenitor que ostenta la tenencia, pueda establecer judicialmente que el progenitor visitante no cumple con sus responsabilidades conferidas por la patria potestad y en consecuencia podría ser utilizado como medio probatorio en procesos judiciales en casos de solicitud de variación de tenencia, régimen de visitas, suspensión de la patria potestad o permisos de viaje al extranjero o interior del país.

TERCERO: A los progenitores de menores que se encuentren separados, se recomienda que estudien la convención sobre los derechos del niño con el objetivo de desarrollar conciencia sobre las figuras discutidas en el presente trabajo de investigación son derechos que benefician principalmente a los menores. Es por ello que, por el principio del interés superior al niño deben adquirir conciencia sobre las necesidades de los menores y la división de la responsabilidad equitativamente sobre los cuidados adecuados en beneficio del menor.

CUARTO: Recomiendo que, se realice estudios sobre nuevas formas de sanciones que sean efectivas para concientizar y obligar al progenitor visitante, y en el caso de resistencia del progenitor visitante se encuentre una forma de resarcir el daño moral del menor.

REFERENCIAS

- Bossert, G. & Zannoni, E. (2004). Manual de derecho de familia. (Sexta Edición) Editorial Astrea.
- Bravo, L., Torruco, U., Varela, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico: Metodología de investigación en educación médica. *Investigación educ. médica vol.2 no.7*. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-50572013000300009&script=sci_arttext.
- Chávez Suárez, G. R., & Palomino Mendiola, A. E. (2019). *Plan de negocio para combatir la obesidad en el distrito de Ate mediante un modelo de negocio "Crossfit"*. [Disertación de Maestría, Universidad San Ignacio de Loyola]. Universidad San Ignacio de Loyola. <https://repositorio.usil.edu.pe/items/34499d43-3876-4d89-999f-2ad4f5231220>
- Chumpitaz, C. (2016). El incumplimiento del régimen de visitas por parte del padre y la vulnerabilidad de los derechos fundamentales del niño. [Tesis de Maestría, Universidad Inca Garcilaso de la Vega] Repositorio UIGV. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/1177>
- Coca, G. (19 de octubre del año 2020). ¿Qué es la patria potestad? Bien explicado. LP Pasión por el derecho: <https://lpderecho.pe/patria-potestad-familia-derecho-civil/>
- Código Civil. Decreto Legislativo N° 295, 14 de noviembre de 1984 (Perú).
- Código de Niños y Adolescentes. Decreto Legislativo N.º 27337, 02 de agosto de 2000 (Perú).
- Código de Niños y Adolescentes. Decreto Legislativo N.º 27337, 02 de agosto de 2000 (Perú).
- Constitución Política del Perú [Const] Art. 4, 29 de diciembre de 1993.
- Defensoría del Pueblo. (2010). Serie de Informes Defensoriales N.º 150. El derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en una familia: la situación de los Centros de Atención Residencial estatales desde la mirada de la Defensoría del Pueblo. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe-150-2010.pdf>

Delgado, R. (2019). La Modificatoria del Art. 88 del Código de los Niños y Adolescentes para Proteger el Interés Superior del Niño en los Juzgados de Familia de Chiclayo. (Publicación N.º). [Tesis para el Título de Abogado, Universidad Señor de Sipán,] Repositorio Institucional USS <https://hdl.handle.net/20.500.12802/6421>

Educación médica, *Facmed* | UNAM, 82-88. <http://www.scielo.org.mx/pdf/iem/v7n27/2007-5057-iem-7-27-82.pdf>

Espinoza, I. (2016). *Tipos de muestreo: Muestreo y procedimiento*. <http://www.bvs.hn/Honduras/Embarazo/Tipos.de.Muestreo.Marzo.2016.pdf>

Godoy, P. (2017). Consecuencias aplicables al incumplimiento del régimen de relación directa y regular entre progenitores e hijos. [Tesis para optar el Título de Abogado, Universidad de Chile]. Repositorio Académico de la Universidad de Chile <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/146590>

Gomez, D., Carranza, Y., Ramos C. (2017). Revisión documental, una herramienta para el mejoramiento de las competencias de lectura y escritura en estudiantes universitarios. *Revista Chakiñan de Ciencias Sociales y Humanidades*. http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?pid=S2550-67222017000300046&script=sci_arttext

Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. *Editorial Mc Graw Hill Education, Vol. 9 No. 18*, 714.

Hernandez, R., & Mendoza, C. (2019). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: Mc Graw Gil Education.

Hilario, F. (2017) La Tenencia de los Hijos en el Perú de la Revista Jurídica del Instituto Peruano de Estudios (88).

Vista [De LA TENENCIA DE LOS HIJOS EN EL PERÚ \(Librejur.Info\)](#)

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2019). Características de los hogares de madres y padres solos con hijos/as menores de 18 años de edad. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1660/libro.pdf

Ley 26872. Ley de Conciliación (13 de noviembre de 1997). D.S. N° 001-98-JUS. Diario Oficial el Peruano.

Ley N° 29227. Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías (16 de mayo de 2008). Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. Diario Oficial el Peruano. <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0048/ley-separacion-convencional-divorcio.pdf>

Lúquez, P., Fernández, O. (2016). La teoría fundamentada: precisiones epistemológicas, teórico-conceptuales, metodológicas y aportes a las ciencias. *Revista CUMBRES*, 2(1),101 – 114. <http://oaji.net/articles/2016/3933-1474417705.pdf>

Maldonado, R. (2016). El método hermenéutico en la investigación cualitativa. Programa de Magister en Trabajo Social y Políticas Sociales. DOI:10.13140/RG.2.1.3368.5363

Manayay G. (2019). Análisis en Torno al Incumplimiento del Régimen de Visitas y su Implicancia con la Violencia Familiar Psicológica por Omisión. (Publicación N.º) [Disertación de Licenciatura, Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo]. Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo. <https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/1954>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2018). El Régimen de Visitas es un Derecho de los Hijos que Repercute en su Desarrollo Emocional. <https://www.minjus.gob.pe/ultimas-noticias/noticias-destacadas/el-regimen-de-visitadas-es-un-derecho-de-los-hijos-que-repercute-en-su-desarrollo-emocional/>

Moron, A. (2019). “El régimen de visitas por tenencia como afectación al desarrollo integral del menor en el Juzgado de Familia de la zona judicial de Huánuco, 2017”. [Tesis de Grado, Universidad de Huánuco]. Repositorio de Universidad de Huanuco. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1761>

Mutame, J. (2010). Revisiones temáticas: Introducción a la investigación básica. *RAPD Online*, Vol.33. N.º 3, 221-227.

Olvera, A. (2017). Aportaciones de la Teoría Fundamentada a la investigación en educación médica. <https://www.scielo.org.mx/pdf/iem/v7n27/2007-5057-iem-7-27-82.pdf>

- Ortiz, K., & Cadena, A. (2017). El régimen de visitas y el derecho de los hijos a conocer a sus progenitores. (Publicación N.º). [Disertación de licenciatura, Universidad Regional Autónoma De Los Andes]. Repositorio Institucional Universidad Regional Autónoma De Los Andes <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/6174>
- Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *Int. J. Morphol.* vol.35 N.º 1. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037>
- Pantoja, C. (2007). El derecho de visita: Elementos para su comprensión, regulación y tutela efectiva. *Revista de Ciencias Jurídicas*, volumen (144).56
- Paredes, A., & Canayo, M. (2021). Régimen de visitas y el interés superior del niño en los Juzgados de familia de la Provincia de Coronel Portillo, 2018. [Disertación de licenciatura, Universidad Privada de Pucallpa]. Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Pucallpa. <http://repositorio.upp.edu.pe/handle/UPP/288>
- Perea, A., & Silva, L. (2015). Violación al Régimen de Visitas por parte del progenitor que tiene la custodia del menor de edad. [Tesis de Especialización en Derecho de Familia, Universidad La Gran Colombia Bogotá]. Repositorio Institucional de la Universidad La Gran Colombia. <https://repository.ugc.edu.co/handle/11396/4442>
- Quispe, D. (2017). Incumplimiento del régimen de visitas de los hijos menores de edad, en los Juzgados de Familia de Lima-2015. [Tesis para el título de abogado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital Institucional Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/9908>
- Romero, J. (2019). El incumplimiento del régimen de visitas en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia 2016-2017. [Tesis para el título de abogado, Universidad Continental]. Repositorio Institucional – Continental. <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/6059>
- Salkins, J. (2011). Métodos de investigación. *Prentice Hal*.
- Sosa K. (2018). La tenencia o custodia en nuestro ordenamiento jurídico peruano. [Tesis para el Título de Abogado, Universidad San Pedro] Repositorio Institucional San Pedro. <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/11709>

- Taylor, S., & Bogdan R. (1987). Introducción a los métodos cualitativos de investigación: La búsqueda de significados. *Editorial Paidós Básica*. 1987 de todas las ediciones en castellano. pp. 100-132.
- Truffello, G., & Weidenslaufer, Christine. (2017). Sanciones por incumplimiento de relación directa y regular entre padres e hijos. Chile y legislación extranjera. http://www.bcn.cl/asesoriatecnicaparlamentaria/detalle_documento.html?id=71813
- Unicef Comité Español. (2006). Convención Sobre los Derechos Del Niño. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Unicef. (2019). [convencion_sobre_los_derechos_del_nino_final.
https://www.unicef.org/peru/sites/unicef.org/peru/files/2019-01/convencion_sobre_los_derechos_del_nino_final.pdf](https://www.unicef.org/peru/sites/unicef.org/peru/files/2019-01/convencion_sobre_los_derechos_del_nino_final.pdf)
- Valencia, V. (s.f). Revisión documental en el proceso de investigación. *Univirtual aprendiendo juntos*. 1-5. <https://univirtual.utp.edu.co/pandora/recursos/1000/1771/1771.pdf>
- Varsi, R. (2011) Tratado de Derecho de Familia: La nueva teoría institucional y jurídica de la familia Tomo I. Gaceta Juridica. https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5230/Varsi_nueva_teor%C3%ADa_institucional_jur%C3%ADdica_familia.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Veliz, F. (2015). La Patria Potestad y El Maltrato Infantil en la Corte Superior de Justicia De Lima. [Tesis para el Título de Abogado, Universidad Alas Peruanas] Repositorio UAP. <https://repositorio.uap.edu.pe/xmlui/handle/20.500.12990/732>
- Zurita, G., & Poaquiza, P. (2016). El Régimen De Visitas Y El Derecho A Conocer A Los Progenitores y Mantener Relaciones Con Ellos. [Disertación de Licenciatura, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio Universidad Técnica de Ambato. <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/20330>

ANEXOS

Anexo 1

Tabla 13

Matriz del instrumento de recolección de datos – Entrevista a profundidad

Categorías	Sub Categorías	Peso	N.º de Ítems	Ítems/Reactivos	Criterios de Evaluación
Tipos de incumplimiento de régimen de visitas	Incumplimiento de régimen de visitas por obstrucción de progenitor que posee la tenencia	29%	4	1,2,3 y 4	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pregunta concreta y clara 2. Pregunta no concreta y poco clara 3. Pregunta repetitiva y/o no acorde al tema de investigación
	Incumplimiento de régimen de visitas por parte del progenitor visitante al no cumplir con la visita según lo programado.				
Vulneración de los derechos del niño y adolescente	Incumplimiento de régimen por síndrome de alienación parental	71%	10	5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14	
	Derecho a la libertad.				
	Derecho a una familia.				
	Derecho a la salud Física Mental				
	Derecho a no ser violentado				
	Derecho a su opinión				

Derecho a la identidad		
Afectación a las habilidades sociales del menor		
Derecho al amor y comprensión.		
Derecho del menor a que los padres sean responsables en su desarrollo.		
Derecho a la convivencia.		
Total	100%	14

Nota: Adaptado de Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud - Chile, Año 2016, Rev. Fac. Med. 2017 vol. 65 No. 2: 329-32 por Claudia Troncoso-Pantoja y Antonio Amaya-Placencia, Artículo de Reflexión.

Anexo 2

Carta De Presentación Del Instrumento Para Validación

Sr CONUASION PABLO GUBURRA SEDANO

Previo cordial saludo,

El presente es para informarle, que estoy realizando un estudio sobre el Análisis de los Derechos Vulnerados del Niño y Adolescente ante las Tardanzas Prolongadas y/o Faltas Continuas del Progenitor Visitante bajo el Régimen de Visitas cuyo objetivo general es identificar los derechos vulnerados del niño y adolescente ante las tardanzas prolongadas y/o faltas continuas del progenitor visitante bajo el régimen de visitas, para obtener el título de abogado.


Por lo tanto, me es grato dirigirme hacia su persona, e invitarla a validar el instrumento que a continuación se muestra, ya que es de vital importancia para la fiabilidad de la presente investigación, obtener su opinión como experta en la materia de derecho de familia.

Agradecemos de antemano su apoyo brindado, el cual servirá para el enriquecimiento de información e investigación científica.

Atentamente,

Angelats Cubas, Jaime Antonio

Anyosa Mendez, Kariha Lizeth


Pablo Guburra Sedano
ABOGADO
C.A.C. 129.

Carta De Presentación Del Instrumento Para Validación

Sr

Previo cordial saludo,

El presente es para informarle, que estoy realizando un estudio sobre el Análisis de los Derechos Vulnerados del Niño y Adolescente ante las Tardanzas Prolongadas y/o Faltas Continuas del Progenitor Visitante bajo el Régimen de Visitas cuyo objetivo general es identificar los derechos vulnerados del niño y adolescente ante las tardanzas prolongadas y/o faltas continuas del progenitor visitante bajo el régimen de visitas, para obtener el título de abogado.

Por lo tanto, me es grato dirigirme hacia su persona, e invitarla a validar el instrumento que a continuación se muestra, ya que es de vital importancia para la fiabilidad de la presente investigación, obtener su opinión como experta en la materia de derecho de familia.

Agradecemos de antemano su apoyo brindado, el cual servirá para el enriquecimiento de información e investigación científica.



Anyosa Mendez
Abogada - Consultora
CALLE 4128 - RÍO 51207

Atentamente,

Angelats Cubas, Jaime Antonio

Anyosa Mendez, Karliha Lizeth

Carta De Presentación Del Instrumento Para Validación

Sr. Oscar Enrique Villalobos Ramos

Previo cordial saludo,

El presente es para informarle, que estoy realizando un estudio sobre el Análisis de los Derechos Vulnerados del Niño y Adolescente ante las Tardanzas Prolongadas y/o Falta Continuas del Progenitor Visitante bajo el Régimen de Visitas cuyo objetivo general es identificar los derechos vulnerados del niño y adolescente ante las tardanzas prolongadas y/o faltas continuas del progenitor visitante bajo el régimen de visitas, para obtener el título de abogado.

Por lo tanto, me es grato dirigirme hacia su persona, e invitarla a validar el instrumento que a continuación se muestra, ya que es de vital importancia para la fiabilidad de la presente investigación, obtener su opinión como experta en la materia de derecho de familia.

Agradecemos de antemano su apoyo brindado, el cual servirá para el enriquecimiento de información e investigación científica.

Atentamente,

Angelats Cubas, Jaime Antonio

Anyosa Mendez, Kariha Lizeth



Oscar Enrique Villalobos Ramos
REG. CALL 5º E/11
SUPERIOR PUBLICO
Ministerio de Justicia y Negocios Internacionales
Servicio de Justicia y Negocios Internacionales

Carta De Presentación Del Instrumento Para Validación

Sr. **LISETTE ROJAS LEAL**

Previo cordial saludo,

El presente es para informarle, que estoy realizando un estudio sobre el Análisis de los Derechos Vulnerados del Niño y Adolescente ante las Tardanzas Prolongadas y/o Faltas Continuas del Progenitor Visitante bajo el Régimen de Visitas cuyo objetivo general es identificar los derechos vulnerados del niño y adolescente ante las tardanzas prolongadas y/o faltas continuas del progenitor visitante bajo el régimen de visitas, para obtener el título de abogado.

Por lo tanto, me es grato dirigirme hacia su persona, e invitarla a validar el instrumento que a continuación se muestra, ya que es de vital importancia para la fiabilidad de la presente investigación, obtener su opinión como experta en la materia de derecho de familia.

Agradecemos de antemano su apoyo brindado, el cual servirá para el enriquecimiento de información e investigación científica.

Atentamente,

Angelats Cubas, Jaime Antonio

Anyosa Mendez, Kartha Lizeth



Lisette Rojas Leal
JUE2
Juzgado Especializado de Familia
Corte Superior de Justicia de La Libertad

Carta De Presentación Del Instrumento Para Validación

Sr ADRIANO PAREDES GOMEZ

Previo cordial saludo,

El presente es para informarle, que estoy realizando un estudio sobre el Análisis de los Derechos Vulnerados del Niño y Adolescente ante las Tardanzas Prolongadas y/o Faltas Continuas del Progenitor Visitante bajo el Régimen de Visitas cuyo objetivo general es identificar los derechos vulnerados del niño y adolescente ante las tardanzas prolongadas y/o faltas continuas del progenitor visitante bajo el régimen de visitas, para obtener el título de abogado.

Por lo tanto, me es grato dirigirme hacia su persona, e invitarla a validar el instrumento que a continuación se muestra, ya que es de vital importancia para la fiabilidad de la presente investigación, obtener su opinión como experta en la materia de derecho de familia.

Agradecemos de antemano su apoyo brindado, el cual servirá para el enriquecimiento de información e investigación científica.

Atentamente,

Angelats Cubas, Jaime Antonio

Anyosa Mendez, Karliha Lizeth



ADRIANO PAREDES GOMEZ
ABOGADO EN EJERCICIO
Código Profesional No. 170.540 - Trujillo
Corte Superior No. Judicial de La Libertad

Carta De Presentación Del Instrumento Para Validación

Sr : ZENAIIDA ARACELLY ARANA ALTAMIRANO

Previo cordial saludo,

El presente es para informarle, que estoy realizando un estudio sobre el Análisis de los Derechos Vulnerados del Niño y Adolescente ante las Tardanzas Prolongadas y/o Faltas Continuas del Progenitor Visitante bajo el Régimen de Visitas cuyo objetivo general es identificar los derechos vulnerados del niño y adolescente ante las tardanzas prolongadas y/o faltas continuas del progenitor visitante bajo el régimen de visitas, para obtener el título de abogado.


Por lo tanto, me es grato dirigirme hacia su persona, e invitarla a validar el instrumento que a continuación se muestra, ya que es de vital importancia para la fiabilidad de la presente investigación, obtener su opinión como experta en la materia de derecho de familia.

Agradecemos de antemano su apoyo brindado, el cual servirá para el enriquecimiento de información e investigación científica.

Atentamente,

Angelats Cubas, Jaime Antonio

Anyosa Mendez, Kartha Lizeth



Zenaida Aracelly Arana Altamirano
SECRETARÍA JUDICIAL
Juzgado Especial...
Corte Superior de Justicia de La Libertad

Anexo 4

MATRIZ DE VALIDEZ DEL INSTRUMENTO – GUIA DE REVISIÓN DOCUMENTAL BIBLIOGRÁFICA

10-OCTUBRE-2027

Apellidos y Nombres del Experto	Profesión	Nombre del Instrumento	Autor del Instrumento	
GUERRA SEDANO CONVASION PABLO	ABOGADO	Instrumento de evaluación documental	Angelats Cubas Jaime A. Anyosa Mendez Karla L.	
	Firma <i>Pablo Guerra Sedano</i> ABOGADO C.A.E. 133			
Criterios		Valoración		Observaciones
		Si	No	
1. Claridad	Esta formado con el lenguaje claro y apropiado	X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables	X		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica	X		
4. Organización	Existe una organización lógica	X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad	X		
6. Adecuación	Adecuado para valorar, el constructo o variable a medir	X		
7. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos	X		
8. Coherencia	Entre los objetivos, categorías y subcategorías	X		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición	X		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación	X		

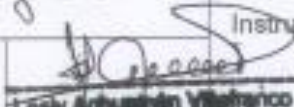


MATRIZ DE VALIDEZ POLITÓMICA

10-octubre-2022

Apellidos y Nombres		Profesión		Nombre del Instrumento	Autores del Instrumento	
GUERRA SEDANO CONTRERAS PABLO		ABOGADO		Valoración de los ítems del instrumento.	Angelats Cubas Jaime A. Anyosa Mendez Karla L.	
Ítems	Valoración				Descripción	
	Deficiente: (0)	Regular: (1)	Bueno: (2)	Excelente: (3)		
1			X			
2				X		
3				X		
4				X		
5				X		
6				X		
7				X		
8				X		
9				X		
10				X		
11				X		
12				X		
13				X		
14				X		

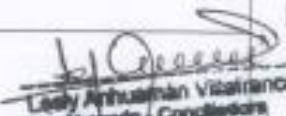
MATRIZ DE VALIDEZ DEL INSTRUMENTO – GUIA DE REVISIÓN DOCUMENTAL *14-10-2022*
BIBLIOGRÁFICA

Apellidos y Nombres del Experto	Profesión	Nombre del Instrumento	Autor del Instrumento	
Lesty del Pilar Anhuamain Villafrañco	abogado	Instrumento de evaluación documental	Angelats Cubas Jaime A. Anyosa Mendez Kartha L.	
	Firma 			
Criterios		Valoración		Observaciones
		Si	No	
1. Claridad	Esta formado con el lenguaje claro y apropiado	<input checked="" type="checkbox"/>		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables	<input checked="" type="checkbox"/>		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica	<input checked="" type="checkbox"/>		
4. Organización	Existe una organización lógica	<input checked="" type="checkbox"/>		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad	<input checked="" type="checkbox"/>		
6. Adecuación	Adecuado para valorar, el constructo o variable a medir	<input checked="" type="checkbox"/>		
7. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos	<input checked="" type="checkbox"/>		
8. Coherencia	Entre los objetivos, categorías y subcategorías	<input checked="" type="checkbox"/>		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición	<input checked="" type="checkbox"/>		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación	<input checked="" type="checkbox"/>		




MATRIZ DE VALIDEZ POLITÓMICA

14-10-2022

Apellidos y Nombres		Profesión		Nombre del Instrumento	Autores del Instrumento
Lesly del Pilar Anhuamán Villafranco		abogado		Valoración de los ítems del instrumento.	Angelats Cubas Jaime A. Anyosa Mendez Kariha L.
		Firma	 Lesly Anhuamán Villafranco Abogado / Conciliadora C.A.S. 4178 - Reg. 91629		
Ítems	Valoración				Descripción
	Deficiente: (0)	Regular: (1)	Bueno: (2)	Excelente: (3)	
1				X	
2				X	
3				X	
4				X	
5				X	
6				X	
7				X	
8				X	
9				X	
10				X	
11				X	
12				X	
13				X	
14				X	

10-10-2022


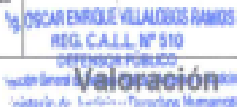
**MATRIZ DE VALIDEZ DEL INSTRUMENTO – GUIA DE REVISIÓN DOCUMENTAL
BIBLIOGRÁFICA**

Apellidos y Nombres del Experto	Profesión	Nombre del Instrumento	Autor del Instrumento	
Oscar Enrique Villalobos Ramos	ABOGADO	Instrumento de evaluación documental	Angelats Cubas Jaime A. Anyosa Méndez Karla L.	
	Firma 			
Criterios		Valoración		Observaciones
		Si	No	
1. Claridad	Esta formado con el lenguaje claro y apropiado	X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables	X		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica	X		
4. Organización	Existe una organización lógica	X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad	X		
6. Adecuación	Adecuado para valorar, el constructo o variable a medir	X		
7. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos	X		
8. Coherencia	Entre los objetivos, categorías y subcategorías	X		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición	X		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación	X		



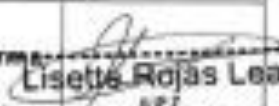
MATRIZ DE VALIDEZ POLITÓMICA

10-10-2022

Apellidos y Nombres		Profesión		Nombre del Instrumento	Autores del Instrumento
Oscar Enrique Villalobos Ramos		ABOGADO		Valoración de los ítems del instrumento.	Angelats Cubas Jaime A. Anyosa Mendez Karla L.
		Firma			
Ítems					Descripción
	Deficiente: (0)	Regular: (1)	Bueno: (2)	Excelente: (3)	
1			X		
2				X	
3				X	
4				X	
5			X		
6				X	
7				X	
8				X	
9				X	
10				X	
11				X	
12				X	
13				X	
14				X	

MATRIZ DE VALIDEZ DEL INSTRUMENTO – GUIA DE REVISIÓN DOCUMENTAL
BIBLIOGRÁFICA

22/11/2022

Apellidos y Nombres del Experto	Profesión	Nombre del Instrumento	Autor del Instrumento
Rojas Leal Lisette	Abogada	Instrumento de evaluación documental	Angelats Cubas Jaime A. Anyosa Mendez Kartha L.
 Firma: Lisette Rojas Leal JUEZ Juzgado Especializado de Familia Corte Superior de Justicia de La Libertad		Valoración	Observaciones
Criterio		Si No	
1. Claridad	Esta formado con el lenguaje claro y apropiado	X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables	X	
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica	X	
4. Organización	Existe una organización lógica	X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad	X	
6. Adecuación	Adecuado para valorar, el constructo o variable a medir	X	
7. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos	X	
8. Coherencia	Entre los objetivos, categorías y subcategorías	X	
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición	X	
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación	X	



MATRIZ DE VALIDEZ POLITÓMICA

22/11/2022

Apellidos y Nombres		Profesión		Nombre del Instrumento	Autores del Instrumento
Rojas Leal Lisette		Abogada		Valoración de los ítems del Instrumento.	Angelats Cubas Jaime A. Anyosa Mendez Kartha L.
		Firma			
Ítems	Lisette Rojas Leal Valoración Jueza Especializada de Familia Corte Superior de Justicia de La Libertad				Descripción
	Deficiente: (0)	Regular: (1)	Buena: (2)	Excelente: (3)	
1				X	
2				X	
3				X	
4				X	
5				X	
6				X	
7				X	
8				X	
9				X	
10				X	
11				X	
12				X	
13				X	
14				X	

MATRIZ DE VALIDEZ DEL INSTRUMENTO – GUIA DE REVISIÓN DOCUMENTAL
BIBLIOGRÁFICA

22/11/2022

Apellidos y Nombres del Experto	Profesión	Nombre del Instrumento		Autor del Instrumento
Paredes Gómez Adriana Zulema	Abogada	Instrumento de evaluación documental		Angelats Cubas Jaime A. Anyosa Mendez Karla L.
	Firma 			
Criterios		Valoración		Observaciones
		Si	No	
1. Claridad	Esta formado con el lenguaje claro y apropiado	X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables	X		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica	X		
4. Organización	Existe una organización lógica	X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad	X		
6. Adecuación	Adecuado para valorar, el constructo o variable a medir	X		
7. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos	X		
8. Coherencia	Entre los objetivos, categorías y subcategorías	X		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición	X		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación	X		



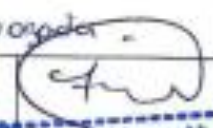
MATRIZ DE VALIDEZ POLITÓMICA

22/Nov/2022

Apellidos y Nombres		Profesión		Nombre del Instrumento	Autores del Instrumento	
Paredes Cámez Adriana Zulema		Abogada		Valoración de los ítems del instrumento.	Angelats Cubas Jaime A. Anyosa Mendez Kariha L.	
		Firma				
Ítems	Valoración				Descripción	
	Deficiente: (0)	Regular: (1)	Buena: (2)	Excelente: (3)		
1				X		
2				X		
3				X		
4				X		
5				X		
6				X		
7				X		
8				X		
9				X		
10				X		
11				X		
12				X		
13				X		
14				X		

22/11/2022

**MATRIZ DE VALIDEZ DEL INSTRUMENTO – GUIA DE REVISIÓN DOCUMENTAL
BIBLIOGRÁFICA**

Apellidos y Nombres del Experto	Profesión	Nombre del Instrumento	Autor del Instrumento	
Arcenia Altamirano Zenaida Aracelly	Abogada  Firma Zenaida Aracelly Arcenia Altamirano	Instrumento de evaluación documental	Angelats Cubas Jaime A. Anyosa Mendez Kartha L.	
Criterios		Valoración		Observaciones
		Si	No	
1. Claridad	Esta formado con el lenguaje claro y apropiado	X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables	X		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica	X		
4. Organización	Existe una organización lógica	X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad	X		
6. Adecuación	Adecuado para valorar, el constructo o variable a medir	X		
7. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos	X		
8. Coherencia	Entre los objetivos, categorías y subcategorías	X		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición	X		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación	X		



MATRIZ DE VALIDEZ POLITÓMICA

22/11/2022

Apellidos y Nombres		Profesión		Nombre del Instrumento	Autores del Instrumento
Avenida Altamirano, Zona 10a Arequiva.		Abogada		Valoración de los ítems del instrumento.	Angelats Cubas Jaime A. Anyosa Mendez Kartha L.
		Firma			
Ítems					Descripción
	Deficiente: (0)	Regular: (1)	Buena: (2)	Excelente: (3)	
1				2	
2				2	
3				2	
4				2	
5				2	
6				2	
7				2	
8				2	
9				2	
10				2	
11				2	
12				2	
13				2	
14				2	

Anexo 5



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ENTREVISTA A PROFUNDIDAD SEMI- ESTRUCTURADA

Entrevistadora: *Jaime Antonio Angelats Cubas* Fecha: *24/10/22*
Entrevistado/a: *Abog. Dalia Maria Bracamonte Muguerra*
Profesión: *Abogada*

Buenas tardes, nuestros nombres son Angelats Cubas Jaime A. y Anyosa Mendez Karina L., estamos realizando un estudio sobre el "Análisis de los derechos vulnerados del niño y adolescente ante las tardanzas prolongadas y/o faltas continuas del progenitor visitante bajo el régimen de visita", para obtener el título profesional de abogado.

Por tal motivo, el día de hoy realizo esta entrevista a profundidad y me gustaria agradecerle de antemano, por el tiempo que me brinda. En ese sentido, siéntase libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es tu opinión sincera, ya que la información que usted me otorgue será únicamente materia para la presente investigación, al igual que otras opiniones.

Para agilizar la toma de la información. Resulta de mucha utilidad grabar la conversación. Tomar notas a mano, demoraría y se podría perder cuestiones importantes.

Ante ello, ¿Existe algún inconveniente en que grabemos la conversación?

Respuesta del entrevistado: No hay inconveniente.

¡Desde ya muchas gracias!

Hoy nos acompaña la abogada, especialista en la rama de derecho de familia.



ENTREVISTA A PROFUNDIDAD SEMI- ESTRUCTURADA

Entrevistador/a: Angelats Cubas Jaime A.

Fecha: 13/10/2022

Entrevistada: Lilliana del Rocio Torres Romero

Profesión: Abogada

Buenas tardes, nuestros nombres son Angelats Cubas Jaime A. y Anyosa Mendez Kartha L., estamos realizando un estudio sobre el "Análisis de los derechos vulnerados del niño y adolescente ante las tardanzas prolongadas y/o faltas continuas del progenitor visitante bajo el régimen de visita", para obtener el título profesional de abogado.

Por tal motivo, el día de hoy realizo esta entrevista a profundidad y me gustaría agradecerle de antemano, por el tiempo que me brinda. En ese sentido, siéntase libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es tu opinión sincera, ya que la información que usted me otorgue será únicamente materia para la presente investigación, al igual que otras opiniones.

Para agilizar la toma de la información. Resulta de mucha utilidad grabar la conversación. Tomar notas a mano, demoraría y se podría perder cuestiones importantes.

Ante ello, ¿Existe algún inconveniente en que grabemos la conversación?

Respuesta del entrevistado: No hay inconveniente.

¡Desde ya muchas gracias!

Hoy nos acompaña la abogada, especialista en la rama de derecho de familia.

Lilliana del Rocio Torres Romero
Abogada Per la Universidad César Vallejo
Maestría
Docencia Universitaria
Comitadada Extrajudicial
Defensor Público área de familia
Saberes de experiencia en familia.


Abog. LILLIANA DEL ROCIO TORRES ROMERO
RFO. CALL. 7818
Defensor Público
Dirección Distrital de Defensa Pública
y Acceso a la Justicia - La Libertad
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Firmado digitalmente por:
HUNG SUAREZ SUZIE FIR
44011383 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2022 10:05:09-0900



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ENTREVISTA A PROFUNDIDAD SEMI- ESTRUCTURADA

Entrevistadora: Karla Lizeth Anyosa Mendez

Fecha: 15/10/2022

Entrevistada: Suzie Hung Suarez

Profesión: Abogada

Buenas tardes, nuestros nombres son Angelats Cubas Jaime A. y Anyosa Mendez Karla L., estamos realizando un estudio sobre el "Análisis de los derechos vulnerados del niño y adolescente ante las tardanzas prolongadas y/o faltas continuas del progenitor visitante bajo el régimen de visita", para obtener el título profesional de abogado.

Por tal motivo, el día de hoy realizo esta entrevista a profundidad y me gustaría agradecerle de antemano, por el tiempo que me brinda. En ese sentido, siéntase libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es tu opinión sincera, ya que la información que usted me otorgue será únicamente materia para la presente investigación, al igual que otras opiniones.

Para agilizar la toma de la información. Resulta de mucha utilidad grabar la conversación. Tomar notas a mano, demoraría y se podría perder cuestiones importantes.

Ante ello, ¿Existe algún inconveniente en que grabemos la conversación?

Respuesta del entrevistado: No hay inconveniente.

¡Desde ya muchas gracias!

Hoy nos acompaña la abogada, especialista en la rama de derecho de familia.



ENTREVISTA A PROFUNDIDAD SEMI-ESTRUCTURADA

Entrevistadora: JAIME ANTONIO ANGELATS CUBAS Fecha: 22/11/2022

Entrevistado: Abog. HUBERT EDINSON ASENCIO DIAZ

Profesión: ABOGADO

Buenas tardes, nuestros nombres son Angelats Cubas Jaime A. y Anyosa Mendez Karha L., estamos realizando un estudio sobre el "Análisis de los derechos vulnerados del niño y adolescente ante las tardanzas prolongadas y/o faltas continuas del progenitor visitante bajo el régimen de visita", para obtener el título profesional de abogado.

Por tal motivo, el día de hoy realizo esta entrevista a profundidad y me gustaría agradecerle de antemano, por el tiempo que me brinda. En ese sentido, siéntase libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es tu opinión sincera, ya que la información que usted me otorgue será únicamente materia para la presente investigación, al igual que otras opiniones.

Para agilizar la toma de la información. Resulta de mucha utilidad grabar la conversación. Tomar notas a mano, demoraría y se podría perder cuestiones importantes.

Ante ello, ¿Existe algún inconveniente en que grabemos la conversación?

Respuesta del entrevistado: No hay inconveniente.

¡Desde ya muchas gracias!

Hoy nos acompaña la abogada, especialista en la rama de derecho de familia.



Hubert Edinson Asencio Diaz
ABOGADO
Poder Judicial (Especializado) de Familia de Trujillo
Corte Superior de Justicia de La Libertad



ENTREVISTA A PROFUNDIDAD SEMI- ESTRUCTURADA

Entrevistadora: JAIME ANTONIO ANGELATS CUBAS Fecha: 23/11/2022

Entrevistado/a: Abog. ROSA TRINIDAD CHAVEZ SALDAÑA

Profesión: ABOGADA

Buenas tardes, nuestros nombres son Angelats Cubas Jaime A. y Anyosa Mendez Kartha L., estamos realizando un estudio sobre el "Análisis de los derechos vulnerados del niño y adolescente ante las tardanzas prolongadas y/o faltas continuas del progenitor visitante bajo el régimen de visita", para obtener el título profesional de abogado.

Por tal motivo, el día de hoy realizo esta entrevista a profundidad y me gustaría agradecerle de antemano, por el tiempo que me brinda. En ese sentido, siéntase libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es tu opinión sincera, ya que la información que usted me otorgue será únicamente materia para la presente investigación, al igual que otras opiniones.

Para agilizar la toma de la información. Resulta de mucha utilidad grabar la conversación. Tomar notas a mano, demoraría y se podría perder cuestiones importantes.

Ante ello, ¿Existe algún inconveniente en que grabemos la conversación?

Respuesta del entrevistado: No hay inconveniente.

¡Desde ya muchas gracias!

Hoy nos acompaña la abogada, especialista en la rama de derecho de familia.



Rosa Trinidad Chávez Saldaña
JUEZA SUPERNUMERARIA
CORTE SUPERIOR JUSTICIA LA LIBERTAD



ENTREVISTA A PROFUNDIDAD SEMI- ESTRUCTURADA

Entrevistadora: Karliha Lizeeth Anyosa Mendez

Fecha: 07/12/2022

Entrevistado/a: Alexander Querevalu Bayona

Profesión: Abogado

Buenas tardes, nuestros nombres son Angelats Cubas Jaime A. y Anyosa Mendez Karliha L., estamos realizando un estudio sobre el "Análisis de los derechos vulnerados del niño y adolescente ante las tardanzas prolongadas y/o faltas continuas del progenitor visitante bajo el régimen de visita", para obtener el título profesional de abogado.

Por tal motivo, el día de hoy realizo esta entrevista a profundidad y me gustaría agradecerle de antemano, por el tiempo que me brinda. En ese sentido, siéntase libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es tu opinión sincera, ya que la información que usted me otorgue será únicamente materia para la presente investigación, al igual que otras opiniones.

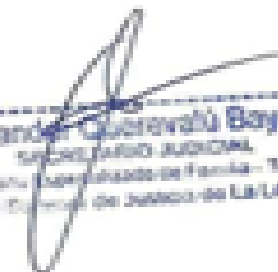
Para agilizar la toma de la información. Resulta de mucha utilidad grabar la conversación. Tomar notas a mano, demoraría y se podría perder cuestiones importantes.

Ante ello, ¿Existe algún inconveniente en que grabemos la conversación?

Respuesta del entrevistado: No hay inconveniente.

¡Desde ya muchas gracias!

Hoy nos acompaña el abogado, especialista en la rama de derecho de familia.


Alexander Querevalu Bayona
ABOGADO JUDICIAL
Especialista en Derecho de Familia - Togo
Calle Comercio del Justicia de La Libertad



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ENTREVISTA A PROFUNDIDAD SEMI-ESTRUCTURADA

Entrevistadora: *Jaime Antonio Angelats Cubas* Fecha: *07/10/2022*

Entrevistado: *Pilar Rodríguez Mohr*

Profesión: *ABOGADO*

Buenas tardes, nuestros nombres son Angelata Cubas Jaime A. y Anyosa Mendez Karla L., estamos realizando un estudio sobre el "Análisis de los derechos vulnerados del niño y adolescente ante las tardanzas prolongadas y/o faltas continuas del progenitor visitante bajo el régimen de visita", para obtener el título profesional de abogado.

Por tal motivo, el día de hoy realizo esta entrevista a profundidad y me gustaría agradecerle de antemano, por el tiempo que me brinda. En ese sentido, siéntase libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es tu opinión sincera, ya que la información que usted me otorgue será únicamente materia para la presente investigación, al igual que otras opiniones.

Para agilizar la toma de la información. Resulta de mucha utilidad grabar la conversación. Tomar notas a mano, demoraría y se podría perder cuestiones importantes.

Ante ello, ¿Existe algún inconveniente en que grabemos la conversación?

Respuesta del entrevistado: No hay inconveniente.

¡Desde ya muchas gracias!

Hoy nos acompaña la abogada, especialista en la rama de derecho de familia,


Pilar Rodríguez Mohr
ABOGADA
Especialista en Derecho de Familia
Calle Superior de Justicia de la Libertad



ENTREVISTA A PROFUNDIDAD SEMI- ESTRUCTURADA

Entrevistador(a): JORGE ANTONIO ANGELATS GIBBY Fecha: 07/12/2022

Entrevistado(a): ROCÍO NIVIA PEÑAS

Profesión: ABOGADO

Buenas tardes, nuestros nombres son Angelats Cubas Jaime A. y Anyosa Mendez Karla L., estamos realizando un estudio sobre el "Análisis de los derechos vulnerados del niño y adolescente ante las tardanzas prolongadas y/o fallas continuas del progenitor visitante bajo el régimen de visita", para obtener el título profesional de abogado.

Por tal motivo, el día de hoy realizo esta entrevista a profundidad y me gustaría agradecerle de antemano, por el tiempo que me brinda. En ese sentido, siéntase libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es tu opinión sincera, ya que la información que usted me otorgue será únicamente materia para la presente investigación, al igual que otras opiniones.

Para agilizar la toma de la información. Resulta de mucha utilidad grabar la conversación. Tomar notas a mano, demoraría y se podría perder cuestiones importantes.

Ante ello, ¿Existe algún inconveniente en que grabemos la conversación?

Respuesta del entrevistado: No hay inconveniente.

¡Desde ya muchas gracias!

Hoy nos acompaña la abogada, especialista en la rama de derecho de familia.

ROCÍO NIVIA PEÑAS
ABOGADA
CARRERAS DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN
CARRERAS DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN
CARRERAS DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN



ENTREVISTA A PROFUNDIDAD SEMI- E STRUCTURADA

Entrevistadora: Anyosa Mendez Karliha Lizeth

Fecha: 10/12/2022

Entrevistado: Rolando ~~Bardales~~ Ruiz

Profesión: Abogado

Buenas tardes, nuestros nombres son ~~Angelats~~ Cubas Jaime A. y Anyosa Mendez Karliha L., estamos realizando un estudio sobre el "Análisis de los derechos vulnerados del niño y adolescente ante las tardanzas prolongadas y/o faltas continuas del progenitor visitante bajo el régimen de visita", para obtener el titulo profesional de abogado.

Por tal motivo, el día de hoy realizo esta entrevista a profundidad y me gustaría agradecerle de antemano, por el tiempo que me brinda. En ese sentido, siéntase libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es tu opinión sincera, ya que la información que usted me otorgue será únicamente materia para la presente investigación, al igual que otras opiniones.

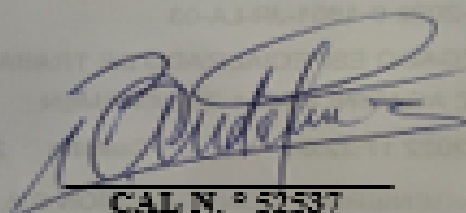
Para agilizar la toma de la información. Resulta de mucha utilidad grabar la conversación. Tomar notas a mano, demoraría y se podría perder cuestiones importantes.

Ante ello, ¿Existe algún inconveniente en que grabemos la conversación?

Respuesta del entrevistado: No hay inconveniente.

¡Desde ya muchas gracias!

Hoy nos acompaña el abogado, litigante en la especialidad de derecho de familia



CAL N. ° 52537



ENTREVISTA A PROFUNDIDAD SEMI- ESTRUCTURADA

Entrevistadora: Anyosa Mendez Karlha Lizeth

Fecha: 10/12/2022

Entrevistado: Santos ~~Maximo~~ Espino Chura

Profesión: Abogado

Buenas tardes, nuestros nombres son ~~Angelita~~ Cubas Jaime A. y Anyosa Mendez Karlha L., estamos realizando un estudio sobre el "Análisis de los derechos vulnerados del niño y adolescente ante las tardanzas prolongadas y/o faltas continuas del progenitor visitante bajo el régimen de visita", para obtener el titulo profesional de abogado.

Por tal motivo, el día de hoy realizo esta entrevista a profundidad y me gustaría agradecerle de antemano, por el tiempo que me brinda. En ese sentido, siéntase libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es tu opinión sincera, ya que la información que usted me otorgue será únicamente materia para la presente investigación, al igual que otras opiniones.

Para agilizar la toma de la información. Resulta de mucha utilidad grabar la conversación. Tomar notas a mano, demoraría y se podría perder cuestiones importantes.

Ante ello, ¿Existe algún inconveniente en que grabemos la conversación?

Respuesta del entrevistado: No hay inconveniente.

¡Desde ya muchas gracias!

Hoy nos acompaña el abogado, litigante en la rama de derecho de familia.

Santos M. Espino Chura
ABOGADO
C.A.L. 96022

PREGUNTAS

Objetivo Principal de la investigación:

1. Identificar los derechos vulnerados del niño y adolescente ante las tardanzas prolongadas y/o faltas continuas del progenitor visitante bajo el régimen de visitas.

Según su punto de vista, ¿qué derechos se afectan por la deficiente ejecución del régimen de visitas por parte del progenitor visitante?

Categorías Específicas:

2. Incumplimiento de régimen de visitas por obstrucción de progenitor que posee la tenencia

¿Qué consecuencias se presentarían si el menor es impedido de comunicarse con el progenitor que ostenta el régimen de visitas?

3. Incumplimiento de régimen de visitas por parte del progenitor visitante al no cumplir con la visita según lo programado.

¿Se debería establecer una limitación al progenitor visitante si su presencia intermitente influye de forma negativa en el menor?

4. Incumplimiento de régimen por síndrome de alienación parental

¿Cómo afectaría la ejecución del régimen de visitas si el menor posee síndrome alienación parental por influencia del progenitor que posee la tenencia?

5. Derecho a la libertad.

Si el progenitor visitante incumple continuamente las formas establecidas del régimen de visitas ya sea por tardanzas o faltas. ¿El menor se vería impedido a su libertad de tránsito al momento de esperar la visita?

6. Derecho a una familia.

¿De qué forma el cumplimiento oportuno del régimen de visita promueve el derecho de tener una familia del menor?

7. Derecho a la salud

Física y Mental

Si el bienestar físico y mental del menor se ven afectado negativamente tras las visitas del progenitor, ¿El progenitor que ostenta la tenencia puede negarse a permitir que se ejecute el régimen de visitas?

8. Derecho a no ser violentado

¿Se puede considerar como violencia psicológica que el progenitor visitante incumpla con el régimen de visitas al cual tiene derecho su hijo?

9. Derecho a su opinión

¿La opinión del sentir del menor debería tenerse en cuenta cuando el progenitor visitante cumple, de forma intermitente, con el régimen de visitas?

10. Derecho a la identidad

¿El menor podría tener problemas para su identificación personal si es que no mantiene una comunicación continua con ambos progenitores?

11. Afectación a las habilidades sociales del menor

¿La ausencia continua de una de las figuras progenitoras afecta directamente a las habilidades sociales del menor?

12. Derecho al amor y comprensión.

¿El régimen de visitas permite el desarrollo de una relación paterno filial cercana de progenitor e hijo?

13. Derecho del menor a que los padres sean responsables en su desarrollo.

Si los progenitores no pueden establecer una presencia continua y estable en la vida del menor, ¿Cómo influenciaría ello en su desarrollo integral?

14. Derecho a la convivencia.

¿El progenitor que posee la tenencia debería accionar de alguna forma para que el progenitor visitante cumpla con el régimen de visitas?

Anexo 5

Tabla 14

Matriz de recopilación de respuestas de los entrevistados

Ítems	Entrevistados	Respuestas
	E1	Afectan el derecho a tener relación paterno filial cercana y el derecho al desarrollo de la personalidad
	E2	Bien , yo considero el derecho que principalmente se afecta es el derecho a la salud , como tu sabes el derecho a la salud es constituido por varios aspectos hablamos del aspecto psicosomático sobre todo la parte psicológica porque el niño se genera expectativa respecto del tiempo de visitas con su padre, sin embargo cuando el padre llega tarde estas expectativas se ven melladas, y genera a veces inclusive un cuadro de depresión del menor que se ve reflejado en algún informe social o simplemente o por su propio comportamiento , a parte también vulnera el derecho a la paz que tiene el niño a vivir con la tranquilidad de vivir de que cuenta ambos padres y a la libertad de decidir qué hacer con el tiempo porque cuando ya son grandes se programan, ese tiempo que dejan de utilizarlo para otras actividades sean recreativas o educativas las destinan para el padre pero bueno se ve afectada a la libertad de decidir practicante porque sea impuesto.
1	E3	Básicamente afecta su derecho a un desarrollo integral en el niño o niña o adolescente pueda crecer en familia según la convención de los derechos del niño y el código del niño y adolescentes nos dice que el niño o niña o adolescentes tiene derecho a crecer con su familia de preferencia con su familia de origen , si no hubiera con alguien que le dé un soporte emocional estamos hablando de un régimen de visitas porqué un padre o una madre tiene la tenencia , y el régimen de visitas lo tiene aquel progenitor no tiene la tenencia . Entonces en ese sentido si se le ha reconocido necesita un soporte familiar tanto la figura paterna o la figura materna es necesario para su desarrollo integral, yo creo que allí el derecho fundamental a su desarrollo integra del niño y adolescente
	E4	Primero hay que entender los menores necesitan una interrelación paterno filial con ambos, la relación paterno filial con ambos origina al menor un desarrollo integral, desarrollo emocional que implica el derecho a la salud porque la salud no solo es la parte física sino también la parte psicológica, entonces el hecho de que el padre o la madre que tiene un régimen de visitas incumpla con ese régimen pues trae consigo al menor afectaciones generalmente de carácter emocional , psicológico, y por tanto tiene afectaciones a su derecho a la salud por tanto afectaciones a su desarrollo integral , por tanto afectaciones a tener una vida plena y vivir en un ambiente adecuado , a tener una familia y a desarrollarse dentro de ella no quiere decir que la familia este integrada pues los padres pueden estar separados siguen haciendo una familia.

E5	<p>Es un beneficio para el menor por eso nosotros la otorgamos muchas el papa viene para acá al juzgado y nos dice que es su derecho a visitar efectivamente como padres ellos también tienen el derecho a participar del crecimiento de los hijos pero muchas veces lo utilizan como un escape para no cumplir con sus obligaciones de las pensiones alimenticias es allí que produce el déficit de cumplir con las visitas otorgadas, esto en que perjudicaría que derechos afecta al niño a relacionarse con su padre porque nos dice la ley que los niños deben de crecer con papa y mama en código de familia y cuando los padres están separados justamente las visitas se dan para puedan compartir con el progenitor con el que no tiene la tenencia, si hablamos de régimen de visitas quiere decir que hay un progenitor que tiene la tenencia y al otro progenitor le corresponde el régimen de visitas, también afectan sus derechos considero también el derecho a la identidad porque nuestros padres son los inculcan por ejemplo no apellidarnos Chávez no porque tenga abolengo el apellido si no que te identificas con la familia paterna, si el progenitor no visita imagínese como va hacer la línea del papa, de los abuelos , los tíos y los primos entonces otro derecho que considero que también se vulnera es el derecho a la integridad emocional, fluye acá de las audiencias que las mamás esperan por ejemplo las visitas es el domingo, ellos ya se preparan el domingo voy hacer otra cosa, quizás sus cosas personales o quizás cosas de la casa pero ya se preparan, el domingo tu papa va a venir porque le toca el régimen de visitas o tu mama va a venir porque le toca el régimen de visitas pero sucede también que el papa visitante como le apuesto acá no lo asume con responsabilidad no entiende lo beneficioso que es para el niño recibir esta visitas no le entiende, considera que es una obligación, entonces muchas veces no lo cumplen , no llaman , no avisan , el niño es que se queda esperando con su mochilita en la puerta entonces yo creo que frustra su integridad emocional porque los niños vienen al juzgado, extrañan al papa con el que no viven, entonces esperan esas visitas como una manera de recrearse una expectativa como cuando el niño espera una navidad algo así pienso que es el derecho que se vulnera</p>	
E6	<p>Los derechos que afectan al niño de compartir con su progenitor porque para el niño su sustento emocional es básico el hecho de compartir con su progenitor.</p>	
E7	<p>Se afecta el derecho del niño a tener una familia.</p>	
E8	<p>Personalmente considero que se afectan dos los derechos se afectan el derecho a tener una familia y el derecho a la salud sobre todo en la parte psicológica hacia al niño y adolescente.</p>	
E9	<p>El derecho a tener una debida educación familiar completa.</p>	
E10	<p>A ver para ponerlo en contexto, lo que usted me está preguntando me supongo que es un tema de fondo que va trazar toda la entrevista se entiende que este es un hecho que se da dentro un proceso que está en ejecución de sentencia entiendo que un padre tiene un régimen de visitas y el otro tiene la tenencia dentro de este contestó este caso que derechos se afectarían que cumpla irregularmente el régimen de vistas me parece que primer lugar está afectando el derecho del menor a relacionarse e integrarse con su familia , otro segundo derecho que se vulneraría constitucionalmente hablando el derecho al libre desarrollo de su personalidad tanto al interior de la familia el ser humano va formando su personalidad ósea ante la carencia de la visitas de uno de los progenitores entiendo que se puede estar afectando estos hechos de formarse un paradigma un referente digamos de carácter social, familiar lo cual lo afecta en el fondo.</p>	
2	E1	<p>Podría Afectarse la relación a un nivel emocional y también hacia a futuro quizás los derechos tanto del padre y el hijo como de tener por ejemplo la tenencia compartida o del otro lado se van a ver afectados porque no va tener una relación no lo va reconocer como padre.</p>

	E2	Igual se afecta la salud mental del niño ,se generan cuadros de ansiedad, se afecta la comunicación libre y las consecuencias que se presentan en mi experiencia ,he notado existen niños ansiosos a raíz de esto porque el niño percibe que existe una diferencia de una especie de conflicto con sus padres y bueno el niño ante la situación , no sabe que es lo que va pasar ni que términos van a quedar y entonces porque eso le genera ansiedad sobre todo ese es la consecuencia principal , lo otro es que genera una especie de aversión hacia al padre que obstruye porque no le deja comunicarse con el otro progenitor .
	E3	El código del niño y adolescente señala que aquella progenitor la tenencia tiene que asegurar el vínculo y la comunicación con el otro padre o madre, si no es así eso podría variar , eso es una de las garantías del código ósea el juez yo te doy reconoce la tenencia una progenitor pero tienes que asegurarme que el niño o niña o adolescente va tener contacto con padre o madre que no tiene la tenencia de lo contrario en familia los casos de familia no hay cosa juzgada esa situación puede variar puede ser una de las causas para poder demandar un tipo de variación de tenencia y pueda volver al padre que no tiene acceso a su hijo padre o madre
	E4	Las consecuencias son las mismas que te hable afectación sobre todo la parte psicológica al menor y con ello, todas las vulneraciones de los derechos que te he señalado.
	E5	Por ejemplo si eso ocurriera, eso tiene que ser reiterativo porque las excepciones no son pasibles de ser tomados en cuenta en el derecho tiene que ser alguna conducta destinada a obstruir como dice usted que el progenitor, que el niño comparta con el progenitor que tiene el régimen de visitas las consecuencias son las siguientes puede pedirse la variación de la tenencia porque lo establece la ley que aquel padre que no brinda las facilidades necesarias para compartir con el niño, entonces se podría variar la tenencia tiene que ver causas justificadas por eso le decía puede ser quizás una tardanza o en un mes, dos meses no el señor trabaja lejos todo se evalúa de acuerdo al contexto, nada es una regla en el derecho de familia, todo caso implica excepciones o permite esas excepciones eso es respecto a la pregunta número 2
	E6	Bueno allí, le afectaría en el desarrollo en el adecuado en su estabilidad emocional.
	E7	Se atenta contra el derecho del niño en lo psicológico, mental y emocional
	E8	Bueno ello principalmente afectaría el desarrollo de su desenvolvimiento en su vida diaria porque tanto a nivel educativo también tendría efectos negativos por cuanto no siente la estimación del padre o madre por el que no es visitado
	E9	Si es impedido, afectaría psicológicamente al menor, por falta de la presencia del progenitor visitante.
	E10	Jurídicamente hay que tener en cuenta que en materia de régimen de visitas, tenencia no existe lo que en el derecho se le denomina cosa juzgada esto regímenes provisorios y van a tener su diferencias de acuerdo a las circunstancias ya que están gobernadas por un principio de variabilidad la consecuencia digamos afectado con este impedimento podría solicitar pues la variación de la tenencia ante el juez competente sobre todo tenerlos en cuenta el impedimento constante permanente excepcionalmente puede ocurrir algunas oportunidades el padre o el progenitor que tiene la tenencia de repente no podrá permitir el acceso que tenga el derecho o la prerrogativa de visitar al menor por x circunstancias por ejemplo ahora en la actualidad de contextualizar la respuesta si el niño esté enfermo de covid el padre quiere visitarlo lamentablemente por precaución puede legítimamente decir que no lo puede visitar entonces se debe de ver caso por caso habría que verse algunos casos de repente si sería posible qué se impida la visita al menor me parece.
3	E1	No, ósea lo ve poco y quieres que no lo vea nunca no me parece adecuado, eso está en el código civil cuando el régimen de visitas no es adecuado hay que hacer una variación ya sea para ampliarlo o reducirlo para ser supervisado ósea a rajatabla decir cuándo va poco hay que decir que no vaya nunca, no me parece adecuado.

E2	Claro de hecho la ley si prevé por ejemplo el padre que lo visita que genera un acto de violencia o le genera cualquier situación que lo perjudica el otro progenitor está en la obligación de dejar constancia y solicitar lo pertinente al juzgado por ejemplo puede solicitar la variación, o una suspensión dependiendo de la magnitud de la afectación eso si se hace.
E3	En ejecución podría ver algún tipo de más que , quizás no se si es una limitación antes de emitir algún tipo de pronunciamiento habría que correr traslado a las partes del porque se está incumpliendo el régimen de visitas , probablemente también se tendría que solicitar el apoyo el equipo interdisciplinario a través de psicólogos y trabajadores sociales para saber cuál es el estado actual de la persona que tiene la tenencia del niño o niña y adolescente y de la persona que tiene el régimen de vistas esta forma de incumplir intermitente si se podría dar limitaciones antes de emitir algún tipo limitación habría que tener la intervención del equipo interdisciplinario y escuchar también a las partes , cuando digo también a las partes incluye también al niño o niña o adolescente
E4	Puede ser establecerse sanciones específicas, podría ser, pero no olvidemos que en el derecho de familia, donde está en juego los intereses del menor prima lo primero el interés superior del niño no olvidemos eso el principio rector y además el proceso debe verse como un proceso no como un problema humano entonces el juez tiene la amplitud de dictar suspensión por ejemplo del régimen de visitas si se está incumpliendo de manera inadecuada, no se cumple o tiene que evaluar las circunstancias específicas para poder dictar por lo tanto es un número apertus no cerrado podría ser para calificar ese ámbito apertus para poder analizar el juez ese ámbito de circunstancia específica no es un tema de suma o restas es un tema propiamente indistinto para cada persona , para cada ser humano , para cada menor o cada familia tiene un problema diferente por más que sea semejante.
E5	Claro que sí, también lo establece la ley, incluso hay una variación del régimen de visitas o una variación del cumplimiento, nosotros como jueces para evitar nuevamente la gente accione o se inicie otro proceso nuevo permitimos que en la etapa de la ejecución donde se está llevando a cabo el régimen de visitas, la parte el progenitor que observe esa conducta no sé , quizás una persona que se dedica beber, cuando lo saca al niño, entonces el niño cuenta mi papa me lleva me deja en la casa y el sale a beber esas cosas como te digo reiterativas de causar un daño emocional o psicológico al niño o un mal ejemplo como decimos nosotros, entonces permitimos en la audiencia especial llamar a los progenitores y poder entender que es lo que pasas muchas veces los señores dicen no, no es verdad , la otra parte si, entonces de nuevo hay una contraposición que hacemos nosotros los jueces mandamos a la asistente en forma inopinada , tenemos citas con el orientador, educador de familia, muchas veces que vemos esta confrontación implica muchas veces no sé qué le dice que tú eres drogadicto cosas así que vulnera la integridad de la otra persona entonces pedimos el apoyo psicológico si se puede el incumplimiento del régimen de visitas por parte a no cumplir según lo programado si hay una limitación por eso le digo que eso debe ser reiterativo
E6	Lo que se debería hacer es una adecuación de la conducta del progenitor que no asiste que causa perjuicio al menor se supone que velamos por el bienestar del menor.
E7	Claro que si, porque el régimen de visitas se tiene que ver en primer lugar el interés superior del niño si le afecta negativamente se tiene que verse la manera de limitarse.
E8	Claro yo pienso que si porque si el padre o madre que no quiere visitarlo para que se va a obligar en todo caso ante esa obligación se le estaría dando falsa expectativas al niño que pasaría por ejemplo si la madre o padre le dice tu papa te va a venir a visitar el niño emocionado y este no llega entonces el niño se va formando derrepente un odio hacia al padre algún sentimiento negativo , entonces si el padre o madre no quiere visitarlo lastimosamente el niño tendría que asumir o aceptar esa realidad pues que tengan sentimientos o rencor a su progenitor o progenitora que no lo quiere visitar.

	<p>E9 Desde mi experiencia, sí; siempre y cuando influya de forma negativa como indica la pregunta</p>
<p>E10</p>	<p>Volviendo la respuesta anterior podría ser, claro no hay que olvidar que todo esto del proceso de familia están gobernados por el principio el interés superior del niño entonces el contexto es posible incluso el progenitor que está a cargo al niño que tiene la tenencia podría solicitar incluso la suspensión del régimen de visitas es que esto está afectado o está influyendo negativamente en el menor finalmente esto lo determinara el juez siempre hay que pensar que todo esto tiene de conocimiento del juzgado del juez de acuerdo a las circunstancias concreta del caso a determinar lo mejor para el niño.</p>
<p>E1</p>	<p>No afecta la ejecución sigue haciendo ejecutable el régimen</p>
<p>E2</p>	<p>Claro eso afecta bastante digamos que la afectación es bastante evidente por ejemplo se ha visto casos en donde el niño generalmente antes del conflicto de todo el proceso que se ha iniciado sea por tenencia o régimen de visitas llevaba una relación digamos de forma cordial con el padre pero a raíz del proceso viene la madre de alguna forma agrediendo al padre entonces ya le mete ideas negativas en contra del padre y cuando el niño vuelve a ver al padre , lo ve como el monstruo , ni siquiera lo mira , ni le saluda y simplemente el niño se cohibe y se regresa a la madre entonces afecta de manera negativa y pues como digo que el principio interés del niño pues no se respeta en ese caso porque prevalece la situaciones personales antes que el bienestar del niño.</p>
<p>E3</p>	<p>Se habla varias veces del síndrome de alienación parental, no está probado totalmente, los últimos informe que yo he visto del equipo omiten hablar del síndrome porque también sería porque como no está probado científicamente hay algunas tendencias pero todavía no reconocido como que existe en los últimos informes al menos del poder judicial de la libertad he visto que están dejando de lado ese tipo de nomenclatura pero definitivamente hay un apego con el padre o madre que se ejerce la tenencia y por problemas de adultos puede influir en el régimen de vistas pero yo me iría más por el apego y por problemas de adultos que van involucrar a los menores de edad y que esto va a generar un problema cuando se ejecute el régimen de visitas</p>
<p>4 E4</p>	<p>Obviamente allí se afecta solamente los derechos del menor porque se está vulnerando su integridad psicológica y física sino que también su integridad psicológica, a ver síndrome de alienación parental sería pues que la madre o padre tiene la tenencia pues está generando un conflicto emocional frente al otro progenitor por diversos comportamientos que le pueda hacer o acciones que pueda hacer al menor o tenga recelo de compartir con su otro padre o madre claro obviamente eso afecta considerablemente sobre todo la parte emocional implica obviamente una vulneración en su desarrollo integral.</p>
<p>E5</p>	<p>En este caso está enfocado fuera el papa o la mama que tiene la tenencia entonces limita no se con sus comentarios de que el niño se vaya cómodo a la visita o que reciba las visitas cómodamente aquí se hacemos participar a los psicólogos si o si aquí entran a tallar para que orienten la conducta del papá que tiene la tenencia y también que el orientan al papa que realiza el régimen de visitas, el psicólogo es muy importante en este caso de alienación parental.</p>
<p>E6</p>	<p>Le causaría una perturbación emocional hacia al niño.</p>
<p>E7</p>	<p>El niño va a tener un deterioro cuanto en su emotividad también en lo psicológico ya no es una relación normal que tiene que tener con ambos padres si está alineado.</p>
<p>E8</p>	<p>Obviamente que todo este incumplimiento lo que es en lo alienación parental va a influenciar en su vida psicológica y en su integridad psicológica del niño sobre todo en eso se va a repercutir.</p>
<p>E9</p>	<p>Influiría de manera grave, se estaría afectando considerablemente el desarrollo emocional y psicomotriz del menor, en todo sentido de afectación general.</p>
<p>E10</p>	<p>Bueno afecta pues o posiblemente porque de hecho que el padre el que tiene la tenencia del menor permanentemente o sistemáticamente sea cicateando mal versión de temor u odio contra el otro progenitor indudablemente condicional al menor</p>

-
- a querer a aceptar o rechazar una visita del padre que tiene régimen de visitas este es un tema muy delicado y muy recurrente es muy conocido en nuestro país el padre que tiene la tenencia del menor trata de alguna manera psicológicamente influenciar negativamente al menor para que rechace al progenitor que tiene el régimen de visitas pero eso son asuntos que al ser consultados al juez porque siempre tiene que ser consultados al juez el juez tendría la obligación de ordenar la visita de un psicólogo o de repente o asistente social en fin para determinar y realmente causas objetivas para poder determinar si el menor se genera un rechazo por el padre producto de esto que lo llaman de este síndrome de alienación parental porque puede ocurrir también al menor espontáneamente un rechazo contra el padre visitante.
-
- E1** Sí, porque los padres suelen alegar eso llegan tarde, ya no están, hay régimen de visitas que son de 9 am hasta la 6 pm por ejemplo entonces hay que se parecen a las 3 pm y dice el otro progenitor que no están constatación policial y dice que hay un incumplimiento y luego pasa una ejecución forzosa entonces creo que podrían llegar a ese punto, claro si hay un impedimento de libertad de tránsito
-
- E2** Si claro, considero que si se ve impedido como yo digo si bien es cierto los pequeños dependen de los padres a medida que ya van creciendo por ejemplo los 8 o 9 años ellos ya son libres de hacer planes, dedicarse el tiempo que ellos consideran pertinentes, entonces el hecho de esperar allí indefinidamente al padre hasta una hora determinada a veces se obstruye otro tipo de actividades que ellos puedan realizar afectando su libertad de tránsito y su libre desarrollo.
-
- E3** En ser menor de edad hay algunos derechos que están limitados y depende de los adultos como trasladarse de algún lugar o a otro tiene que estar acompañado de un adulto entonces la idea es que si la persona que tiene un régimen de visitas que puede ser de distintas formas interdiario o fin de semana incluso e por videoconferencia por la redes sociales si no cumple y si el niño o niña o adolescente está esperando va a generar una afectación y va generar un ejercicio pleno de sus derechos entonces cuando hablamos de derechos no solamente tenemos que reconocerlos , tenemos que gozarlos , entonces si aquí hay una situación de que el niño o niña está esperando que su papa no llegue su mama no llegue pudiendo realizar otra actividades definitivamente si hay un problema en sus derechos no necesariamente no se si es el derecho a la libertad realmente el padre o madre que tiene la tenencia tiene que tomar decisiones en el sentido de trasladarlo al niño o a la niña a las actividades que pueda el desear como son actividades extracurriculares , paseos o reuniones con otra personas finalmente acá es el adulto que tiene que manejar esta situación para no afectar al niño o niña o adolescente
-
- E4** Bueno porque se supone tiene un periodo de tiempo de espera no de limitación alguna porque la mama puede sacarlo a pasear o en caso de papa no tenga y si no llega a la hora establecida pues la libertad de tránsito no se dificultad puede ir a otro lugar el menor lo que si genera falsas emociones al menor que necesita ser satisfecha a que una libertad de tránsito puede desplazarse con quien esta.
-
- E5** Si claro que, si lo que yo le decía, causa expectativa muchas veces la familia tiene que esperar alguna situación y el niño está esperando, llega tarde o a veces no llega, si podría a ver una limitación a su libertad de tránsito
-
- E6** Digamos que no tanto así que de hecho le va afectar en su libertad de tránsito sino en otros aspectos si no en su estabilidad emocional más por la parte psicológica ya que lo fin primordial es el interés superior del niño.
-
- E7** Por supuesto, el niño debe estar dejando cosas de lado personales, educativas también y por esperar al padre se dejan de lado si este no llega pienso que debería ver bastante seriedad.
-
- E8** Claro que sí, porque supuestamente es una coordinación que existen que tiene entre los padres entonces si el niño de repente si hablamos de un régimen de visitas judicial que solamente el niño puede salir entre en dos horas entonces el niño va estar esperando la llegada del padre o madre y luego después de dos horas tal vez a tenido programada otra visita que se yo tareas algo que tenga que ver con su desarrollo en su educación obviamente que le va a afectar.
-

E9	Desde un punto de vista legal, no. Por otro lado, desde un punto de vista pragmático, si, debido a que ante el incumplimiento por parte del visitante se podría entender que no existe un interés de realizar las visitas continuas al menor, pero desde un punto de vista legal debería haber un pronunciamiento por parte del magistrado que indique expresamente que dicho incumplimiento afectara al menor.
E10	A ver está relacionado con la pregunta número 1 a la cual qué derechos se violan con esta visita irregular o tardanza me parece que no se viola el derecho de su libertad de tránsito considero que el incumplimiento de este régimen de visitas o el cumplimiento defectuoso solo afecta el derecho a disfrutar un ambiente adecuado que permite a su libre desarrollo de su personalidad del menor hay que tener en cuenta que el delito contra la libertad existe un elemento de tipo penal y caracteriza el delito de la coacción esto implica que el sujeto pasivo en este caso el menor se le estaría obligando no querido y este caso, el menor que espera a su padre espera coactado no espera obligado contra su libertad me parece que no se vulnera su libertad de tránsito no existe elemento de coacción sobre el menor el menor no está coaccionado.
E1	Promueve porque tiene el contacto de sus progenitores
E2	Claro a ver en el entendido que la familia está constituida por ambos progenitores y el menor, el hecho del que el padre cumpla con un régimen de visitas oportuno hace que se favorezca o se respete el principio del interés del niño y el niño entienda que lo más importante es el, más que los intereses que puedan tener sus padres, entonces que entienda que si está viviendo con una familia entonces comparte tanto tiempo con su madre que es generalmente quien tiene el reconocimiento de la tenencia y también con el padre que es lo ideal
E3	El derecho a una familia en crecer en una familia es un derecho del niño o niña o adolescente reconocida en la convención sobre el derecho del niño y el código del niño o niña o adolescente , entonces hacer la familia la célula básica de la sociedad también no solamente para la sociedad sino también de cada individuo que se va formar en la familia , entonces si va hacer así lo ideal que aquellas personas han terminado su relación de pareja no han podido continuar por diversos motivos es que la relaciones de padre o madre puedan continuar con sus hijos o hijas entonces se puede hablar de una familia si ya la niña o niño está padeciendo no vivir con papa o mama juntos o con la pareja que lo ha criado habría que ver la forma de que esta afectación se de en la menor medida y como se va a ver eso cuando cada padre o madre va ejercer su paternidad o maternidad de manera responsable si una persona teniendo un régimen de visitas no lo cumple lo que está generando o esta que el niño o niña este creciendo si en esa figura con la que no vive entonces definitivamente lo ideal es que crezca en una familia cual sea ensamblada o lo que resulte ser, pero si tiene mama o papa y tiene una persona un régimen de visitas el niño o niña tiene suficiente conciencia para darse cuenta de que tiene un papa debe de cumplir un régimen de vistas y no lo cumple definitivamente afecta ese derecho que él tiene a crecer en familia yo creo que si el cumplimiento oportuno favorece totalmente a su crecimiento a su desarrollo del niño o de la niña y que no lo cumple oportunamente afecta a ese derecho de crecer una familia
E4	Ya eso ya lo dije los lazos paterno filial, materno filia son las fuentes de un crecimiento adecuado entonces en el régimen de visitas las tenencias por la que están compartidas o no compartidas se ayudan a consolidarse en esa interrelacion de los menores y eso ayuda a la integración de la familia del menor con su familia tanto paterna como materna.
E5	Justamente al empezar yo le comentaba que la ley sobre la convención sobre los derechos del niño, la convención de Beijín todo tienen un enfoque o una finalidad común, el código del niño y adolescente todo programa tiene un fin común que este niño comparta con papa y mama eso es la finalidad por eso nosotros en todo momento tutelamos el interés superior del niño , tratamos que las formalidades que sean superadas porque el fin obtener una tutela para este niño pero que pasa cuando los papas están separados es allí donde surgen las desavenencias porque los papas no entienden que no obstante que ellos están separados tiene algo en común entonces el no cumplir con el régimen de visitas perjudica justamente el compartir de

	<p>este niño, este niño percibe un padre tiene la tenencia y el otro padre que tiene el régimen de visitas que se podría interpretar muchas veces como una tenencia compartida pero yo no sé porque los papas cuando escuchan esas palabras sobre todo el progenitor que quiere la tenencia exclusiva le entiende como si lo vulnera algo a ellos no sé , yo a veces por ejemplo observo cuando progenitor nos dice yo quiero tener la tenencia exclusiva por si acaso yo no renuncio a mi tenencia , si le doy el régimen de visitas , entonces yo le pregunto cómo sería para usted un régimen de visitas ya que se le lleve desde el jueves, viernes, sábado ,el domingo si me lo entrega ah entonces está bien que le parece si dice el otro pero nada de tenencia compartida claro que no señora pero no nos damos cuenta en el fondo es una tenencia compartida pero ese título no le gusta al progenitor , entonces como no le gusta, siempre nosotros buscamos el interés superior del niño, bien señora usted tiene la tenencia exclusiva y acá el señor va a tener un régimen de visitas como usted lo a propuesto justamente es para usted para que comparta con ambos progenitores justamente el cumplimiento oportuno del régimen de vistas es que el niño comparta con mama o papa de lunes a miércoles o de lunes a jueves con mama y con papa jueves , viernes , sábados y domingo como se fije, claro que beneficia es una conclusión de los expertos de que el niño que crece con el apoyo de ambos progenitores o con las dos figuras paterna pues se desarrolla emocionalmente estable que siente compartir</p>
E6	<p>El cumplimiento es beneficioso para su desarrollo emocional óseo para que se sienta querido y amado, protegido en ambos padres.</p>
E7	<p>Claro, si al menor se le da la oportunidad de estar con cada padre con el tiempo qué se le ha concedido se va a fortalecer tanto sus vivencias emocionales y psicológicas del niño.</p>
E8	<p>Claro si hablamos que cumplimiento obviamente que habrían un menor no es necesaria que padre o madre estén viviendo basta que estén separados si es que hay una buena comunicación un gran acuerdo entre ellos el niño se va a llevar de lo mejor pero si existe un inconveniente recuerda que eso va afectar al niño, el niño no es necesario que viva con los padres pueden estar separados pueden ser grandes amigos y eso obviamente que no le va causar ningún daño psicológico sobre todo al niño porque van a ver a sus padres que ellos se llevan tan bien al niño no le va afectar para nada</p>
E9	<p>De una manera radical, porque la familia está compuesta por el núcleo de la madre, el padre y los hijos. La falta de participación de uno de ellos en los casos de divorcio originara que no se den los alcances de lo que es una familia.</p>
E10	<p>En principio queremos de entender por familia esa familia nuclear así como la familia ingal papa, mama hijos todos juntos me parece que no en familia me parece que ha evolucionado, ha cambiado incluso el tribunal constitucional del año 2007 ha reconocido otro tipos de familia ensamblada, reconstruida en fin, la convivencia es decir el consto de familia es amplio esa amplitud el padre puede estar separado de la mama físicamente ,pero emocionalmente , familiar puede seguir vinculado con su familia paterno por lo tanto cuando el padre no tenga presencia física en tanto siga vinculado emocional , social , psicológicamente con el menor, el menor no va a perder su derecho de familia si el padre está permanentemente influenciado positivamente me parece que si el cumplimiento oportuno el derecho a que el menor tenga la idea de que tiene una familia si me parece.</p>
E1	<p>No tampoco, las causales para oponerse a una ejecución están en el código civil y esas no es una de ellas, es literal en el código civil estás hablando sobre el proceso de ejecución, entonces en ejecución dice cuáles son los motivos para oponerse una ejecución, el que mencionas como supuesto de hecho no es un motivo.</p>
E2	<p>Sí, pero acá hay que hacer una contingencia él no se puede solamente a negar a que se sigan ejecutando el régimen de visitas. Si no, tiene que accionar y tiene que dejar una constatación policial en donde se evidencia que el niño está afectándose físico y mentalmente y solicitar al juzgado primero que se varié el régimen de visitas o en todo caso se le aperciba con algún tipo de multa al progenitor o en todo caso para que cumpla como debe ser el régimen de visitas o ya en el peor de los casos solicitar la suspensión del régimen de visitas</p>

E3	<p>Si hay proceso y no hay proceso , si es que no hay proceso habría que probar también porque se está presentando esta afectación negativa seguro debe haber algún tipo de informes psicológico o de por medio , porque no puede haber una decisión de manera arbitraria o unilateral sino que tiene que estar basado algún tipo de documento y esto podría ser denuncia policiales o por violencia psicológicos , física o de otra índole y si ya hay proceso y la persona que tiene la tenencia y la otra persona tiene un régimen de vistas y ve que afecta si podría solicitar al juez hay algún tipo de suspensión en el régimen o la forma quizás o dar algún tipo luces al juez para que pueda dar o ordenar ciertas reglas de conductas cuando se del régimen de vistas entonces no se habla específicamente la pregunta de violencia pero si hay casos sin llegar a la violencia nos hablaba algunas personas por ejemplo sábados y domingos lo tiene el papa por ejemplo y cuando llegaban el domingo a la casa , el lunes o martes miércoles más o menos el niño o la niña estaba alterada para volver a sus reglas que tenía con la mama generaba que martes a viernes que la mama vuelva a tener sus reglas que tenía para que viernes , sábado o domingo fin de semana vuelva a generar los niños cierta inestabilidad por las reglas imponía el padre, por ejemplo la madre entre semana dice tiene que ser tus tareas y no va a ver celular , pero cuando a veces se va al papa o mama el que tiene el régimen de visitas nos paseamos todo el día no haces la tareas y tiene celular el niño o la niña va a decir estoy feliz donde no haya reglas esas conductas va generar que el sábado y domingo no haga sus tareas y que el lunes quizás vaya a la escuela sin a haber cumplido con sus labores va a generar alguna tardanza o si es que llega tarde al colegio o le genera algún tipo de problema en la agenda o no cumplió alguna labor esas pequeñas cosas afectan sin llegar alguna violencia psicológica es la que se dan frecuentemente en las familias , que esas pequeñas reglas no se cumplen y al final se genera cierta inestabilidad en la niña o el niño , esas cosas me pregunto algunas puede ser más graves que las otras, sería para negarse totalmente no sé hasta punto negarse pero al menos si se podría dar a conocimiento al juez para que haya cierta intervención para que el equipo interdisciplinario y puedan modificar o regular esas conductas para no afectar al niño o niña o adolescente pero lo que más allá de negarse siempre la negación o la suspensión o la eliminación total de todo tipo de vínculo deber ser la última decisión lo primero que se tiene que hacer es tratar de modificar esas conductas de cambiarlas de enseñar para que finalmente el niño o la niña pueda tener el vínculo pueda fortalecer el vínculo con su papa o su mama o quien no vive siempre hay que darle al progenitor o progenitora de ir otras vías antes de suspender totalmente un régimen de visitas con el padre o madre que no tiene la tenencia.</p>
E4	<p>Tiene que solicitar ante el órgano jurisdiccional donde solicito o donde se dio el régimen para que se suspenda, no por mutuo propio porque estaría incumplimiento el mandato seria desobediencia a la autoridad.</p>
E5	<p>Específicamente así como tomar la decisión, no si no estuviera ju dializado yo creo que si porque los padres de acuerdo al artículo 423 del código civil tienen la obligación de velar por la integridad física y emocional de los hijos los padres si uno de ellos está causando este perjuicio claro que si el otro tiene que asumir su rol como padre responsable, si hubiera un proceso judicial nosotros siempre lo requerimos hacerlo de conocer nosotros no podemos hacernos ajenos a esa realidad , entonces acá si tomamos medidas de acuerdo al artículo 181 del código niño, niña y adolescente que damos apercibimientos porque lo que buscamos siempre es el interés superior del niño y esto implica su bienestar y su salud</p>
E6	<p>De poder hacerlo si lo podría hacer, pero es ilegal por eso se tendría que hacer caso los apercibimientos que uno decreta así tendría que hacerse.</p>
E7	<p>Negarse de manera arbitraria no, pero tiene que solicitarlo en donde el expediente se ve el proceso o una demanda nueva para pedir las limitaciones del caso.</p>
E8	<p>Nuestro código del niño, uno apremia no, tendría que hacerse uso de esos apercibimientos para que no se le siga afectando psicológicamente al niño</p>

- E9** De acuerdo a las facultades legales, si podría negarse. Ahora, de que el magistrado considere pertinente otorgarlas, creo que sería innegable lo que sería beneficioso para el menor.
- E10** Bueno en concreto te diría no puede no puede hacer eso porque hay un mandato judicial donde han entregado la tenencia un padre y le ha otorgado el régimen de visitas al otro entonces si todo eso está dado por un mandato judicial hay una obligación de cumplir con el mandato judicial establecido si un padre no cumple o de facto debemos poner fin este régimen establecido judicialmente esta contra la ley lo que sí podría hacer el padre de facto solicitar ante el juez varié la tenencia de repente la limite o la restrinja podría ser noes cierto de repente pasando de un régimen abierto o a un régimen cerrado bajo el control del padre que tiene la tenencia y esta manera esa influencia que tenga el hijo y eso está sujetado por probanza hay que probar la influencia y que esa mala influencia repercute de forma negativa o el comportamiento del menor hay que solicitar al juez para una audiencia llamar a los especialista a los psicólogos las servidoras social en fin de uh sumario debate el juez tendrá que resolver lo más breve.
- E1** Depende, la violencia psicológica se mide desde el punto de vista de la víctima mediante una evaluación psicológica entonces no es que el hecho en sí se considere o no violencia va depender que si tiene un impacto o no en el niño. Depende si hay daño psicológico independientemente del acto que lo genera hay daño, no es que automáticamente sea una consecuencia del supuesto hecho que menciona.
- E2** Yo considero que sí , porque el niño , bueno es como una esponjita bueno se está formándose y lamentablemente todo lo que ocurra a su alrededor le afecta negativamente y el hecho de generarse expectativas las ganas de verse con su padre, de alguna forma cuando no se lleva a cabo digamos que ese como que lo opaca, lo frustra y se compara con otros niños que si viven con sus dos padres, y bueno llega hasta algunas veces mellen su autoestima se siente menos que el resto de niños , a veces hasta se deprimen.
- E3** Podría ser objeto de una denuncia psicológica creo que sí, si podría ser objeto de una denuncia, no podría decir yo que se va a considerar violencia psicológica porque esto va hacer materia una evaluación por el perito que pueda concluir este tipo de incumplimiento de régimen de vistas genera afectación al niño o la niña pero si es viable una denuncia porque aquel niño o niña que tiene apego con su papa o mamá con quien no convive o quine conoce su padre o madre con quien sabe quién es y a veces a vivido cierto tiempo con el o con ella pues si quiere verlo y el que no se cumple este régimen de visitas se puede generar una afectación , no puedo determinarlo yo si va ver violencia pero si cabe una denuncia violencia psicológica
- E4** Para que se considere violencia, tendría que verse la afectación emocional probamente en un momento podría suscitarse que se dé, pero no necesariamente.
- E5** Si todo esto tiene relación , el menor tiene expectativa espera porque el progenitor le dice , tal día va a venir o el progenitor visitante le dice ya vuelvo la otra semana me esperas , se tiene a veces esa irresponsabilidad de decir me esperas cuando muchas veces tomamos el régimen de visitas no como algo serio , si no como le decía una medida de no cumplir con los alimentos porque ellos acá a ellos los percibo , dicen por si acaso tengo régimen de visitas son 4 días entonces ya no tengo porque pagar los alimentos, entonces yo acá le digo no mesclemos primero estamos en una cosa, los alimentos ya lo veremos ellos como que están así le preocupa los alimentos, no se dan cuenta que los niños crecen , no es que estén esta tatico y se acabó, los niños crecen y ya no van a necesitar de ellos , cuando ellos asuman cuando de en verdad en que consiste el régimen de visitas, hay una violencia psicológica claro que sí , la expectativa del niño, crea ya una estima mi papa y cuando no llega ese niño no puede entender dice no me quiere , no soy importante eso es la violencia psicológica.
- E6** Claro que si eso si le va afectar es una forma de violencia pues si tomas la actitud por ejemplo de no hablarle es una violencia forma parte de una violencia.
- E7** Si porque es el derecho del niño porque si ni lo están ejerciendo generaría el tipo de violencia psicológica.

-
- E8** Personalmente pienso que si porqué como te dije en una pregunta anterior se le forma falsa expectativas al niño y ello va formando el niño o adolescente pues un sentimiento negativo hacia al padre obviamente le va afectar psicológicamente.
-
- E9** Si, definitivamente es una afectación psicológica. Porque el menor, hijo o hija está esperando en la medida de lo posible el cumplimiento del régimen de visitas del padre o la madre porque tiene una esperanza de poder disfrutar el día que le corresponde con su progenitor, sin embargo, si existiese algún impedimento para concretarlo, habría una afectación psicológica.
-
- E10** Es clave esta respuesta no pueden ver muchas respuesta muchas opiniones que te podría decir es cierto que esta genera una frustración significativa había al menor, el menor se emociona al padre que lo va a visitar obviamente no recibe las visitas esta frustración genera una expectativa genera un golpe psicológicamente en el menor evidentemente podría ser pero es relativo habría que ver caso por caso de la brevedad de la estructura psicológica del menor pero fundamentalmente de su edad no hay que olvidar es fundamental el impacto de las omisiones del padre de visitar al menor en la niñez todos los hijos necesitan de los padres pero en el adolescencia eso relativiza el menor a partir de los 13 o 14 años te digo por experiencia personal tienen otros intereses su interés no está focalizado de que la mamá limpie los adolescente tiene otras expectativas ya tiene los amiguitos justo que viene los fin de semana ya viene la promoción el cumpleaños del amigo ya de repente aparece el enamorado o enamorada no hoy día tengo que salir con mi enamorada ya las expectativas cambian y evidentemente hace que el golpe emocional ya se relativice lo mismo el golpe emocional de la frustrado de la visitas es peor que de 6 años no igual que un adolescente de 15 es muy relativo si esa omisión podría constituirse la parte psicológica ver caso por caso.
-
- E1** En todo momento no solo en eso, pero eso no afecta al ejecutabilidad, que se debe tener en cuenta la opinión del menor en todos los ámbitos no solo en el escenario que mencionas, sin embargo, la negativa del menor lamentablemente no constituye un obstáculo para ejecutar el régimen de visitas
-
- E2** Considero que sí, si debe tener en cuenta muchas veces, incluso algunos juzgados común criterio llaman a una audiencia especial para escuchar a las partes y a veces inclusive toman en cuenta la opinión del menor en el sentido que le está afectando el hecho que padre venga a veces una hora más tarde o dos horas más tarde o veces vengo un día y el otro no El niño o niña o adolescente siempre se le tiene que escuchar en todo proceso o procedimiento en la cual se encuentre involucrado si bien es cierto cuando son bien pequeños a veces tienen alguna limitaciones pero igual se le tiene que ver la forma de escucharlo de verlo o escucharlo o observarlo , en esa situación hay un protocolo de intervención judicial de los niños o niñas o adolescentes, hay observaciones también de la comisión de los derechos del niño en la cual debe tenerse en cuenta su opinión entonces la opinión no es un derecho que pueda ser subrayado si no que tiene que ser respetado y tiene que escucharse al niño o niña o adolescente.
-
- E3**
-
- E4** Bueno dependiendo de que, qué opinión que quiere la opinión es muy amplia, no quiere que lo visite, quiere que lo visite quiere que lo visite más, cuando hablamos de opinión, a que opinión específica debería encaminarse mejor la pregunta respecto a la opinión es muy amplia y es que el menor. No quiere tendrá que comunicarse con el progenitor que está en su cuidado para que lo haga cerrado para que lo haga valer a través del órgano jurisdiccional es muy amplia para ver a qué tema específica se refiere.
-
- E5** Claro que sí, Si se debe tener en cuenta la opinión de menor es muy importante en todos los campos la opinión del menor
-
- E6** Claro que sí que le va afectar al niño cuando en forma que no llega el progenitor de forma reiteradas de no cumplir el régimen de visitar en la cual va hacer beneficioso para el niño y el adolescente en la cual la opinión del niño es importante y lo dice la norma está tipificado en la convención sobre los derechos del niño
-

- E7** El derecho de la opinión del niño tiene que tenerse en cuenta en todos los procesos que les imparte porque eso sí está reglamentado.
- E8** Si hablamos de un proceso en trámite obviamente que se toman en cuenta su opinión para efectos de resolver, pero si hay un proceso en ejecución ya la otra padre o madre que tiene al niño bajo su cuidado tendría que accionar pues si hablamos judicialmente accionar para qué tomen en cuenta que esa opinión del niño, pero ya en otro proceso.
- E9** De acuerdo con la experiencia, considero que es muy importante que se tome en cuenta dado que muchas veces afecta directamente al menor. Es apropiado que expresen sus opiniones sin presión de terceros.
- E10** Claro siempre la opinión del menor que el juez antes de decidir el régimen de visitas o sobre la tenencia tiene que escuchar al menor no es que el menor decida, pero su opinión es importantísima finalmente el menor el que va digamos va asumir las consecuencias con relación al régimen de visitas el afectado si claro, por supuesto que si.
- E1** Depende de calidad y no cantidad estás hablando de comunicación constante y permanente. Hay progenitores que se parecen un mes o una vez al mes y están bien, dependiendo la edad del niño y hay progenitores que hablan todos los días y tienen una mala relación por eso digo depende.
- E2** Si por supuesto, el hecho de que el niño tenga contacto con los dos padres justamente tiene que ver con el rol que cada uno que ellos cumplen y el niño forja su personalidad si bien es cierto o de acuerdo al padre lo cría, pero necesita la figura del otro progenitor para de alguna forma reforzar su yo, y también entender el rol que le corresponde dentro de la sociedad, si definitivamente si influye.
- E3** No sé si tiene que ver sobre su derecho a la identidad debe afectar o algún tipo de afectación cuando no ve a papa o mama que tiene el régimen de visitas se puede generar ciertos problemas de identificación eso lo podría determinar un psicólogo o psicóloga pero ya está probado uno que una niña o niño en un ambiente libre de violencia y tiene que vivir con personas le aporten a su desarrollo se supone que papa o mama tiene que aportar a su desarrollo pero si no fuera así y hubiera la falta de uno de ellos definitivamente afectación niño o la niña
- E4** Si probablemente si porque trae problemas pues de comunicación, de restablecimiento de relaciones sobre todo humanas.
- E5** Si lo conversamos en una pregunta anterior creo que si afecta el derecho de la identidad al progenitor que tiene que visitar porque es costumbre lo dice la máxima de la experiencia que cuando uno tiene un niño y va a visitar lo lleva a su casa donde está su padre su madre, hermanos lo lleva a visitar a su familia porque eso permite identificarnos con nuestra familia paterna o materna con la que toque vivir y eso también forma parte de nuestra identidad lo que estamos diciendo la identidad dinámica lo que se conoce de poder relacionarnos más allá de los apellidos que tengamos
- E6** Claro todos tenemos derecho a la identidad cuando el progenitor te lleva a la familia porque de hecho la madre es la lo tiene, el tiene derecho el menor de compartir y identificarse con la otra familia que es parte del padre
- E7** Pienso que el menor debe saber cuál es su origen su identidad y si es bien orientado y toda su vida transcurre de una manera normal, no tendría por qué tener problemas no porque situación x a veces no se da en la vivencia con ambos padres, puede ser motivos de trabajo que se yo, pero depende como se dé la cosa.
- E8** En alguna medida puede perjudicar como te dije siempre y cuando haya conflicto el observe el conflicto entre los padres, pero si los padres están separados y el régimen de visitas o la comunicación entre ellos se lleva de los mejor no le afectaría al niño le afectaría siempre y cuando hubiera conflicto entre los padres que por de medio está el niño a veces al niño lo tiene como un trofeo por eso es que se genera esos conflictos si el niño absorbe toma presencia eso problemas entre los padres
- E9** No, considero que no, dado que una cosa no conlleva a otra. La separación de los padres es diferente a la formación del menor, siendo independientes uno del otro porque deben inculcar de la mejor manera e identificar e indicar al niño que quien

	es su padre o quien es su madre por mas que no viva en el hogar, por ende, no debería afectar el desarrollo de su personalidad o identidad.
E10	Bueno definitivamente va afectar digamos la forma como se va vertebrando estructurado la personalidad del menor nosotros para desarrollarnos normalmente de tener ambos referentes estructural tanto del papa como de la mama aparte de roles sexuales roles familiares al menor `para construir su identidad necesita tener esos dos referentes permanente para construir su personalidad cómo va el contexto de familia necesita la imagen paterna la mujercita la imagen materna digamos un poquito asimilar los roles de la mujer de la familia y la sociedad también sexualmente entonces normalmente personas que crecen desprovistas referentes emocionalmente psicológicamente muchos he visto que crecen con deficiencias personales mucha gente tiene dependencia emocional respecto a su pareja o tiene alguna deficiencia alguna empatía trato con la pareja disfuncional uno que han crecido no está el papa o la mamá tiene de laguna manera incompetencia emocional que no les permite socializar digamos solido cuando tiene una pareja.
E1	No puedo responder esta pregunta porque no soy psicológica
E2	Efectivamente sí, eso ya está demostrado clínicamente, incluso el niño que se a criado solamente con la presencia de un progenitor de alguna forma o es reprimido o es una persona antisocial o al contrario a veces demuestra una extravagancia muy exagerada no es una persona que se puede catalogar los parámetros formales porque justamente a tenido carencias y eso está demostrado.
E3	Hay niños va depender mucho del cuidador principal si el cuidador principal está bien ya sea mama o papa y si hay la ausencia de la otra persona y tiene apoyo psicológico quizás podría el niño o la niña desarrollarse sabiendo que falta alguien pero sabiendo que puede tener las habilidades es necesaria para poder salir adelante eso no va hacer solo eso tiee que ser con el apoyo del cuidador principal y de un psicólogo quizás no podría determinar si va influir en sus habilidades sociales porque cada persona responden distintos al estímulo pero si definitivamente es mejor que el niño se fortalezca sus relaciones con papa y mama vemos que las habilidades de un niño feliz que un niño sin problemas que tiene soporte familiar es mucho mejor que un niño que no tiene un soporte familiar adecuado
E4	No necesariamente, pero si puede llegar afectar
E5	No afecta directamente si no perturba causa ansiedad, esto puede ser superado si el progenitor, también observa y puede quizás con el apoyo de uh psicólogo o ella misma lograr que este incumplimiento estas tardanzas pues no causen o no perjudiquen al menor en sus relaciones sociales.
E6	Claro si le afecta porque podría convertirse el niño introvertido o extrovertido también le afectaría también más adelante una familia, se tiene el temor de comprometerse, si le afectaría.
E7	Cuando son pequeños de repente sí, no porque necesitan de ambos padres, pero ya cuando están grandes han sido bien orientados pienso que no necesariamente tendría que afectar directamente.
E8	Depende son casos muy si la mama vive solamente con su hijo separado y si ella no le habla mal de repente de su padre el niño no le va perjudicar emocionalmente, psicológicamente pero si existe una idea un odio que le forme al niño respecto a su padre obviamente que le va afectar
E9	No, considero que no, dado que una cosa no conlleva a otra. La separación de los padres es diferente a la formación del menor, siendo independientes uno del otro porque deben inculcar de la mejor manera e identificar e indicar al niño que quien es su padre o quien es su madre por más que no viva en el hogar, por ende, no debería afectar el desarrollo de su personalidad o identidad.
E10	Podría ser afectar indudablemente si afecta en lo estructural de la personalidad del menor claro si podría ser podría afectar

	E1	El régimen de visitas en sí, va a depender la relación que los padres e hijos tengan independientemente si esta formalizado en un régimen de visitas o no, no porque hay progenitores que lo recogen ósea y los tiene o se les dan a una nana o una abuela y ya ósea los cumplen al pie de la letra todo lo que te digo eso no te garantiza una buena relación
	E2	Claro ese es la finalidad del régimen de visitas que el menor tenga contacto tanto con el progenitor que tiene la tenencia y el que no lo tiene y obviamente este régimen de visitas tiene que ser de alguna forma parametrados por eso se evaluado la condición del menor y a veces incluso supervisado puede tratarse de una relación con un progenitor que quizás no tiene las habilidades para tratar a un menor , entonces tiene que ser supervisado permite el desarrollo siempre cuando se adapte a las necesidades del menor y también las condiciones que tenga el padre que visita
12	E3	Yo creo que si por mi experiencia aquellos niños o niñas o adolescentes que tienen contacto con el papa o mama que no tiene la tenencia son niños más seguros son niños felices son niños que saben que cuentan con una persona con su papa o mama son niños que tienen confianzas vemos en una sociedad los roles están o hay ciertos roles que la sociedad nos dan y los niños crecen en eso , si ven a otras familias que está completa , si ven que hay una reunión familiar , si hay un cumpleaños si hay un evento del colegio donde esta papa o mama más allá de que estén separados o no o si los ven juntos participando en sus actividades o cada uno por separados pero preocupados eso lo va generar confianza yo creo que si y también es lo que se debe propugnar todo autoridad o todo persona debe fortalecer los vínculos entre padre o madre no tienen la tenencia, entonces el régimen de vistas permite el desarrollo
	E4	Claro obviamente eso te estaba diciendo desde el inicio.
	E5	Claro eso es lo que buscamos con el régimen de visitas fortalecer, esos lazos, entre padre o madre e hijos que reciban las visitas ese es el fin del régimen
	E6	Claro que sí
	E7	Claro que sí, es la manera más directa de transmitir estos vínculos de amor y comprensión.
	E8	Claro la figura sea materna o paterna siempre para que no se pierda esa relación que existe entre ellos, es buena esa relación que debe existir
	E9	Sí, definitivamente y no solo paterno, si no materno. Debería haber una presencia permanente de ambos progenitores para un mejor desarrollo emocional del menor
	E10	Claro por supuesto, en la medida de los lazos familiares me parece que no hay mucho que decir.
	E1	Hay afectación en su desarrollo integral. Claro esto se relaciona con la pregunta anterior porque el niño no desarrolla la personalidad que debería desarrollar ni tampoco adopta las habilidades necesarias para enfrentar el mundo se genera una especie puede ser resentido social , puede ser extravagante de laguna forma esa carencias se van a manifestar más adelante le afecta no solamente la salud psicológica si no la personalidad que se va a reflejar más adelante en su comportamiento incluso como padre más adelante entonces le afecta bastante
13	E3	Sí, se habla de una situación ideal que este siempre el papa y la mama en el desarrollo acompañando al hijo o la niña o niño este se puede ver afectado el desarrollo emocional e integral del niño a nivel educativo o igual en el desarrollo social yo creo que sí, pero habría que ver también como esa paternidad o maternidad a veces hay paternidad o maternidad negativas y si insisto acá el apoyo psicológico o la madures del otro padre o madre pueda ayudar a superar esta situación
	E4	Probamente en su desarrollo ya no sería integral, no sea el adecuado
	E5	Claro esto perjudica pues los niños no crecen fortalecidos emocionalmente eso es lo que buscamos emocional, psicológicamente, ellos crezcan bien con ambos progenitores a veces cuando a vertimos conductas negativas en los

	<p>progenitores, nosotros pedimos el apoyo de los psicólogos para que vaya superándose, ayudándolo al progenitor, porque el progenitor tiene que superar sus traumas que ellos llevan también en estas relaciones de pareja</p>
E6	<p>Al niño le va hacer una persona inestable de esa manera le va afectar en su desarrollo integral de este niño , porque cada niño necesita la figura tanto materna como paterna para hacer una persona más adelante segura , la falta de uno de ellos y depende de comportamiento de él se va hacer una persona inestable emocionalmente.</p>
E7	<p>Afectaría su vida emocional y psicológica.</p>
E8	<p>En cierta medida perjudicaría al niño porque quiera que no algunos casos de repente hay casos particulares algunos bien pequeños si el padre o madre preguntan por ellos, ya depende del padre o madre que le hablan bien de ellos para que el niño de repente tenga algún resentimiento, si no existe esa calificación al padre o madre de forma negativa yo pienso que no le afectaría al niño, tan solo lo vería al padre o madre como un amigo.</p>
E9	<p>Depende de la edad del menor (hasta los 17 años), y el grado de madurez de los progenitores, si uno de ellos se encuentra alejado va depender mucho de la comunicación que tenga con el otro progenitor y la comunicación que tenga con el menor y el entendimiento que pueda tener el menor sobre la separación de sus padres, es importante que se mantenga la comunicación para tener un desarrollo adecuado emocional como psicológicamente.</p>
E10	<p>Bueno lo que primero que los niños no fortalecidos emocionalmente para que psicológicamente crezcan bien necesitan de la presencia de los padres de ambos lo ideal asi como la flor en el campo los rayos solares mantenerse bien digamos de bonita o fragante su fragancia necesitan de ambos crecer bien emocionalmente fuerte.</p>
E1	<p>Depende, porque forzar una relación con alguien que no quiera tenerla, es por eso que no forzar la relación que no quiere tenerla.</p>
E2	<p>A ver justamente el código si prevé el mecanismo para que el padre cumpla o en todo caso se suspenda el régimen de visitas si el padre visitante no cumple lo primero es dejar una constatación policial poner en conocimiento al juzgado y ya el juzgado evaluara lo que es lo que corresponde si corresponde una exhortación, una multa, muchas veces hasta la suspensión o muchas veces ya cuando se trata en casos de violencia una detención dependiendo.</p>
14	<p>Podría ser en ejecución de sentencias podría ver allí algún tipo de petición al juzgado para que pueda variar esta situación y hacerlo pues que cumpla no lo he visto hasta ahora como acción como petición no le he visto pero si en algún tipo de conferencias nos hemos dado cuenta nos explican esta problemática la persona que tiene el régimen de visitas no cumple , allí habría que ver qué medidas se puede adoptar eso ya tendría que ver el en juzgado si pedimos la intervención del equipo interdisciplinario o ordenar terapias psicológicas a las partes , si convocan a las partes a explicar su situación , se escucha al niño o la niña entonces yo creo que sí debería ver la forma de solicitar un cambio porque no solamente para judicializar el caso para hacerlo un conflicto si no que estamos formando un niño o la niña o adolescente entonces todas las personas que tiene que intervenir o tienen que coadyuvar en eso más haya como una limitación o castigo si no para ayudar , entonces como yo como ciudadana o ciudadano tengo una tenencia tengo una hija o hijo y veo un régimen no está cumpliendo con el desarrollo del niño o la niña si debería ver una forma una intervención de un tercero en ese caso sería el juez de que pueda ayudar a mejorar la situación , no para limitar derechos para que todos sea en beneficio del interés superior del niño no nos olvidemos el beneficio del niño, no nos olvidemos no es derecho del papá o mama a tener un régimen visitas es el derecho del niño a crecer con su papa o mama no de manera continua como es una tenencia al menos en gozar un régimen de visitas</p>
E4	<p>Claro, podría ser en el órgano jurisdiccional y comunicar que no está cumpliendo con el régimen de visitas, se le exija al padre que cumpla con dicho régimen por algo se le ha impuesto</p>

E5	<p>Si lo hacen tengo acá demanda en que la mayoría pide tenencia ese es su petitorio y alimentos , pero muchos tenencia y un régimen de visitas porque considero que mi hijo o mi hija tiene el derecho de relacionarse con su padre o madre lo pide para que ellos están emocionalmente estable que el papa no me visita y hay papas que ni siquiera contesta , entonces nosotros al momento de resolver si advertimos alguna conducta pues que beneficie al niño , fijamos un régimen de visitas y si no también la exponemos allí porque no damos el régimen de visitas porqué el progenitor esta denunciado por alimentos no cumplió , no se apersona en el proceso de tenencia , no se conecta a la audiencia , no nos contesta el teléfono , no a participado de la visita social entonces como otorgarle , es como darle una expectativa a un niño de esperar ni si quiera el papá llevo o pidió el régimen de visitas</p>
E6	<p>Si, aunque no está bien obligarlo, porque hay demandas del que tiene el menor el régimen de visitas, yo lo veo que no está bien porque no está obligado, mayormente se da el régimen de visitas ósea en las demandas cuando no tiene el menor, pero se hacer también para su padre lo visite rara vez pero si se da.</p>
E7	<p>Claro que si la ley lo ampara a través de las demandas correspondientes, judiciales o extrajudiciales puede interponer su régimen de visitas.</p>
E8	<p>Para que obligarlo al padre o madre que no lo quiere visitar y si están separados y quiere visitar al niño, fácilmente podría accionar que una madre que haría solicitando un régimen de visitas para que el padre que ni siquiera tiene un interés se le exija y el no cumple con esas visitas perjudicaría emocionalmente al niño</p>
E9	<p>No, porque realmente si se fuerza a una persona a realizar algo que no quiere, esta comprobado no solamente en el ámbito familiar si no en el ámbito general, sobre que los resultados no serían idóneos, por eso no se debe forzar o ejecutar de esa forma el tema, simplemente dejar que las cosas se desarrollen como debe de ser porque se generaría mucho conflicto entre hijo y progenitor.</p>
E10	<p>Bueno eso me parece si podría ser recurrir ante el juez solicitar al juez culmine al obligado a que se cumpla el régimen de visitas establecido en la sentencia no hay que olvidar en el artículo 4 de la ley orgánica del poder judicial que recoge el principio de autoridad de las decisiones judicial establece que todo ciudadano debe acatar y cumplir las decisiones judiciales en los términos están planteados si hay una obligación legal de que este señor de que esta señora visité al menor como no la otra parte del padre interesado puede solicitar al juez que cumpla con el cumplimiento este aspecto me parece que hay un vacío legal porque cual sería en todo la medida en aplicar en caso que no cumpla con el apercibimiento o requerimiento judicial este señor cumpla con el régimen de visitas cuales la multa, o ser denunciado por resistencia o desobediencia a la autoridad me parece que ese aspecto debería ver una iniciativa legislativa a que genera un mayor cobro de coerción sobre la persona estando obligado el régimen de visitas cumpla nuevamente la sanción cual es quitar el régimen de vistas es precisamente hace lo que quiere el progenitor que cumpliendo irregularmente con el régimen de visitas de repente al suspenderlo ya, eso es lo que ha querido , mediante una iniciativa legislativa de qué forma como se incluye en el código del niño y adolescente una forma de sanción esas omisiones muchas veces voluntarias incumple con el régimen de visitas.</p>

Anexo 7

Tabla 15

Guía de revisión documental bibliográfica R1

Título de la investigación: El derecho de visita: elementos para su comprensión, regulación y tutela efectiva			
Autor	Carlos German, Pantoja Murillo	Año	2007
Objetivo general			
Método	Diseño de la investigación	Población/ muestra	
Instrumento	Ámbito de estudio	Fecha de consulta	
		01/11/2022	
Análisis de datos			
Ubicación de la fuente en el cuerpo de trabajo			
Palabras claves			
Referencia bibliográfica	Pantoja, C. (2007). El derecho de visita: Elementos para su comprensión, regulación y tutela efectiva. Revista de Ciencias Jurídicas, volumen (144).56		
Conclusiones	La patria y potestad es el conjunto de derechos y obligaciones que poseen los padres para con sus hijos, los cuales garantizan un cuidado integral en el desarrollo del infante. Así mismo, la norma prevé que los demás miembros de la familia tengan la posibilidad de procurar una relación cercana con el menor garantizando así el derecho a la visita y a la familia, empero se debe entender que el incumplimiento de las mismas debería implicar la imposición de una sanción para los progenitores.		

Tabla 16

Guía De Revisión Documental Bibliográfica A1

Título de la investigación: ¿Qué es la patria potestad? Bien explicado			
Autor	Saúl José Coca Guzmán	Año	2020
Objetivo general	Explicar la figura jurídica de la patria potestad		
Método	Diseño de la investigación	Población/ muestra	
Instrumento	Ámbito de estudio	Fecha de consulta	
Encuesta que constó de 15 ítems de tipo cerrado		01/11/2022	
Análisis de datos			

Ubicación de la fuente en el cuerpo de trabajo	Párrafo 5
Palabras claves	Patria potestad, Familia, Estado y dependientes.
Referencia bibliográfica	Coca, G. (19 de octubre del año 2020). ¿Qué es la patria potestad? Bien explicado. LP Pasión por el derecho: https://lpderecho.pe/patria-potestad-familia-derecho-civil/
Conclusiones	La patria potestad debe ser considerada un derecho y un deber, inherente complemento a la figura jurídica de la familia en el desarrollo de sus relaciones entre los miembros.

Tabla 17

Guía De Revisión Documental Bibliográfica T1

Título de la investigación: El incumplimiento del régimen de visitas por parte del padre y la vulnerabilidad de los derechos fundamentales del niño			
Autor	Carmen Rocío Chumpitaz Pampani	Año	2016
Objetivo general	Determinar la incidencia del incumplimiento del régimen de visitas por parte del padre en la vulneración de los derechos fundamentales del niño.		
Método	Diseño de la investigación		Población/ muestra
Enfoque: Cuantitativo	Específico		La población está constituida por 1250 abogados civiles que llevan casos de alimentos en Lima Metropolitana.
Instrumento	Ámbito de estudio		Fecha de consulta
Encuesta que constó de 15 ítems de tipo cerrado			01/11/2022
Análisis de datos			
Ubicación de la fuente en el cuerpo de trabajo	Página 7		
Palabras claves	Abandono, Bienes gananciales, familia, paternidad, vulneración.		
Referencia bibliográfica	Chumpitaz. C. (2016). El incumplimiento del régimen de visitas por parte del padre y la vulnerabilidad de los derechos fundamentales del niño. (Publicación N.º). [Tesis de Maestría, Universidad Inca Garcilaso de la Vega] Repositorio UIGV. http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/1177		
Conclusiones	Se concluye que a través de los DDHH en los últimos años se ha logrado un significativo trabajo para reconocer como la etapa del infante es vital en la vida del hombre. Es importante reconocer que estos derechos permiten al menor tener una vida plena en su ámbito familiar.		

Tabla 18*Guías De Revisión Documental Bibliográfica T2*

Título de la investigación: Análisis en torno al incumplimiento del régimen de visitas y su implicancia con la violencia familiar psicológica por omisión.			
Autor	Vicky Flor Manayay Gayoso de Silva	Año	2019
Objetivo general	Determinar si el cumplimiento del régimen de visitas constituye violencia familiar psicológica por omisión		
Método	Diseño de la investigación	Población/ muestra	
Instrumento	Ámbito de estudio	Fecha de consulta	
		15 /10/2022	
Análisis de datos			
Ubicación de la fuente en el cuerpo de trabajo	Pág. 58		
Palabras claves	Violencia en la familia y Derecho de visitas (Derecho de familia)		
Referencia bibliográfica	Manayay, G. (2019). Análisis en Torno al Incumplimiento del Régimen de Visitas y su Implicancia con la Violencia Familiar Psicológica por Omisión. [Disertación de Licenciatura, Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo]. Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo. https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/1954		
Conclusiones	Se concluyó que el incumplimiento del régimen de visitas si constituye violencia familiar psicológica por omisión y para llegar a corregir este problema es que se proponga la creación de un registro de obstrutores de vinculo o de lazos familiares para que los progenitores queden registrados que incumplen el régimen de visitas		

Tabla 19*Guía De Revisión Documental Bibliográfica T3*

Título de la investigación: El régimen de visitas por tenencia como afectación al desarrollo integral del menor en el juzgado de familia de la zona judicial de Huánuco, 2017			
Autor	Moron Medrano Andrea Celeste	Año	2019
Objetivo general	Determinar de qué manera el régimen de visitas por tenencia afecta el desarrollo integral del menor en el juzgado de familia en la zona judicial de Huánuco, 2017		
Método	Diseño de la investigación	Población/ muestra	
Enfoque cuantitativo	Diseño Descriptivo Simple	Abogados y magistrados Expertos en derecho de familia	
Instrumento	Ámbito de estudio	Fecha de consulta	
Entrevista		15/10/2022	
Análisis de datos			

Ubicación de la fuente en el cuerpo de trabajo	Se ubicó página 8,9
Palabras claves	Régimen de visitas, tenencia, afectación, desarrollo integral del menor
Referencia bibliográfica	Moron, A. (2019). "El régimen de visitas por tenencia como afectación al desarrollo integral del menor en el Juzgado de Familia de la zona judicial de Huánuco, 2017". [Tesis de Grado, Universidad de Huánuco]. Alicia. http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1761
Conclusiones	La asociación significativa entre los daños causados en perjuicio del menor generados en el régimen de visitas cuando uno de los progenitores o ambos incumplen o impiden que el otro haga valido su régimen encontramos problemas en el desarrollo psicológico emocional, se identificó que el derecho más vulnerado es la participación como el derecho de expresar su opinión

Tabla 20

Guía de revisión documental bibliográfico T4

Título de la investigación: El Régimen De Visitas Y El Derecho A Conocer A Los Progenitores Y Mantener Relaciones Con Ellos			
Autores	Jessenia Alejandra zurita García	Año	2016
Objetivo general	Determinar cómo incide el régimen de visitas en el cumplimiento del derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos para que el padre o madre sin restricción puedan relacionarse de una manera permanente		
Método	Diseño de la investigación		Población/ muestra
Cualitativo	Exploratorio		Jueces de unidad judicial familiar mujer, niño y adolescente
Instrumento	Ámbito de estudio		Fecha de consulta
Encuesta			01/11/2022
Análisis de datos			
Ubicación de la fuente en el cuerpo de trabajo	Pág. 93		
Palabras claves	Código de la niñez, derechos, familia, progenitor.		
Referencia bibliográfica	Zurita, G., & Poaquiza, P. (2016). El Régimen De Visitas Y El Derecho A Conocer A Los Progenitores y Mantener Relaciones Con Ellos (Publicación N.º [Disertación de Licenciatura, Universidad Técnica de Ambato]. Universidad Técnica de Ambato. https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/20330		
Conclusiones	El incumpliendo del régimen de visitas a ocasionado a quebrantar continuamente con las resoluciones judiciales, vulnera los derechos del niño han tenido que lidiar no solo con la separación con los padres, si no también impedidos de mantener relación o contacto con ambos progenitores		

Tabla 21*Guía de revisión documental bibliográfico T5*

Título de la investigación: La Modificatoria del Art. 88 del Código de los Niños y Adolescentes para Proteger el Interés Superior del Niño en los Juzgados de Familia de Chiclayo			
Autores	Delgado Rodríguez, Darwin Paul	Año	2019
Objetivo general	Proponer la modificatoria del artículo 88 del código del niño y adolescentes a favor de los padres deudores alimentarios a fin de proteger el interés superior del niño.		
Método	Diseño de la investigación	Población/ muestra	
Enfoque Mixto	Descriptivo, Jurídico y Explicativo	Abogados del Ilustre Colegio de abogados de Lambayeque	
Instrumento	Ámbito de estudio	Fecha de consulta	
Cuestionarios		01/11/2022	
Análisis de datos			
Ubicación de la fuente en el cuerpo de trabajo	Página 5		
Palabras claves	Código del Niño y Adolescente, régimen de visitas, relación paterna filial, pensión alimenticia, deudor alimentario.		
Referencia bibliográfica	Delgado, R. (2019). La Modificatoria del Art. 88 del Código de los Niños y Adolescentes para Proteger el Interés Superior del Niño en los Juzgados de Familia de Chiclayo. [Tesis para el Título de Abogado, Universidad Señor de Sipán,] Repositorio Institucional USS https://hdl.handle.net/20.500.12802/6421		
Conclusiones	Se concluye que por medio del impedimento de régimen de visitas el menor sufre no solo por la pensión de alimentos que se omite, sino, por la falta de contacto con el padre que no cumple con sus obligaciones de modo que pueda visitar al menor de forma regular.		

Tabla 22*Guía de revisión documental bibliográfico T6*

Título de la investigación: El régimen de visitas y el derecho de los hijos a conocer a sus progenitores.			
Autores	Cadena posso, Alipio Absalón Ortiz guerra Karen Elizabeth	Año	2017
Objetivo general	Elaborar un anteproyecto de reforma al artículo 122 del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, con el fin de sancionar al progenitor que impida el cumplimiento del régimen de visitas, con la finalidad de favorecer al Principio del Interés Superior del Niño, Niña, o Adolescente, en el ejercicio de la maternidad y paternidad responsable.		
Método	Diseño de la investigación		Población/muestra
Método inductivo-deductivo			Se llevó acabo de 400 personas entre hombres y mujeres en la ciudad de Ibarra donde se obtuvo información del tema.
Instrumento	Ámbito de estudio		Fecha de consulta
La encuesta			05/11/2022
Análisis de datos			
Ubicación de la fuente en el cuerpo de trabajo	Pag, 1		
Palabras claves			
Referencia bibliográfica	Ortiz, K., & Cadena, A. (2017). El régimen de visitas y el derecho de los hijos a conocer a sus progenitores. [Disertación de licenciatura, Universidad Regional Autónoma De Los Andes]. Repositorio Institucional Universidad Regional Autónoma De Los Andes http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/6174		
Conclusiones	El incumplimiento del régimen de visitas no solo implica hacer caso omiso a una resolución judicial, si no la afectación de derechos fundamentales de los niños. En la legislación no existe un apremio para los padres que poseen la tenencia que impidan el cumplimiento del régimen de visitas del padre que no vive con el menor.		

Anexo 8

Tabla 23

Matriz de Codificación del Resultado de Tesis

N. °	URI	Título	Autor	Materia	Año	Conclusiones	Base de datos Origen	Codificación
1	http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/1177	El incumplimiento del régimen de visitas por parte del padre y la vulnerabilidad de los derechos fundamentales del niño	Chumpitaz Pampani, Carmen Rocío	Derecho de Familia	2017	<p>C1: La figura del régimen de visitas existe para proteger el vínculo paterno filial de un menor con sus progenitores por ende su incumplimiento implica una vulneración directa al desarrollo integral del niño.</p> <p>C2: Uno de los principales criterios para otorgar la tenencia es que el padre que la ostente permita al menor interrelacionarse con el padre que no la tiene puesto que el incumplimiento del régimen de visitas vulneraría directamente la seguridad social, alimentos, recreación y acceso a una salud física o mental adecuada.</p> <p>C3: El correcto cumplimiento del régimen de visitas garantiza un correcto desarrollo emocional y psicológico del menor.</p>	Base Institucional Inca Garcilaso de la Vega	T1

2	http://hdl.handle.net/20.500.12423/1954	<p>Análisis en torno al incumplimiento del régimen de visitas y su implicancia con la violencia familiar psicológica por omisión</p>	<p>Manayay Gayoso De Silva, Vicky Flor</p>	<p>Derecho de Familia</p>	2019	<p>C1: El incumplimiento de régimen de visitas constituye un abandono moral hacia el menor por parte del padre visitante por lo cual debería calificarse como violencia familiar en la modalidad de omisión.</p> <p>C2: Cuando el padre que tiene una visita programada no asiste la cumple, este comete violencia familiar en contra del menor pues este último se verá afectado anímicamente ante el desplante.</p> <p>C3: Los problemas mentales y emocionales que serán generados por el abandono de uno de los padres repercutirá a la vida adulta del menor.</p> <p>C1: El incumplimiento del régimen de visitas afecta significativamente a la salud mental y emocional del menor, cuya opinión es ignorada.</p>	<p>Repositorio de Tesis USAT</p>	T2
3	http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1761	<p>El régimen de visitas por tenencia como afectación al desarrollo integral del menor en el juzgado de familia de la zona judicial de Huánuco</p>	<p>Moron Medrano, Andrea Celeste</p>	<p>Derecho de Familia</p>	2017	<p>C2: Los derechos más afectados del menor es la participación y el derecho a la familia.</p> <p>C3: Las sanciones previstas en el artículo 181 del CNNA, son ineficaces y perjudiciales para el bienestar general del menor</p>	<p>Repositorio de la Universidad de Huánuco</p>	T3

4	https://hdl.handle.net/20.500.12692/9908	Incumplimiento del régimen de visitas de los hijos menores de edad, en los Juzgados de Familia de Lima-2015	Quispe Huarcaya, Deysi Catherin	Derecho de Familia	2017	<p>C1: Se debe establecer sanción para el padre que tiene la tenencia cuando obstruya el cumplimiento del régimen de visitas.</p> <p>C2: Se debe considerar incumplimiento de régimen de visitas cuando el padre que debe de cumplirla, no lo hace pues afecta su desarrollo integral.</p> <p>C1: La tenencia es una institución jurídica cuyo objetivo es que en caso de que los padres del menor se separen, es que exista una garantía de que el menor viva con uno de ellos.</p>	Repositorio Digital Institucional Universidad César Vallejo	T4
5	http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/11709	La tenencia o custodia en nuestro ordenamiento jurídico peruano	Sosa Leon, Kelin Yolanda	Derecho de Familia	2018	<p>C2: Depende de la edad del menor es que se le permitirá expresar una opinión sobre con que padre desea vivir.</p> <p>C3: Las normas de tenencia y custodia no son rígidas y se adecuan según las circunstancias actuales del menor.</p>	Repositorio Institucional San Pedro	T5
6	https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/20330	El régimen de visitas y el derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos	Poaquiza Poaquiza, Ángel Patricio y Zurita García, Jessenia Alejandra	Derecho de Familia	2016	<p>C1: El régimen de visitas que es incumplido presenta una afectación directa al menor que es sometido a una conflictiva separación familiar.</p> <p>C2: La norma no regula el incumplimiento de régimen de visitas, en el caso del padre que vive con el</p>	Repositorio Universidad Técnica de Ambato	T6

menor, impide que se cumpla la visita.

Tabla 24

Matriz de Codificación del Resultado de Artículos

N. °	Link de Acceso	Título	Autor	Materia	Año	Conclusiones	Codificación
1	https://lpderecho.pe/patria-potestad-familia-derecho-civil/	¿Qué es la patria potestad? Bien explicado	Saúl José Coca Guzmán	Derecho de Familia	2020	<p>C1: Los derechos y obligaciones de los progenitores están regulados en la figura jurídica de la patria potestad.</p> <p>C2: La patria potestad se manifiesta ambivalente puesto que no puede existir derecho sin el cumplimiento de una obligación con respecto a la educación de los menores y pese que no todos puede ser padres perfectos, ser humano no puede privarte el derecho de velar por el correcto desarrollo del menor.</p> <p>C3: La patria potestad tiene limitaciones, causales de extinción y suspensión regulada legislativamente.</p>	A1

Tabla 25

Matriz de Codificación del Resultado de Revistas

N. °	Link de Acceso	Titulo	Autor	Materia	Año	Conclusiones	Codificación
1	https://pjenlinea3.poderjudicial.go.cr/repositorio/corte/Busqueda/infoDoc.aspx?c=Bi0yOTWeTu5pAoWqWsEUWD4Mv588	El derecho de visita: elementos para su comprensión, regulación y tutela efectiva	Pantoja Murillo, Carlos German	Derecho de Familia	2007	<p>C1: El derecho de visita corresponde padres y abuelos en los supuestos previstos por la normativa, se excluyen la regulación la mención de otros parientes.</p> <p>C2: La patria potestad es la manifestación de derecho y deber que poseen los padres.</p> <p>C3: Los convenios de visita deben de poseer obligatoriedad de cumplimiento, caso contrario el padre debe ser sancionado pecuniariamente.</p>	R1

Anexo 9

Tabla 26

Matriz de Evaluación de contenido de ítems de la entrevista profunda semi-estructurada

Ítems	Expertos						Suma Total de acuerdo (S)	V Aiken	Descripción
	1	2	3	4	5	6			
1	2	2	3	3	3	3	16	0.89	Aceptable
2	3	3	3	3	3	3	18	1	Fuerte
3	3	3	3	3	3	3	18	1	Fuerte
4	3	3	3	3	3	3	18	1	Fuerte
5	2	3	3	3	3	3	17	0.94	Fuerte
6	3	3	3	3	3	3	18	1	Fuerte
7	3	3	3	3	3	3	18	1	Fuerte
8	3	3	3	3	3	3	18	1	Fuerte
9	3	3	3	3	3	3	18	1	Fuerte
10	3	3	3	3	3	3	18	1	Fuerte
11	3	3	3	3	3	3	18	1	Fuerte
12	3	3	3	3	3	3	18	1	Fuerte
13	3	3	3	3	3	3	18	1	Fuerte
14	3	3	3	3	3	3	18	1	Fuerte
Número de Expertos = 6									

Anexo 10

Tabla 27

Matriz del consolidado de validez del instrumento Guia de revisión documental

Criterios	Descripción	Expertos						Suma de Acuerdos Total (s)	V Aiken	Descripción
		1	2	3	4	5	6			
1. Claridad	Esta formado con el lenguaje claro y apropiado	1	1	1	1	1	1	6	1	Fuerte
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables	1	1	1	1	1	1	6	1	Fuerte
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica	1	1	1	1	1	1	6	1	Fuerte
4. Organización	Existe una organización lógica	1	1	1	1	1	1	6	1	Fuerte
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad	1	1	1	1	1	1	6	1	Fuerte
6. Adecuación	Adecuado para valorar, el constructo o variable a medir	1	1	1	1	1	1	6	1	Fuerte
7. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos	1	1	1	1	1	1	6	1	Fuerte
8. Coherencia	Entre los objetivos, categorías y subcategorías	1	1	1	1	1	1	6	1	Fuerte
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición	1	1	1	1	1	1	6	1	Fuerte
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación	1	1	1	1	1	1	6	1	Fuerte
Numero de Expertos = 6										



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CHAVEZ SUAREZ GIANCARLO RENAN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "Análisis de los Derechos Vulnerados del Niño y Adolescente ante las Tardanzas Prolongadas y/o Faltas Continuas del Progenitor Visitante bajo el Régimen de Visitas.", cuyos autores son ANGELATS CUBAS JAIME ANTONIO, ANYOSA MENDEZ KARLHA LIZETH, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 24.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 12 de Febrero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CHAVEZ SUAREZ GIANCARLO RENAN DNI: 46877136 ORCID: 0000-0001-8053-6136	Firmado electrónicamente por: GRCHAVEZS el 12- 02-2023 12:22:40

Código documento Trilce: TRI - 0532699